PEDRO DE ESPINOSA († 1536) Y LA LOGICA EN SALAMANCA HASTA 1550

VICENTE MUÑOZ DELGADO

AS = Espinosa, Tractatus de actibus syncathegorematicis.

AUS = Archivo Universitario de Salamanca.

LNS = V. Muñoz Delgado, La lógica nominalista en Salamanca (Madrid 1964).

LS = Espinosa, Lyber syllogismorum.

TE = Espinosa, Tractatus exponibilium.

TI = Espinosa, Tractatus insolubilium.

TO = Espinosa, Tractatus de obligationibus.

TP = Espinosa, Tractatus primus Summularum.

TS = Espinosa, Tractatus de suppositionibus et reliquis parvis logicalibus.

TT = Espinosa, Tractatus terminorum.

PRIMERA PARTE

LA LOGICA EN SALAMANCA HASTA MEDIADOS DEL XVI

- I. LA LÓGICA HASTA 1500.
- 1. Cátedras y docencia.

El Concilio de Lyon de 1245 ya incluía a Salamanca entre los mejores estudios generales del orbe cristiano, al lado de París, Oxford y Bolonia. Algo parecido sucedía en el Concilio de Viena por el 1312. La lógica estuvo incluída siempre en los planes de estudio de la Universidad de Salamanca desde su misma fundación.

Las Partidas de Alfonso X exigen para que haya Estudio general «maestro de lógica» y, en la Carta Magna de 1254 a Salamanca, el mismo Rey Sabio manda «tengo por bien que ayan dos maestros en lógica».

Las Constituciones de Benedicto XIII (1411) distinguen en la enseñanza de nuestra disciplina la logica vetus y la nova, mandando estudiar tres años de Artes, después de los estudios gramaticales «per triennium de aliis artibus, saltem de logica nova et veteri ac philosophia naturali ac morali audiverit». Esas normas se repiten once años más tarde en las Constituciones de Martín V (1422), distinguiendo así los tres años de Bachillerato: «primo de logica veteri atque nova, secundo de logica et philosophia naturali insimul, et tertio annis de philosophia naturali et morali simul audiverit; ac tres de logicalibus, quatuor vero de philosophia naturali et tres de morali lectiones, in diebus totidem in scholis publicis artium earumdem legerit ac in receptione hujusmodi gradus de certa quaestione arguere valentibus responderit». Para el magisterio en Artes, exige otros tres años adicionales, uno de lógica, otro de filosofía natural y un tercero de filosofía moral 1.

En las cuentas de cátedras de principios del XV, aparece solamente una cátedra de lógica, que pronto se desdobla en dos, cátedra de Prima o Súmulas y cátedra de Visperas, Lógica Magna o de Texto Viejo. En ello influye el desarrollo general de la lógica en Europa y la penetración en España de la logica modernorum desde el mismo siglo XIV. Los famosos códices 107 y 109 de RIPOLL sirvieron a Grabmann, Van Steenberghen y a otros famosos historiadores para describir el estado de la lógica en Europa en la confluencia del XIII con el XIV. Entre los manuscritos de RIPOLL, al lado de las Súmulas de Pedro HISPANO y varios comentarios a las mismas, aparecen las obras lógicas de Alberto de Sajonia, Heytesbury, Strode, etc. Las Sumas de lógica como el Breviloquium de Nicolás Eymerich (1351), las Suppositiones (1372) de Vicen-

^{1.} V. BELTRÁN DE HEREDIA, Bulario de la Universidad de Salamanca, I, 73-111; II, 25, 188; ID., Cartulario de la Universidad de Salamanca, II, 218-36; E. ESPERABÉ Y ARTEAGA, Historia de la Universidad de Salamanca, II, 247; A. M. RODRÍGUEZ, La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica I, 43-51. Las referencias bibliográficas completas se encuentran en la bibliográfia que va al final.

te Ferrer, el *Opus logices* (1490) de Castrovol, revelan un conocimiento de todo el material lógico que se utiliza en Oxford y París. No obstante, la enseñanza de la *logica modernorum* solamente empieza a ser importante en Salamanca dentro del xv².

El xv es el siglo de la renovación de la Biblioteca de Salamanca, de sus edificios, colegios y de la enseñanza. Continúan fundamentalmente las mismas cátedras de propiedad en cuanto al número, pero, afirma Beltran, cuando los alumnos son numerosos «se desdoblan en tres, cuatro, cinco o más actuantes ordinarios, que formaban la escuela de modo semejante a las escuelas o cátedras magistrales de los colegios regulares, donde además del regente, maestro o lector principal, aparecen los bachilleres y sentenciarios, maestro en artes o suplente, cursores o pasantes, etc.»³.

Los tres primeros libros de claustros que han llegado a nosotros abarcan los años 1464-1480 y, mediante ellos, podemos determinar con mayor precisión los tipos de enseñanza de la lógica durante esos años. Por la tarde, había la cátedra de Vísperas de lógica o de texto Viejo en la que se explicaba el *Organon* aristotélico, precedido de la *Isagoge* de PORFIRIO. Por la mañana, había la cátedra de Prima de lógica, en la que se explicaban los temas de lógica *moderna*, siguiendo las *Súmulas* de Pedro HISPANO.

Cada una de esas dos cátedras principales tenía, además, uno o varios sustitutos según el número de alumnos. Además hay repetidores que parecen ser distintos de los sustitutos. Había también una cátedra llamada general de lógica, que parece ser un intermedio entre la lección del catedrático, con sus sustitutos, y la del repetidor.

La lógica con la gramática formaba grupo con las humanidades. La gran afluencia de alumnos y la necesidad de intensificar los ejercicios prácticos permitían ocupar a buen número de bachilleres, que realizaban una misión similar a los auxiliares y adjuntos de nuestros días. Había bachilleres encargados de las aulas, nombrados

^{2.} F. Valls Tabernes, Códices manuscritos de Ripoll, p. 44; F. J. Fortuny, 'Ockhamismo en la Corona de Aragón y la Biblioteca de Ripoll en el marco del siglo XIV', Estudios franciscanos 76 (1975) 11-59; Beltrán, Cartulario I, 658-61; II, 219; V. Muñoz Delgado, Lógica hispano-portuguesa hasta 1600 (Salamanca 1972), 54-58.

^{3.} Beltrán, Cartulario II, 217; A. M. Rodríguez, La proyección, 43-51.

por el Rector y los consiliarios, previa comprobación de su competencia y moralidad. Pero también había repetidores particulares y bachilleres, pagados por los mismos estudiantes.

En resumen, en la segunda mitad del xv, hay dos cátedras de propiedad de lógica, la de Prima y la de Vísperas, y hay las cátedras cursatorias o ad tempus. En cada una de ellas había tres clases de sustituciones: a) por ausencia justificada del catedrático (enfermedad, peregrinación a Santiago, boda, funerales de parientes cercanos, etc.). El sustituto se nombra ad vota audientium y al catedrático no se le descuenta el sueldo; b) Por motivos diferentes, no justificados, en los que se le descontaba parte de la nómina al titular; c) Los que habían enseñado durante ocho meses podían disfrutar de vacaciones sin ser multados, en los meses de junio y julio. También en este caso y en el anterior se nombra el sustituto ad vota audientium, aún cuando sea a propuesta del Rector y consiliarios 4.

Organizados a semejanza del colegio de San Clemente de Bolonia, para españoles (1365), se fundan en la Península Ibérica colegios mayores, siendo muy importante y famoso el de San Bartolomé de Salamanca, fundado por Diego de Anaya a principios del xv, cuya biblioteca y alumnado destacarán en la historia universitaria.

Los religiosos fundan en Salamanca importantes centros de estudios, relacionados con la Universidad, siendo singularmente importantes el dominico de San Esteban, el de San Agustín y San Francisco. En todos ellos se cultiva intensamente la lógica ⁵.

Acerca de los temas de lógica que se enseñaban en concreto tenemos poca documentación escrita y una producción escasísima. Además del acervo doctrinal contenido en las Súmulas de Pedro HISPANO

^{4.} BELTRÁN, Cartulario II, 226-28; F. MARCOS, Extractos de los libros de claustros de la Universidad de Salamanca (Salamanca 1964), 37-39; ESPERABÉ, Historia, II, 247-303.

^{5.} T. y J. Carreras y Artau, Historia de la filosofía española (Madrid 1939) I, 64-67; L. Sala Balust, Constituciones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca (Madrid 1962) I, 10-40; I. VÁZQUEZ, 'La enseñanza del escotismo en España', Confer II (1967) 10-14; R. Hernández, 'Actas de la Congregación de la Reforma de la Provincia de España', Archivo dominicano I (1980), pp. 36, 75, 104 enumera de 25-30 dominicos, de toda España, como estudiantes de lógica en cada uno de los capítulos de 1489, 1493, 1495 sólo en el convento de San Esteban de Salamanca.

y en el Organon del ESTAGIRITA, con las diferentes interpretaciones, podemos completar de alguna manera la problemática de lo que se enseñaba. El 5 de marzo de 1444 el claustro de diputados establece unas normas «circa facultatem dialecticam et ejus lecturas», determinando que los bachilleres «a festo Sancti Lucae usque ad quadragessimam hos tractatus sufficisteriae perficere teneantur, videlicet, consequentias, suppositiones, ampliationes, terminus est, in quem, artem obligatoriam, sensum compositum et divisum et alias lectiones more solito edocendo» ⁶. Esto indica que todo el patrimonio escolástico de logica moderna se enseñaba al lado de la logica vetus y nova.

El canonista Juan Alfonso de BENAVENTE († c. 1478), que había sido profesor de Artes antes de ocupar varias cátedras de derecho, en su obra Ars et doctrina studendi et docendi (1453), ofrece este testimonio, dirigido a los juristas: «quarto debet esse studens competenter instructus in dialectica reali, scil., in predicabilibus, predicamentis, locis, fallaciis, suppositionibus, ampliationibus et in dictionibus exclusivis, exceptivis et omnibus aliis que ponuntur per magistrum Petrum Yspanum in tractatibus suis a principio usque ad finem secunde partis ubi tractat de divisione sillogismorum. Et sit aliqualiter informatus in dialectica sophistica ut sciat et cognoscat modos arguendi, quia in cognitione predictorum consistit intellectus omnium textuum et doctorum, et per predicta inter vera et falsa poterit iudicare» 7.

Estos dos testimonios parecen contraponer dialéctica real, la contenida en Pedro Hispano y en el Organon, a la dialéctica sofística, que abarcaría los tratados desarrollados algo posteriormente, como las consequentiae, obligationes, insolubles, etc. Las propiedades lógicas de los términos, exponibilia, etc. pertenecerían para unos a la dialéctica real y para otros a la sofística. Probablemente, la contraposición se refiere simplemente al patrimonio peripatético, ya directamente contenido en el Organon o en los tratados correspondientes de Pedro Hispano, que sería la dialéctica, mientras que los

^{6.} Archivo Universitario salmantino (AUS) ms. 210, f. 32; Beltrán, Cartulario I, 689-90.

^{7.} J. A. DE BENAVENTE, Ars et doctrina studendi et docendi, ed. crítica de B. Alonso Rodríguez (Salamanca 1972), 55-56, 104.

temas sin correspondencia con el Organon serían la dialéctica sofística, es decir la logica modernorum. En los Estatutos de 1411 y 1422 hemos visto que se habla de lógica vetus et nova, probablemente refiriéndose la primera a lo contenido en la Isagoge, Categorias y Peri Hermeneias, y la logica nova a los restantes tratados del Estagirita 8.

Lo importante es señalar que, desde mediados del xv y aún antes, se conoce y maneja en Salamanca todo el patrimonio escolástico de lógica, incluidas las diferentes interpretaciones del acervo aristotélico dadas por la vía tomista, escotista y nominal.

Beaujouan ha destacado el importante hecho de que en Salamanca abundaban, sobre todo en la biblioteca del colegio de San Bartolomé, las obras de los lógicos y científicos de Oxford. Desde 1440 se ingresan los manuscritos de Robert Alyngton, Super Predicamenta y Claves terminorum, Robert Stonham, Sophismata Willelmi Heytesbury recollecta, ambos en el ms. del XIV, núm. 1986, la Logica de Juan Tarteys, que contiene también una Summa Insolubilium de Juan Wiclef, actualmente en el ms. núm. 2358. Esas y otras obras de lógica ingresaron en la Biblioteca del colegio de San Bartolomé por el 1440.

Entre los ms. de ese período aparecen también las obras de Pedro de AILLY († 1420) y Marsilio de INGHEN, en los ms. núm. 2085 y 2080. La escuela escotista estaba representada por los comentarios a la logica vetus de Antonio ANDRÉS, en el ms. núm. 2340 del XIV y parte de la obra de Pedro Tomás en el ms. 2359 del XV, el Liber Predicamentorum de Nicolás BONET de principios del XV en el ms. 2171.

Pertenecientes a la vía tomista encontramos los Comentarios a los *Priora* de Jacobo de Duai, los Comentarios lógicos de Santo Tomás al Estagirita (ms. 1986), varios comentarios a las *Súmulas* de Pedro Hispano (ms. 2080), el *De sex principiis* del Pseudo-Gilberto (ms. 2322), varios comentarios anónimos al Estagirita y a Porfirio (ms. 2358), etc., etc. También hay una buena representación de la obra lógica de Raimundo Lulio (ms. 1870, 1875), aunque no parece tener especial influjo en la lógica de Salamanca. Es

^{8.} V. Muñoz Delgado, 'Introducción al patrimonio escolástico de lógica', Cuadernos salmantinos de filosofía 2 (1975), 46-75.

sólo una muestra de los autores de lógica que se conocen y manejan en Salamanca a partir de la segunda mitad del xv.

En cuanto a los impresos de lógica antes de 1500, señalamos las Abreviationes totius logices Aristotelis (Salamanca 1496) de Tomás BRICOT y Opuscula in artibus et metaphysica de SANTO TOMÁS DE AQUINO, con escolios y resúmenes de Sebastián de Ota (Salamanca 1485, 1487, 1490).

La aportación escrita original, antes de 1500, es muy pobre en Salamanca y está limitada a Juan de Pastrana de fines del xv, cuya *Lógica* está contenida en el ms. 1882, donde trata las divisiones de los términos, la proposición y sus propiedades, la argumentación (f. 1-30). Está catalogado entre los reales y es también uno de los gramáticos combatidos por NEBRIJA y los renacentistas ⁹.

2. Los profesores de lógica.

Teniendo delante las historias de la Universidad de Salamanca y la documentación publicada hasta la fecha, podemos reconstruir del modo siguiente los profesores de lógica en la segunda mitad del xv, distribuidos en las cátedras principales.

Prima de lógica

Martín de Espinosa c. 1464-1484). Martín Vázquez de Oropesa (1484-1504).

Sustitutos: Rodrigo de Carmona, Diego de Mendoza, Pedro de Sahagún, Fernando de Hontiveros, Pedro de la Rabe, Juan de Valdivielso, Sancho de Espinosa, Pedro de la Ribera, Fr. Pedro de Cuello, Diego de Torres.

Vísperas de lógica

Pedro de Padilla (1439-1464). Diego de Navalmarcuende (1464-1469). Juan de Salaya (1469-1488?). Andrés de Carmona (1488-1523).

Sustitutos: Fr. Pedro de San Pedro Mártir, Miguel de San Francisco, Diego de Mendoza, Fernando de Roa, Andrés de Carmona, Pedro de la Ribera.

9. F. Marcos, 'Los manuscritos pretridentinos de Salamanca', Repertorio de bistoria de las ciencias eclesiásticas en España, II (1971) 388; F. RICO, Nebrija frente a los bárbaros (Salamanca 1978), 51-52; G. BEAUJOUAN, 'La science anglaise dans les bibliothèques de Salamanque au XVe siècle', Mediaeval and Renaissance Studies 5 (1961), 249-69; ID., Manuscrits scientifiques medievaux de l'Université de Salamanque (Burdeos 1962).

General de Lógica

Diego de Navalmarcuende (1463). Bartolomé de Rabe (1464). Juan de Quintanilla (1469). Esteban Cantiveros († 1469). Fernando de Roa (1469). Pedro Díaz de Costana (1473). Juan de Quintanapalla (1475). Fr. Alonso García (1475). Fernando Becerra (1478). Juan de Alcañiz (1478). Andrés de Carmona (1479).

No es posible ofrecer mayores precisiones, sobre todo respecto a sustitutos, repetidores y, en especial, en lo que respecta al general de lógica. Beltrán de HEREDIA comenta que Marineo Sículo enumeraba tres cátedras de lógica hacia 1496, que serían Súmulas, Lógica Magna o Vísperas y la «otra o se ha de identificar con alguna de las cursatorias, llamadas en esta facultad generales o repasos, o resulta de la división de la misma lógica en antigua y nueva o sofística». Creo que pueden reducirse a las tres dichas y en los libros de claustros aparecen hasta los estudiantes cuando son testigos de la suficiencia de los profesores. Los profesores enumerados pueden servir de guía para el descubrimiento de posibles manuscritos. La producción lógica original es, repetimos, nula o escasísima, con la excepción de la citada Lógica de Pastrana 10.

3. Lógica y ciencia.

La relación entre lógica y ciencia es también muy pobre, sobre todo comparada con otros grandes centros europeos. Fernando de HONTIVEROS, sustituto de Prima de Martín de ESPINOSA por 1471, era un gran matemático y es catedrático de Astrología de 1476-1480 en que se hace franciscano. Juan de SALAYA, catedrático de Vísperas de lógica, era astrónomo, matemático y físico, y de 1464-69 fue catedrático de Astrología. Diego de TORRES, sustituto de lógica por el 1469, pasa a filosofía natural en 1471 y entre 1481-95 es profesor de Medicina y de Astrología. SALAYA y TORRES publican obras científicas y colaboran con el famoso astrónomo judío Abraham

^{10.} F. MARCOS, Extractos, V. cada nombre en el índice final; ESPERABÉ, Historia II, 248; Beltrán, Cartulario, II, 13, 221, 239, 241, 246-51; 274; III, 145-46, 163.

ZACUT. Beltrán de HEREDIA señala al dominico Adolfo Gustín, catedrático de Artes de la Universidad, que «había escrito algo sobre dialéctica y matemáticas», al mismo tiempo que destaca el florecimiento científico de San Esteban por especial influjo de Florencia.

Hay algunos profesores de lógica que son al mismo tiempo cultivadores de la ciencia y de la matemática. Pero no parece que hava interinflujo entre lógica y ciencia, a pesar de la sorprendente abundancia de obras científicas y lógicas de Oxford, representadas en los manuscritos citados en el apartado anterior, y en la presencia de otros manuscritos de Groseteste, Simón Bredon, Roberto y Bartolomé Anglico, Walter Burley, Walter de Uxbridge, Tomás SUTTON, Felipe ELEFANTE, Adam de BOCKFELD, SACROBOSCO, Roger BACON, etc. Por 1472 se ingresa el ms. del De Anima de Pedro de AILLY y las Ouestiones sobre las phisicas de Buridán. Aparecen también las obras científicas de ARISTÓTELES en la versión humanista de Jorge de Trebisonda, las de Campano de Novara y multitud de obras científicas de escolásticos, de árabes, judíos y españoles. Todo ello es un presupuesto para el florecimiento que veremos a principios del xvi, bajo el impulso de la entrada masiva de los autores nominales

BEAUJOUAN precisa que Salamanca durante el xv manifiesta cierta simpatía por la ciencia inglesa y su platonismo latente y estuvo muy abierta al tomismo, estando cerrada a la influencia de los nominalistas parisienses, que renovaban y matematizaban la física, mostrando un repentino interés por lo que se hacía en París desde principios del xvI, como veremos ¹¹.

4. Lógica, gramática y retórica

Más interesante, para la historia de la lógica en Salamanca, parece ser su relación con las otras dos disciplinas del trivium, es decir de la gramática y la retórica, que preparan la entrada del Renacimiento. En Salamanca, como en toda Europa, se enseñaba la gramática por el Doctrinale (1199) de Alejandro de VILLADEI, el Grecismus de Eberardo de BETHUNE, el Catholicon (1286) de Juan de

^{11.} V. la nota 9; G. BEAUJOUAN, La science en Espagne aux XIVe et XVe siècles (París 1967), 32-4; BELTRÁN, Cartulario, II, 244-55, 274, 277.

BALBI, la Aurora de Pedro de RIGA, al lado de las obras de PRISCIA-NO, DONATO, Pedro de BLOIS, etc. Son también las obras que recomendaba la citada Ars et doctrina studendi et docendi (1453) de Juan Alfonso de Benavente, juntamente con las Magnae derivationes de Hugo de Pisa, el Elementarium de Papías, el lado del De Inventione de CICERÓN y la Rhetorica ad Herennium para la buena formación en retórica. Estas dos obras serán muy importantes para la entrada de la lógica que preconizan los humanistas. Pero las otras son un reflejo de la infiltración de la lógica en la gramática desde mediados del XII. La gramática se va transformando en disciplina teórica, filosófica v especulativa. El mutuo influjo entre gramática y lógica resulta de gran interés para la evolución de ambas disciplinas, produciendo una reelaboración de las teorías gramaticales y una nueva orientación de la lógica que se centrará en la oratio. La gramática se orientará a la función sintáctica y estimula a los dialécticos, desembocando en la lógica terminista, lógica de los términos considerados como elementos funcionales del contexto verbal. Guillermo de CONCHES. Pedro HELÍAS y otros preparan esa evolución hasta llegar a los famosos modistae, que se inicia con la distinción de R. BACON entre dos tipos de problemas gramaticales: la gramática general del lenguaje, susceptible de tratamiento científico, aplicando los cánones de los Segundos Analíticos, y la gramática peculiar de cada lengua. El proceso culmina en la Gramática especulativa de los modistae que convierten la gramática en la sintaxis de un lenguaje perfecto e idealizado, el latín 12. Los renacentistas italianos se pronunciarán contra semejante situación, Petrarca, Leonardo Bruni, Niccoló NICOLI, Guarino Guarini, etc. v. sobre todo, Lorenzo VA-LLA, que recoge la herencia de todos, oponiéndose a la barbarie de Alejandro de VILLADEI, Hugo de PISA, Pedro HISPANO, Alberto de SAJONIA, STRODE, OCKHAM, Pablo de VENECIA, etc. englobando en su ataque a gramáticos, lógicos y científicos. El sentido de las Elegantiae, interpreta el prof. F. RICO, es sacar el latín para sanar los saberes, hacer de la eloquentia (gramática, retórica, filología) núcleo

^{12.} F. G. Olmedo, Nebrija en Salamanca (Madrid 1944), 29-48; L. M. DE RIJK, Logica modernorum (Van Gorcum, Assen 1967), II, 1, 116-22; G. L. Bursill-Hall, Speculative Grammars of the Middle Ages (La Haya 1971), 26-31; J. A. DE BENAVENTE, Ars et doctrina, 53-55.

de la cultura, grandiosa imagen de la historia de la civilización como historia del lenguaje, restituir el estudio de la literatura como imperativo de toda educación ¹³.

El influjo y reacción en Salamanca se va haciendo de manera gradual y se realiza plenamente, en gramática y retórica, con la vuelta de Italia de Nebrija, por el 1470, que trae los ideales de Valla. La evolución de la retórica y gramática, bajo el impulso humanista interesa mucho para la historia de la lógica.

Bartolomé Sancio de FIRMO, italiano, era catedrático de Retórica por 1403, cuya Ars se leía en las aulas. FAUL HABER señala un progreso en Salamanca con la Rhetorica de Juan Hispanus de HOSPICIIS (entre 1411-1425) que aunque no es un renacentista tampoco es plenamente medieval y destaca por las numerosas citas del De Inventione de CICERÓN ¹⁴.

Alfonso de Cartagena, educado en Salamanca, tiene contactos con los humanistas italianos, es famosa su correspondencia con Leonardo Bruni y va evolucionando gradualmente hacia el humanismo. En La retórica de Marco Tullio Cicerón (Nápoles 1469) aún se opone a los studia humanitatis, pero sus ideas sobre las nuevas traducciones del Estagirita, realizadas por el Aretino, son recogidas en Salamanca en el Comentario a la ética de Pedro de Osma (Salamanca 1496). Rodrigo Sánchez de Arévalo, también ligado a Salamanca, indicaba en el Speculum vitae humanae (Roma 1473), f. 58-61 que el creciente aprecio por los studia humanitatis (potius vanitatis) dañaba a la exégesis, filosofía y derecho.

Dos discípulos de Nebrija, Fernando Manzanares, Flores Rhetoricae (Salamanca 1488) y Andrés Gutiérrez de Cerezo, Brevis Grammatica (Burgos 1485) suponen un progreso, mezclado de cierto eclecticismo, entre las ideas humanistas y la enseñanza tradicional de gramática y retórica. Una figura interesante es el ya mencionado Juan de Pastrana, con su Compendium Grammaticae intitulatus Thesaurus pauperum (Salamanca 1485), también autor de una Lógica, manuscrita, como ya sabemos. Pastrana fue usado hasta su despla-

^{13.} F. Rico, Nebrija, 23-31; L. Valla, Opera omnia (Turín 1962) II, 390, 602.

^{14.} CH. FAULHABER, 'Las retóricas hispanolatinas medievales (s. XIII-XV'), Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España 7 (1979), 11-64.

zamiento por las *Introducciones* de Nebrija quien le acusa de «ignorantia artis dialecticae», porque confunde las partes de la oración en lógica con las de la gramática. Nebrija, a partir de 1470, tiene por blanco preferido de sus ataques a Alejandro de Villadei y rechaza globalmente la orientación medieval del saber, que por ignorar el latín ha degradado todas las disciplinas. A fines de siglo, va triunfando el programa que Nebrija recoge de Valla, pero ya veremos las nuevas circunstancias que se producen en Salamanca a fines de la primera década del xvi con la entrada masiva de la lógica nominalista, a la que se oponen él y sus afines intelectualmente ¹⁵.

II. La lógica de 1500-1550.

1. Nominales y reales.

A fines del xv y primeros del xvI, predomina en Salamanca la enseñanza de la lógica según la vía de los reales (tomistas y escotistas), como vamos a ver. Pero antes conviene recordar lo que sucede en París, donde la vía nominal es prohibida por Luis XI en 1473, citando nominalmente a Gregorio de Rímini, Buridán, Pedro de Ailly, Marsilio de Inghen, Adam de Wodhan, Juan Dorp, Alberto de Sajonia y otros. Un eco de esa lucha contra el dialecticismo nominalista parece ser Pedro de Osma que, bajo el común denominador de verbosistas, critica desde Salamanca a escotistas y nominalistas, porque generalizan la lógica y la aplican también in divinis 16. Pero los nominalistas, condenados en 1473, vuelven a triunfar en 1481, dando lugar a un gran florecimiento de la lógica y filosofía de la naturaleza hasta aproximadamente 1525, con la encar-

^{15.} F. RICO, Nebrija..., 29-72, 99-119; FAULHABER, Las retóricas, pp. 30-34; J. M. CASAS HOMS, 'El «Thesaurus pauperum» de Juan de Pastrana', Analecta Sacra Tarraconensia 22 (1949), 233-48.

^{16.} K. REINHARDT, Pedro de Osma y su Comentario al Símbolo «Quicumque» (Madrid 1977), 52-59; R. G. VILLOSLADA, La Universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria (1507-1522), (Roma 1938), 49-89.

nizada oposición de humanistas como Erasmo y Luis VIVES, que critican severamente tanto el dialecticismo y su lenguaje, como algunos aspectos de la ciencia. De 1500-1525 florece en París la escuela hispano-escocesa, agrupada en torno al colegio de Monteagudo y a la figura de Juan Major, escocés, con la colaboración de lógicos españoles de gran talento y fecundidad, como Jerónimo Pardo, Antonio y Luis Coronel, Gaspar Lax, Juan de Celaya, etc. De esa escuela parisiense, en buena parte española se vive en la Península Ibérica hasta cerca de la mitad del xvi en que triunfan los renacentistas que desde fines del xv propagan el ideal de Lorenzo Valla ¹⁷.

Lo que sucede en París tiene eco inmediato en Salamanca. La restauración que hace en París Tomás Bricot, volviendo a poner de moda a Buridán y demás nominales en la década de 1480-90, se refleja en Salamanca, editando la obra de Bricot en 1496. La presión nominal por tener entrada franca en Salamanca debía ser muy fuerte, en contra de dominicos y franciscanos. Un claustro salmantino de 8 de mayo de 1507 revela el predominio de la vía real y la queja de los intentos de penetración de la vía nominal. Beltrán de HEREDIA resume así el acta de dicha reunión «los colegios de teólogos, de artistas y de médicos manifestaron unánimes al rector que, en algunas cátedras y sustituciones de teología, filosofía y lógica no se leen los libros y lecturas que se deben leer, según constituciones y costumbre de dicho Estudio... Piden que se ataje el mal mandando leer en lógica el texto de Pedro HISPANO con las glosas acostumbradas, que eran el Versorio y demás «doctores sólidos e reales» y que esto se haga in perpetuum; que en la cátedra de texto viejo de Aris-TÓTELES se explique por la versión de BOECIO «con los dotores reales, Santo Tomás e el Escoto e todos los otros sólidos e reales».

Otro tanto habría de hacerse en las demás cátedras y lecturas de teología, filosofía natural y moral, bajo pena de fuerte multa para el profesor e invalidez del curso para los alumnos. Pero unos días más tarde se suspenden las penas establecidas para los infractores y al fundarse la Universidad de Alcalá, siguiendo el modelo doctrinal de París hubo que abrir las puertas a los nominales. Los sal-

^{17.} V. Muñoz Delgado, 'La obra lógica de los españoles en París (1500-1525)', Estudios 26 (1970), 209-80; In., Lógica hispano-portuguesa hasta 1600, 72-85.

mantinos, temiendo perder la supremacía, acuerdan el 2 de octubre de 1508 la creación de cátedras de nominales: «que se fisiesen cátedras de nominales y les diesen salario competente e buscasen buenos lectores, quel Estudio no se despoblaría y no haría falta ni daño el de Alcalá... Todos acordaron que haya cátedras de nominales de lógica, filosofía natural y teología, e que se fagan y no sean perpetuas y se les dé competente salario y se busquen personas famosas que las lean» ¹⁸.

Esta apertura al nominalismo, sincronizada con lo que sucede en la Complutense de Cisneros y con la situación de París, produjo un gran entusiasmo y un florecimiento de la lógica y filosofía de la naturaleza que anula todas las críticas negativas de Beltrán de HEREDIA. Ese impulso benéfico dura hasta que triunfan los renacentistas y los tomistas, conviviendo con la enemiga de humanistas y reales durante más de un lustro, como vamos a ver.

2. Cátedras y literatura lógica. Lógica y ciencia.

Antes de reseñar los nuevos profesores que vienen a desempeñar las cátedras de nominales de reciente creación, quiero recordar en paralelismo con lo anterior, los titulares de las dos tradicionales de *Prima de lógica* o *Súmulas* y de *Visperas* o *Lógica Magna* hasta 1550.

Súmulas

Lógica Magna

Martín Vázquez de Oropesa (1510-1530?). Juan Martínez de San Millán (1530-1547). Juan Gómez (1547-1556). Andrés de Carmona (1488-1523). Domingo de San Juan (1523-1540). Juan Gil de Nava (1540-1541). Francisco Sancho (1542-1549). Gaspar de Torres (1549-1584).

Entre los titulares de esas dos cátedras principales y tradicionales hay varios obispos y personajes ilustres, como Martínez de San MILLÁN y Gaspar de Torres. Pero ninguno, que sepamos, ha de-

V. Beltrán de Heredia, Miscelánea (Salamanca 1972) I, 499-517;
 V. Muñoz Delgado, La lógica nominalista en Salamanca (1510-1530) (Madrid 1964), 77-88.

jado escritos de lógica o de filosofía, con la única excepción de Domingo de San Juan, que como veremos es el único que viene de París como discípulo de Juan Major y participa del impulso producido por la apertura hacia los nominales ¹⁹.

Ahora aparecen nuevas cátedras de nominales, con titulares contratados ad hoc, y se produce un gran florecimiento de la lógica y de la ciencia. El aragonés Juan de Oria parece ser el primer profesor de la nueva cátedra de lógica nominal, en el curso 1509-10. Nos ha dejado una obra muy extensa de lógica Summulae (Salamanca 1518), exponiendo todo el acervo de la lógica escolástica sumulista y unos Comentarios, siguiendo las tres vías, a la Isagoge de Porfirio, Predicamentos y De Interpretatione del Estagirita (1518). En 1511 Juan de Oria pasa a la cátedra nominal de filosofía de la naturaleza y lee por Jorge de Bruselas «platicando y leyendo al modo de París». La obra del Bruselense, Expositio super libros Physicorum Aristotelis (París c. 1500) había estado de texto en París. Oria también escribe un Tractatus de immortalitate animae, en contra del averroismo, impresa el mismo año de 1518.

Miguel Carenas, formado en París y profesor de lógica en la Complutense, aparece en Salamanca en febrero de 1511 explicando la física de Juan Buridán. Algo más tarde, se imprime en la Ciudad del Tormes Summule in octo libros Physicorum Aristotelis (1518) de Guillermo de Ockham. Lógica y ciencia parecen estar unidas en estos nuevos profesores.

A Juan de Oria sucede en lógica nominal el agustino Alonso de Córdoba, venido de Alcalá y que había estudiado en París. Escribió un manual de iniciación sumulista *Principia dialectices* (Salamanca 1519), reflejo de su enseñanza ad modum parisiense.

Los salmantinos no debían estar aún del todo satisfechos con la nueva apertura y los nuevos profesores, a pesar de lo ya conseguido.

19. Beltrán, Cartulario II, 578-79, 617-19; ESPERABÉ, Historia II, 354-55, 397-8; C. Gutiérrez, Españoles en Trento (Valladolid 151), 706-15 acerca de Martínez de San Millán; G. Vázquez, Biografía del maestro fray Gaspar de Torres (Madrid 1927). Acerca del número de cátedras escribe Beltrán de Heredia que en el cómputo hacia 1527, incluyendo las nuevas y cursatorias, resultan cinco de lógica. Se introducen dos nuevas, que eran de prácticas, especie de cursatorias o generales, pasando de tres a cinco, Cartulario II, 233.

Por el 1515, se envía a París al doctor Antonio Honcala, que contrata a Domingo de San Juan, ya citado, y a Juan Martínez SILÍCEO.

Domingo de San Juan de Pie del Puerto era un fraile mercedario, bachiller en la Universidad de París. Aparece en Salamanca, en los libros de cuentas del curso 1518-19 y siguientes, con una cátedra de nominal sin especificar, pero que debía ser algo parecido a lo que hemos llamado, en el período anterior, general de lógica. Enseña por las Súmulas de Juan MATOR, que había escuchado en París «cuius dialecticam coeteris omnibus praefero», como afirma en su obra Syllogismi (1521) f. 6. En otra obra, Oppositiones (1522) es aún más elocuente y preciso: «cum in hac florentissima Universitate decretum sit, sancte equidem et non parum ad communem utilitatem discipulorum, ut viae vocatae nominalis magistri regentes in artibus teneantur priori sui cursus anno Dialecticam reverendi magistri Ioannis Majoris, viri per orbem celebratissimi, legere» (f.1v-2r). En 1523 pasa a la cátedra de Lógica Magna hasta su muerte en 1540 y por eso aparece en el cuadro de profesores que encabeza este apartado. Domingo de San Juan, al lado de la lógica, cultiva también la ciencia y sabemos que era muy competente en matemáticas y astronomía. Por eso, por el 1536 es sustituto de Sancho de Salaya en la cátedra de Astrología.

Juan Martínez SILÍCEO (1486-1557) es la conocida figura de la Iglesia española de este período. Viene de París con Domingo de SAN JUAN y en los Libros de cuentas de 1518-22, f. 5v ss aparece con «la cátedra de lógica nominal, la cual tiene por nueve años». Recién llegado de París inicia en Salamanca la publicación de una gran enciclopedia de toda la lógica, Dialectica de la que conservamos la Prima Sectio (1517) y un trozo mutilado de la Tertia Sectio. Más tarde hace una síntesis de toda la lógica en Logica Brevis (1521, 1530).

SILÍCEO publica en Salamanca las cuestiones sobre el *Peri Hermeneias* de Juan Dullaert de Gante, su maestro en París, y las cuestiones sobre los *Predicamentos* de Bartolomé de Castro, sucesivamente en 1517 y 1518. En este último año se publican también en Salamanca, tal vez bajo el impulso de SILÍCEO, los *Praedicabilia* según las tres vías de Antonio Coronel, colaborador en París de Juan Major y unos *Posteriora* atribuídos a Pedro de AILLY, con adiciones de Roberto Ceneau, también parisiense. Desde 1522 SILÍCEO es catedrático de filosofía natural. Al lado de la lógica, cultivaba las ma-

temáticas y las ciencias, y antes de venir a Salamanca había publicado Arithmetica (París 1514) y De usu astrolabii (c. 1520). Siendo profesor de filosofía natural en Salamanca, publica Suisseth Calculatoris anglici (1524), otra muestra del influjo de Oxford entre nosotros. Fernán Pérez de OLIVA, que había sido su discípulo en París y era muy competente en ciencias, fue durante algún tiempo sustituto de SILÍCEO en filosofía natural.

Otro escritor venido de París es el portugués Pedro MARGALHO, que aparece en el colegio de San Bartolomé por 1517 y debió tener alguna regencia de lógica nominal entre 1517-1525, como refleja en su obra Logices utriusque scholia (Salamanca 1520). También fue profesor de filosofía natural y nos ha dejado un *Physices Compendium* (Salamanca 1520), como muestra de la unión entre lógica y ciencia.

Un discípulo de SILÍCEO es Cristóbal de MEDINA del que conservamos una Introductio Dialecticae (Salamanca 1527), que nos da interesantes noticias sobre la enseñanza de la lógica en Salamanca. Confiesa que ha explicado Súmulas siguiendo a Juan MAJOR, a DULLAERT, CELAYA, pero que finalmente se convenció de la superioridad de Fernando de ENZINAS, que había sido profesor en París, y después viene a la Complutense de Cisneros. Por eso publica en Salamanca, sin año, el Primus tractatus Summularum de ENZINAS. Carecemos de datos de su vida y, en sus escritos, se titula Salmantice regentem y en los prólogos, nos da las noticias que extracto 20.

Es un hecho el influjo de París durante estos años. A la literatura señalada hay que añadir la impresión de J. CLICHTOVEUS, Tractatus terminorum et parvorum logicalium sec. viam nominalium (Salamanca c. 1501) y un anónimo Tractatus suppositionum, appellationum, consequentiarum et probationum (Salamanca 1509), del que desconocemos ejemplares. Los nominales y los venidos de París traen a Salamanca la lógica y la ciencia del XIV y XV, en la versión de los primeros años del XVI.

Lo mismo se revela en otra gran figura, Pedro de Espinosa, dis-

^{20.} V. Muñoz Delgado, Lógica, ciencia y humanismo en la renovación teológica de Vitoria y Cano (Madrid, CSIC 1980), 9-24; Id., 'La lógica en Salamanca durante la primera mitad del siglo XVI', Salmanticensis 14 (1967), 171-207.

cípulo de SILÍCEO y de Domingo de SAN JUAN, que estudiamos especialmente en la segunda parte de este trabajo y también es profesor de lógica y filosofía de la naturaleza en este período salmantino.

Para completar este cuadro, termino con una breve indicación de dos grandes maestros, aunque no enseñan lógica en estos años en Salamanca: Pedro CIRUELO y Domingo de SOTO.

Pedro SÁNCHEZ CIRUELO (c. 1468-1548), profesor en Sigüenza, París y Alcalá había estudiado en Salamanca a fines del xv. En relación con la lógica CIRUELO publica unas Summulae (Salamanca 1537) y Paradoxae quaestiones libri decem (Salamanca 1538). En la primera desarrolla los términos, proposiciones, predicables, predicamentos, silogismo, demostración, lugares y falacias. Tiene poco aprecio por las propiedades lógicas, exponibles, obligaciones e insolubles que, sin embargo, resume en apéndice siguiendo el texto de la escuela de Lefévre d'Etaples, el Estapulense. En las Paradoxae quaestiones se ocupa de los modi significandi y del arte de Lulio entre los principales temas relacionados con la lógica 21.

El ilustre segoviano Domingo de SOTO (1495-1560) estudia lógica en la Complutense, la perfecciona con Juan de Celaya en Santa Bárbara de París y en el colegio de Monteagudo. Entra en la Orden dominicana en 1524 y al año siguiente es enviado a Salamanca, donde comienza la enseñanza de la teología. En 1529 se publican sus Summulae (Burgos 1529) con numerosas ediciones en Salamanca (1539, 1547, 1550, etc.), que son una síntesis de la lógica del xiv y xv. Siguiendo la moda de las vías que reduce a dos, nominales y reales, publica también In Dialecticam Aristotelis commentaria cum textu Argyropuli (Salamanca 1543, 1554, etc.) comentando el Organon, aunque omite el De Interpretatione y los Primeros Analíticos, porque los había explicado suficientemente en súmulas 22.

CIRUELO y SOTO son también parisienses y son dos eminentes cultivadores de la ciencia al lado de la lógica, continuando la tradición de París y Oxford.

En la literatura enumerada se cita complacidamente a los gran-

V. Muñoz Delgado, 'La lógica como «scientia sermocinalis» en Pedro Sánchez Ciruelo', Estudios 22 (1956), 23-51.

^{22.} V. Muñoz Delgado, Lógica formal y filosofía en Domingo de Soto (Madrid 1964), pp. 103-14.

des lógicos de los siglos XIV y XV. OCKHAM, Pablo de VENECIA, STRODE, BURIDÁN, Juan DORP, Jorge de BRUSELAS, Roberto CAUBRAITH, Tomás BRICOT, HEYTESBURY, etc. juntamente con los grandes lógicos españoles que florecen en París y Alcalá, es decir, CELAYA, Antonio y Luis CORONEL, A. DOLZ del CASTELLAR, Gaspar LAX, J. PARDO, Fernando de ENZINAS, etc. que están ahora de moda entre los discípulos del Monteagudo de Juan MAJOR. En lógica magna predomina la enseñanza de las tres vías con tal imparcialidad que no siempre resulta factible entender la opinión personal del autor. París entre 1480-1525, Alcalá y Salamanca hasta 1550, forman una unidad en la temática, prolongando la lógica de los siglos XIV y XV ²³.

Contra esos lógicos, están luchando los humanistas en Alcalá, Salamanca y París. Los humanistas con su ideal de renovación desde la literatura son incapaces de distinguir el trigo de la cizaña. En Salamanca penetran pronto en las cátedras de Gramática y Retórica y más tardíamente en lógica y teología. Por eso, para completar esta visión global, resumimos la presión renacentista en Salamanca, con su influjo en la lógica.

3. Lógica, gramática y retórica.

Las ideas de los humanistas italianos y las de los de Francia y Países Bajos se propagan con rapidez en Salamanca desde fines del xv. Beltrán de HEREDIA señala con fruición el desfile de humanistas por Salamanca, sobre todo en la primera mitad del xvi.

La cátedra de Retórica está ahora ocupada por el eminente portugués Arias Barbosa, discípulo de Poliziano, el italiano Lucio Flaminio, Nebrija, Fernando de Herrera y Hernán Núñez, el famoso Comendador griego († 1553). Varios de ellos enseñan también Griego y Gramática. Para la historia de la lógica, nos importan sobre todo Nebrija y Herrera, a los que me voy a limitar ²⁴. Ambos son profesores en Salamanca y Alcalá, donde propagan las ideas de los

^{23.} V. Muñoz Delgado, Lógica hispano-portuguesa hasta 1600, pp. 72-85.

^{24.} BELTRÁN, Cartulario III, 135-247; ESPERABÉ, Historia II, 303-9; V. Muñoz Delgado, Lógica, ciencia y humanismo, 28-36.

renacentistas italianos, combatiendo la lógica reinante en París y Salamanca.

La primera exposición sistemática del pensamiento retórico de NEBRIJA la tenemos en su Artis Rhetoricae compendiosa coaptatio ex Aristotele, Cicerone et Quintiliano (Alcalá 1515) que tiene una segunda edición en 1519 añadiendo Tabulae de schematibus et tropis Petri Mossellani in Rhetoricam Philippi Melanchton, In libellum de duplici copia.

NEBRIJA juega un papel de primera magnitud en la introducción de las ideas humanistas tanto en retórica como en gramática y, en general, en todas las disciplinas, dada su enorme erudición, su genio flexible y adaptable, que le permite ser un eminente representante de todo el saber incluído el médico y el científico.

Abandona Salamanca por el 1513, marchando a la Complutense y le sucede Hernando Alonso de HERRERA, maestro de Retórica en Salamanca hasta su muerte en octubre de 1527. HERRERA había escrito una obra en contra del gramático Prisciano (Sevilla c. 1496) y en la Complutense había publicado, con anotaciones, la Rhetorica de Jorge de Trebisonda (Alcalá 1511). En esa obra encontramos el tratado más amplio de Occidente acerca de la argumentación retórica, volviendo a rescatar para ella los *loci* de los griegos. La retórica es ahora la base necesaria para todas las disciplinas. Trebisonda inserta unas Flores Dialecticae rhetoricam concernentes (p. 88-129), porque dice, la dialéctica avuda mucho a la retórica. La lógica está ahora al servicio de la ratio thopica que empieza a dominar en toda Europa con el nuevo humanismo. La dialéctica se define «diligens disserendi ratio», como había dicho CICERÓN al principio de los Topica, y para disertar convenientemente se necesita la unión de la inventio et iudicium. La inventio de los argumentos hace uso de la lógica de la proposición categórica, con los términos, sus divisiones y propiedades, relaciones entre proposiciones, predicables y predicamentos (convertidos ahora en loci arguendi), de la lógica de la hipotética, silogismo, entimema, obligationes y Topica con su acomodación a las circunstancias. Lógica y retórica se acercan así mucho, interpretando el acervo del XIV y XV desde la retórica.

TREBISONDA había escrito también una Isagoge dialectica (Venecia c. 1470), publicada en Coimbra (1551) por Diego de Contreiras y en Barcelona (1561) por Antich Roca, sirviendo de modelo a grandes manuales de lógica renacentista, como el de Juan Caesarius

(1551), MELANCH TON (Leipzig 1520), VIVES (París 1550, escrita hacia 1512) y al mismo de RAMUS (París 1543).

Con Trebisonda, entra en Alcalá y en Salamanca la retórica renacentista y en gran medida la nueva concepción de la lógica con la interpretación renacentista del Organon. Por eso Herrera, en la dedicatoria a CISNEROS de la Rhetorica de TREBISONDA, le pide la vuelta a la retórica clásica y a la lógica del Estagirita. En su cátedra salmantina, HERRERA se mueve en una línea de plena realización del programa de los humanistas italianos y pronto publica la Expositio Laurentii Vallensis de elegantia linguae latinae (Salamanca 1516). Al año siguiente, termina su obra de crítica de la lógica que se enseñaba en París, Salamanca y Alcalá, Disputatio adversus Aristoteles aristotelicosque sequaces. Disputa de ocho levadas contra Aristotil y sus secuaces, en latín y castellano, que como dice al final «acabóse esta obra en Salamanca, vísperas de Corpus Christi. Año del misterio de la Encarnación del Hijo de Dios de mil quinientos y diez y siete». Ha sido editada por BONILLA y SAN MARTÍN en Revue Hispanique 50 (1920) 61-196, con excelente introducción. En ella se ataca furibundamente a Pedro HISPANO, Juan VERSOR, Juan MAJOR, a los lógicos de París, a las Súmulas v a toda la gran lógica del XIV al XVI, la misma que estaban enseñando sus compañeros de Salamanca, sobre todo por los recién venidos de París. Es una crítica parecida a la que realizará Luis VIVES en la famosa epístola In Pseudodialecticos (1519) y desarrollará con más amplitud en De disciplinis (1531).

Parecidas ideas repiten ahora Luis de Carvajal, De restituta theologia (Colonia 1545), el mismo que, en 1528, había publicado en Salamanca la Apologia monasticae religionis contra Erasmo. Alonso de la Veracruz, que había estudiado en Salamanca, repite las mismas críticas negativas desde Méjico en la Recognitio Summularum (1554). Recriminan directamente y por sus mismos nombres, como gárrulos sofistas, a Lax, Enzinas, Dullaert, Pardo, Espinosa, Coronel, Soto, Esbarroya, etc. y enumeran como tratados especialmente monstruosos las suppositiones, obligationes, exponibilia, insolubilia, calculationes, ampliationes, restrictiones.

Esa misma crítica y la introducción de la nueva lógica humanista en Teología se consuma con Melchor Cano, *De locis theologicis libri XIII* (Salamanca 1563), comenzada entre 1540-44, muy influído por Rodolfo Agrícola, cuya *De inventione dialectica libri tres* edita, pa-

ra sus alumnos de Salamanca, Narciso Gregori (Burgos 1554). El humanismo ha llegado plenamente a la lógica. En adelante, se hará algo así como un eclecticismo entre aristotelismo y humanismo ²⁵.

En Salamanca, hasta mediado el xvI, conviven dos tendencias opuestas de lógica en franca enemistad. Desde la gramática y la retórica se critica a la lógica, a la ciencia que cultivan los que han venido de París.

Dentro de ese cuadro de tendencias, vamos a estudiar ahora de manera especial a Pedro de Espinosa, cultivador de la lógica al modo nominal, preocupado por la ciencia y muy especialmente por la relación entre gramática y lógica. En Espinosa, en Soto, Ciruelo y demás grandes autores de este período se puede apreciar la tensión con las ideas renacentistas y un influjo mutuo sin que por ello confundamos a unos con los otros. Espinosa escribe una enciclopedia de toda la lógica y ciencia en la transición salmantina al pleno renacimiento.

SEGUNDA PARTE

LA OBRA LOGICA DE PEDRO DE ESPINOSA († 1536)

I. Introducción biobibliográfica.

Pedro de Espinosa es una figura central en la lógica y en la ciencia de este período. Tengo escasos datos biográficos y además abundan los *Espinosa* y algunos con el mismo nombre de nuestro protagonista. Ya en 1479 aparece un Pedro de Espinosa estudiante de lógica. Al lado de Nebrija, aparece en 1504-1505 un Pedro de Espinosa en Prima de Gramática, que, según Esperabé, muere por esos años. Beltrán de Heredia habla del proceso contra Pedro López de Espinosa, catedrático de Artes, que se ha doctorado por rescripto de Roma y el Rey pide información desde Sevilla el 7 de junio de

^{25.} V. Muñoz Delgado, Lógica, ciencia y humanismo, 36-64; Id., 'Fray Narciso Gregorio (1516-1561), médico, filósofo y humanista», Asclepio 16 (1964), 193-203.

1511. Se vuelve a insistir sobre el mismo asunto el 17 de junio de 1532. En 1527 habla también Beltrán de un bachiller Pedro de Espinosa, competente en Astronomía, que sirve de testigo para demostrar la suficiencia de Sancho de Salaya.

En los Libros de Grados del Archivo de 1526-27, f. 6r y 25v aparece un Pedro de Espinosa, bachiller, en los de 1534-38 se licencia en Artes el 11 de agosto de 1535 y Maestro en Artes el 19 de agosto del mismo año. «Provó cuatro cursos de lettura que fizo en cuatro años diversos con el doctor Gonzalo de Herrera» (Grados 1534-38, p. 209-17). Esos datos no parecen bien coordinados con los que nos dan sus libros, ya que parece ser Maestro en Artes hacia 1531, como veremos al reseñar sus escritos. Además Beltran no siempre parece tener conciencia de la identidad del personaje y hay peligro de confundirlo con algún homónimo. Más coherentes parecen las listas de Esperabé en las que encontramos con una regencia de Físicos al bachiller Espinosa entre 1519-29, y de 1535-36 aparece Lope de Espinosa, Maestro en Artes, como profesor de Físicos. Beltran le llama Pedro López de Espinosa.

PICATOSTE, NICOLÁS ANTONIO y Beltrán de HEREDIA lo hacen natural de Salamanca. Tuvo otro hermano llamado Alonso de Espinosa, que a los 26 años entra en el colegio de Santa Cruz de Valladolid el 25 de junio de 1529 y muere por el 1546, después de ser catedrático de Filosofía Natural y de Prima de Teología en la Universidad Pinciana. Nuestro Pedro de Espinosa alude a su hermano en Philosophia Naturalis, De physico auditu, q. 5. En el Comentario a los Predicamentos (1533-34) f. 25r recuerda a su maestro en Retórica Hernando Alonso de HERRERA, que fue profesor de 1513-27 y a su citada obra Disputa de ocho levadas, terminada en 1517. Por las dedicatorias de sus obras, sabemos también que fue alumno y amigo de Fray Domingo de San Juan de Pie del Puerto y de Juan Martínez Silíceo, como veremos. En el prólogo a sus Comentarios

^{26.} F. MARCOS, Extractos, p. 288, n. 1229; ESPERABÉ, Historia, II, 303-9; BELTRÁN, Cartulario, II, 251 267, 378, 451. Supongo que pertenece a la ilustre familia judía de los Espinosa. Ha estudiado uno de sus miembros, con alusiones a muchos parientes, F. Rodríguez Marín, Pedro de Espinosa. Estudio biográfico, bibliográfico y crítico (Madrid, 1907). No he podido manejar la monografía de G. LOHMANN VILLENA, Les Espinosa une famille d'hommes d'affaires en Espagne (París 1968).

al Organon (1533) recuerda que ha sido «per quinquennium praeceptor Logicae Aristotelis» en el convento de San Agustín y durante algún tiempo en el de San Francisco y se proclama especial amigo del humanista franciscano Francisco del CASTILLO, muy alabado por CLENARDO. En sus libros se llama maestro en Artes y Salmantice regentem. Al menos estos datos procedentes de la obra escrita son seguros y el trabajo presente está hecho sobre su obra impresa.

En el ejemplar de Philosophia naturalis de la Biblioteca Episcopal de Córdoba, aparece al final esta nota manuscrita, que parece ser auténtica: «Finis consummatissimi magistri Spinosa atque mei magistri. Die quarta mensis martii post meridiem hora 4ª usque ad quintam et anno domini millessimo quingentessimo trigessimo sexto me Salmantice medicinalis facultati incumbenti et in primo anno mei studii in domogue huius celeberrimi undequaque et perfectissimi. tam in artibus et philosophia quam in medicina, viri magistri Spinosa atque mei magistri, cui nullus suis temporibus igualis fuit eius dies finiere. In cuius testimonium feci hanc memoriam meo nomine atque cuisdam mei intimi amici atque condiscipuli eiusdemque consummatissimi magistri discipuli confirmatam. Cuius mei condiscipuli nomen erat Michael Jeronimo de Flores et erat diecesis Hispalensis, de Alcala de Guadaira, et erat dies in quo obiit dies sabbati et quarta dies quadragessime. Miguel Jerónimo de Flores, Bachiller Cristóbal López». Si este testimonio es verdadero, como parece indicar todo, estamos ante una gran figura de la ciencia, filosofía y medicina salmantina 27

En los títulos de las siguientes obras, que conozco, da algunos datos biográficos:

- 1. Ars Summularum ad legendum apprime utilis continens omnes tractatus Summularum ... nil pretermittens ut omnes libri in-
- 27. M. ALCOCER, Historia de la Universidad de Valladolid III (Valladolid 1921), 356 y IV (Valladolid 1930), 49. En el primer pasaje pone la muerte de Alonso de Espinosa en 1536 y en el segundo en 1546. F. PICATOSTE, Apuntes para una biblioteca científica española del siglo XVI (Madrid 1899), pp. 85-6, donde da un resumen de la obra científica de Espinosa; Beltrán, Cartulario III, 227, 229 para las relaciones entre Castillo y Clenardo. L. S. Granjel y M. T. Santander, Indice de médicos españoles (Salamanca 1962), 40, indican varios Espinosa entre los médicos españoles, aunque ninguno parece ser el nuestro.

telligantur. Composita per Petrum a Spinosa, artium magistrum, Salmantice regentem in artibus et philosophia dum secundum cursum ageret. Continet hec ars tractatum terminorum copiosum (f. 1-11), Tractatum, septimum uberrimum (f. 13-21), Primum tractatum lucidissimum cum textu Petri Hispani (f. 1-17), Tractatum actuum syncathegoreumaticorum (f. 17v-20), Tractatum exponibilium (f. 1-10), Quartum tractatum syllogismorum cum textu Petri Hispani (f. 1-9), Tractatum insolubilium et Obligationum (f. 10-11) ...Venumdantur in prelo Roderici Castañeda Montani de Valle de Lariedo. In vico Saracenorum.

No se indica año. Son 60 fols. a dos cols., 62 líneas con muchas abreviaturas.

Ej. Biblioteca Nacional de Madrid, la que utilizo. Aparecía en los catálogos de la Academia de Ciencias de Lisboa y de La Seo de Zaragoza, que indicaba el año 1546. W. RISSE, Bibliographia Logica (Hildesheim 1965) I, 47 lo pone en 1534 con título equivocado. Espinosa se refiere al Ars Summularum en los Comentarios a la lógica de Aristóteles, en el Peri Hermeneias, cap. último, que está fechada en 1533-34. Por eso las Súmulas son anteriores, probablemente de 1532. Llevan al frente una calurosa dedicatoria «ad suum reverendum et maxime observandum preceptorem Siliceum, artium et theologie magistrum», recordando su venida de París y su labor en Salamanca.

2. Commentaria lucida super logicam Aristotelis Petri a Spinosa, artium magistri, que continebunt declarationem trium nobilissimarum sectarum Thome, Scoti, et Nominalium. Liber iste continebit declarationem Predicabilium Porphyrii. Secundo continebit librum Predicamentorum. Tertio Annotationes libri Perihermeneis cum egregio tractatu de futuris contingentibus. Quarto copiosum tractatum et glossam super duos libros Posteriorum. Quinto continebit summam libri Thopicorum Aristotelis. Sexto continebit sumam libri Elenchorum.

Venumdantur in prelo Roderici Castañeda Montani de Selaya. Invico Saracenorum 1533. Al final del último tratado: Laudetur Deus 1534. Sigue un folio: Errata totius logice Magne.

Son 65 fols., más las *errata*, a dos cols. de 61 líneas. Ejemplares: San Isidoro de León, el que utilizo, Universidad de Barcelona, B. Provincial de Palma de Mallorca.

Está dedicada, con grandes alabanzas al franciscano Fr. Francisco de Castillo, su protector y amigo. Los tratados 5 y 6 reproducen literalmente grandes trozos de Juan Buridán, Perutile compendium totius logice cum preclarissima solertissimi viri Joannis Dorp expositione (Venecia 1499, Francfurt, M. 1965), tract. 6 et 7.

Esta obra y la anterior constituyen una enciclopedia de toda la lógica del tiempo y en ellas se fundará mi exposición.

3. Philosophia naturalis Petri a Spinosa, artium magistri. Opus, inquam, tripartitum quo continet tres partes. Prima pars erit em-

porium refertissimum bone philosophie currens per omnes textus Philosophi cum aptis questionibus ibidemque propriis. Secunda pars erit calculatoria, quam appello Roseam. Tertia pars erit flos campi. lilium agri, continens omnes naturales questiones ordine alphabetico. Nil optabis quod hec philosophia non clare tibi ostendat: si textum ibidem habes expositionem lucidissimam, si questiones ad idem. si calculationes, habes eas in secunda parte. Si denique problemata habes omnia ordine alphabetico auo sit tibi minor labor inveniendi quod velis. Venumdatur Salmantice in vico Saracenorum. In impressoria domus magistri Roderici de Castañeda. Es la portada de la obra que contiene: De physico auditu (f. 1-105), Liber de celo Aristotelis Stagirite cum Paraphrasi Jacobi Fabri et questiones lucidissimas Petri a Spinosa (f. 105-125), Liber primus de generatione Aristotelis Stagirite cum questionibus Petri a Spinosa (f. 125-148r), Liber primus Metheororum Aristotelis Stagirite (f. 148v-166), Liber de anima (f. 167-178v), Questiones lucidissime super tribus libris de Anima a magistro Petro Spinose edite (f. 178-185v).

Al final: Opus hec lucidissimum philosophie naturalis Aristotelis Stagirite cum commentariis Petri a Spinosa, artium magistri, excussum est in alma Academia Universitatis Salmanticensis per nobilem virum Rodericum de Castañeda. Anno ab Incarnatione Domini MDXXXV, die vero decima septembris.

La obra lleva al principio una dedicatoria muy elogiosa a J. M. Silíceo, entonces preceptor del príncipe que había de ser Felipe II. El De coelo lleva una portada especial y está dedicada a sus carísimos discípulos. Hay ej.: B. Nacional de Madrid, B. Palacio Episcopal de Córdoba, B. Universidad de Granada.

- 4. Tractatus proportionum editus a Petro Spinosa artium magistro simul cum duabus questionibus philosophie, quarum una actionem vestigat a proportione maioris inequalitatis, secunda vero questionem de antiparistasii, ubi ferme totum fundamentum metheororum continetur. Visum et de precepto prelato impressum anno 1531, 8 fols. a dos cols. Dedicatoria al Rector de Salamanca Miguel Chacón. Parece ser la primera obra de Espinosa, porque dice «accipe igitur, illustrissime Rector, has lucubratiunculas meas primitias». Tiene una segunda edición en Salamanca, 1545, de la que hay ejemplar en la B. Pública de Evora. De la de 1531 hay ej.: B. Nacional de Madrid, San Isidoro de León, B. Univ. de Coimbra. También aparece un ej. en el catálogo de la Academia de Ciencias de Lisboa.
- 5. Tractatus de Sphera Joannis de Sacro Busto cum commentariis Petri a Spinosa artium magistri introductorium ad libros de Celo. Compositum enim eram eam ut partem libri de Celo. Así en el ejemplar de la B. Palacio Episcopal de Córdoba. Hay otra edición: Sphera Joannis de Sacrobusto cum commentariis Petri a Spinosa, artium magistri, celeberrimique preceptoris Salmanticensis

gymnasii editis. Salamanca, Juan de Junta 1550, 66 hojas en 8.º Dedicado a D. Francisco de Roa. Ej. B. Univ. Salamanca, B. Nacional de Madrid, B. Univ. de Granada, B. Municipal de Oporto, además del ya citado de Córdoba 28.

Espinosa es un testigo excepcional de la ciencia, lógica y filosofía en la enseñanza universitaria salmantina, en un período especialmente importante. La riqueza de su obra se merece una monografía y una mayor atención por parte de los estudiosos. Por el momento, voy a limitarme a su doctrina lógica.

Naturaleza de la lógica y ordenación de sus partes. Horizonte general.

1. Caracterización.

ESPINOSA es el heredero de la doctrina y del impulso producido en Salamanca con la entrada de los nominales. Se proclama amigo, discípulo y continuador de Juan M. Silíceo, al que dedica varias de sus obras, recordando y admirando su labor en París y Salamanca. «Utinam te sequar in coelis ut in terra hactenus secutus sum», le dice al principio del Ars Summularum. En el mismo pasaje recuerda su amistad y admiración por Domingo de San Juan, en relación con las Súmulas: «in qua re consului magistrum meum et vere patrem et dominum fratrem Dominicum de Mercede qui suo maturo consilio ad me impulsit... cuius dictis non potui non credere. Rogavi ut corrigeret et videret, qui mihi in hoc fuit benevolus et vidit et approbavit et correxit». Unas líneas antes explica el intento del Ars Summularum: «discipuli mei rogaverunt ut librum componerem, qui non recitaret, legibilem ut sic loquar, nil mihi adscribens sed selectos flores colligens e multis, utpote ex scrinio tuorum librorum, Dominici de Soto, Ferdinandi de Enzinas, quibus neminem quicquam posse addere cogito nisi si hi prestiterint materiam». En otras palabras, Espinosa es un continuador de los grandes lógicos anteriores y de la lógica del París de Juan MAJOR. ESPINOSA es el último gran re-

^{28.} F. PICATOSTE, Ibid., p. 86. Cf. M. SOLANA, Historia de la filosofía española. Epoca del Renacimiento (Madrid 1941) III, 612; Beltrán, Cartulario, II, 267.

presentante de esa lógica en Salamanca, sabiendo cultivar la ciencia, como Soto, Silíceo y Domingo de San Juan. Representa la lógica que se enseña en la Universidad y en los dos grandes conventos de San Agustín y San Francisco porque ha ejercido su magisterio en todos esos centros.

La lógica en el cuadro del saber. El «Organon».

Entre las divisiones del saber que se manejan en Salamanca había la de ciencia teórica y práctica, que tenía interferencias con la otra de disciplinas reales y sermocinales. La doctrina de Espinosa puede reducirse a este esquema:

Esta división del saber teórico se contrapone al segundo miembro:

Esta división de la ciencia en teórica y práctica con las subdivisiones parece ser la doctrina de Espinosa en *In Posteriora*, aunque de hecho no la sigue de manera coherente para determinar la naturaleza de la lógica ²⁹.

29. «Theorica est cuius finis est scire... practica vero est cuius finis, preter scire, est ipsum operari». «Theorica vero est duplex, realis et rationalis.

Para Enrique HERNÁNDEZ, la división primaria del saber es en ciencia real, cuyo objeto son las primeras intenciones, y ciencia sermocinal, que tiene por objeto a las segundas intenciones. En cambio, Juan de Oria prefiere llamar a la anterior división, respectivamente, real y racional. Esta división tiene el inconveniente de que conduce a decir que la lógica es una disciplina puramente especulativa. Pero Espinosa no tiene dificultad en llamar a la lógica disciplina racional y ordenar el Organon del Estagirita según las tres operaciones de la razón, al modo de la tradición árabe recogida por Santo Tomás. Pero, después de explicar lo que entienden las tres vías por praxis, se pronuncia por la opinión nominal, sosteniendo que la lógica es en parte teórica, como cuando hace definiciones y divisiones, y en parte práctica, como cuando hace silogismos 30.

ESPINOSA recuerda otra división que sirve para ordenar también el Organon y es la división entre logica vetus (Predicables, Categorías y Peri Hermeneias) y logica nova, las partes restantes de la lógica de Aristóteles. Insiste en la logica nova, al comentar los Posteriora, y la subdivide en judicativa o resolutiva (ambos Analíticos), inventiva o tópica (Tópicos) y sofística (Elencos). Esta división influida por los renacentistas no llega a extender lo inventivo y judicativo a todo el acervo aristotélico, como se hace desde Agrícola. Probablemente la distinción entre inventiva y judicativa podría estar tomada de Santo Tomás con el que coincide conceptualmente en este punto 31.

Realis est que tractat de entibus realibus». «Factibilia sunt omnes artes mechanice que hoc carmine continentur: lana, nemus, miles, navigatio, lex, medicina». La medicina es así práctica y factiva, aunque también es especulativa. La filosofía moral es práctica y activa, no factiva. Espinosa, In Posteriora, f. 48v.

- 30. «Sententia mea, salvo meliori iudicio, melior est sententia nominalium quam Scoti, quam etiam Paulus Soncinas dicit esse de mente Sancti Thome. Dico ergo quod apud Scotum tota logica est theorica, quia nulla est eius operatio quin sit theorica cum sit operatio intellectus. Sed apud nominales partim est theorica ... et partim practica», In Posteriora, f. 49; Ars Summularum, Tractatus suppositionum, f. 13; In Predicabilia, f. 2, 19; E. Hernández, Opus cum eminentissimum tum clarisimum (Salamanca 1543), f. 3-3v; Juan DE Oria, De terminis, f. 7; Santo Tomás, In Peri Hermeneias, lect. I, cap. 1; In Libros Posteriorum, proemio.
 - 31. «Logica vero nova dividitur in tres partes, iudicativam sive resoluto-

No es necesario añadir que los *Predicables* de Porfirio son para Espinosa, como para la tradición árabe y cristiana, una introducción a las *Categorías* de Aristóteles y son necesarios para saber definir, dividir y argumentar, tres funciones específicas del lógico y también son indispensables para ordenar las categorías ³².

En el comentario a la lógica magna, ESPINOSA coloca los Posteriora inmediatamente después de las Categorias y antes del Peri Hermeneias, como dice al principio «eo quod sit ceteris praestantior» (f. 29). El Peri Hermeneias lo comenta muy brevemente, aunque se extiende en el problema de los futuros contingentes. Los Primeros Analíticos los omite por haberlos tratado suficientemente en Súmulas, como veremos. No necesito añadir que Predicables, Predicamentos y Posteriora se explican especialmente siguiendo las tres vías, con digresiones sobre temas filosóficos como los universales, los hábitos, la naturaleza de la ciencia y del conocimiento, etc. Cita a multitud de autores representantes de cada vía para ilustrar las respectivas posiciones. Soslayo los problemas puramente filosóficos.

Había otra división de las ciencias de inspiración aristotélica, recordada por E. Hernández y aceptada por Espinosa. La ciencia se divide en *principal* y *orgánica* o *instrumental*. Instrumentales son todas las disciplinas del *trivium*. La lógica es un instrumento aplicable a todos los saberes. Todos necesitan de la doctrina de la definición, división, argumentación, disputa y debido ordenamiento de las conclusiones ³³.

Otra división, recordada por Hernández y utilizada por Espi-NOSA es la de ciencia común o universal y ciencia particular. Cien-

riam, inventivam seu thopicam et sophisticam. Prima pars vocatur iudicativa... quia est certissima logice et evidentior... Secunda pars vocatur inventiva, quia docet invenire per que arguamus et ista, quia non est tam certa sicut precedens, vocatur inventiva», Espinosa, In Posteriora, f. 29. Cfr. Santo Tomás, In Posteriora, proemio.

32. In Predicabilia, f. 2, 19.

^{33. «}Nulla alia scientia est aplicabilis ad omnes scientias sicut logica, quia omnis scientia indiget instrumentis logice. Dialectica est medium ad reliquas scientias adipiscendas. Non accipitur propter se, sed propter alias scientias. Sola dialectica disputat de modo quo debeant, in quavis scientia, probari conclusionens ex principiis, dans artem ad illud egregiam et amplam» Ars Summularum, Tractatus Primus, f. 1; Tractatus suppositionum. f. 13. Cf. E. Hernández, Opus, f. 5v.

cias generales y comunes son la lógica y la metafísica. La lógica en cuanto es instrumento universal y la metafísica en cuanto demuestra la verdad de los principios de todos los saberes ³⁴.

3. Súmulas.

Pero el acervo de lógica que maneja Espinosa es mucho más rico que la herencia recibida en torno al Organon del Estagirita. Además de Aristóteles, Porfirio y Boecio era autor de gran importancia el portugués Pedro HISPANO, unido a la cátedra de Prima o de Súmulas. La obra famosa de Pedro HISPANO, escrita probablemente en León hacia 1230 y conocida en el xvI con el título de Summulae Logicales, se interpreta como un resumen o compendio de Porfirio y del Estagirita. «Vastitatem huius logice considerans Petrus Hispanus ipsam ad quandum summam redegit et ideo auctor Summularum vocatus est, quam summam divisit in septem tractatus». Señala que cada tratado de Pedro HISPANO se corresponde con el libro de PORFIRIO y los del Organon excepto el séptimo y último «quia nulli librorum Aristotelis correspondet, quamvis primus sit in ordine doctrine». Considera, pues, que el tratado final debe ponerse al principio, como efectivamente hará nuestro Espinosa 35.

Pero alrededor de las Súmulas surge un océano de escritos y tratados nuevos. CIRUELO, al principio de sus *Summulae* (Salamanca 1537), afirmaba que los regentes de Artes apenas enseñaban otra cosa que Súmulas. Por eso el tema en Espinosa desborda mucho el cuadro doctrinal de Pedro HISPANO y, con la abundancia de ele-

^{34.} Tractatus primus Summularum f. 1.

^{35.} TS, 13. Cfr. Peter of Spain, Tractatus called afterwards Summule Logicales, ed. crítica de L. M. de Rijk (Anenssen 1972), XLVI-LV.

En lo que sigue, los diferentes tratados del Ars Summularum de Espinosa se citan con las siguientes siglas:

TT = Tractatus terminorum; TS = Tractatus de suppositionibus; TP = Tractatus primus Summularum Petri Hispani; AS = De actibus syncathegorematicis; TE = Tractatus exponibilium; LS = Liber syllogismorum; TI — = Tractatus insolubilium; TO = Tractatus obligationum.

mentos gramaticales y en general extraaristotélicos, resultaba difícil armonizar las diferentes tradiciones que se heredaban.

Determinar la naturaleza de la lógica desde la perspectiva sumulista, donde predominan los elementos no-aristotélicos, se hacía de manera más cómoda desde la división del saber en disciplinas sermocinales y reales, que llevaban sobre sí todo el peso del trivium y quadrivium, cada vez más insuficiente. La gramática, la retórica y la dialéctica son triviales y sermocinales. Espinosa como sumulista se mueve en un horizonte de análisis del lenguaje lógico, acudiendo frecuentemente a la comparación con la gramática. Ese mutuo influjo entre gramática y lógica era un aspecto muy criticado por los humanistas, como ya sabemos, y a Espinosa no parece importarle demasiado. Para él, la proposición o enunciado lógico es la oratio perfecta de los gramáticos, el término es la dictio gramatical, el término común de los lógicos es el nomen appellativum de los gramáticos y el singular en lógica equivale al nombre propio gramatical (TT, f. 2).

Espinosa utiliza mucho la triple división del lenguaje en hablado, escrito y mental. Lo mental es común a todos los hombres y viene a coincidir con la llamada *Grammatica regularis*, común a todos los pueblos. De ella se distingue la *Gramática impositiva*, diferente en cada lengua y relacionada con el lenguaje hablado-escrito. La gramática impositiva latina es el único conocimiento que presupone la lógica y la única disciplina que debe estudiarse antes ³⁶.

El lenguaje mental y su gramática invade la obra de ESPINOSA, con los *modi significandi* y su correspondencia en el lenguaje habla-do-escrito, como veremos enseguida. La lógica es una *scientia sermocinalis*, independientemente del problema de coordinar esa concepción con la ciencia aristotélica y sus divisiones.

Los temas sumulistas se ordenan de manera independiente res-

36. TT, 2-3v, 5. «Acquisitione aliarum scientiarum dialectica est prior. Obstat tamen textum de grammatica quod videtur prior logica. Distinguendum tamen de grammatica positiva et regulari, quarum prima declarat impositiones vocabulorum, secunda vero regulas et precepta. Illa est prior logica latina, sed non logica simpliciter; sed ad grammaticam regulare prior est logica» TP, 1. Cf. J. PINGBORG, Die Entwicklung der Sprachteorie im Mittelalter (Münster 1967), 25-30.

pecto a Pedro HISPANO, como hemos visto al reseñar los escritos de ESPINOSA, teniendo en cuenta la codificación de los tratados que no vienen en el sumulista lisboeta, además de trasladar de lugar el tratado séptimo de las propiedades lógicas. Se discutía entre nuestros autores si el estudio de las Súmulas debía comenzar por los llamados *modi sciendi*, es decir, la definición, división y argumentación, como hacen ENZINAS, NAVEROS, CELAYA y SOTO en la primera edición, o si la primera iniciación ha de ser por el término y sus divisiones. ESPINOSA parece inclinarse por los modos de saber, aunque sintetizando las dos opiniones, explica brevemente lo que es el término, pasa a los modos de saber y después sigue con otras divisiones de los términos ³⁷.

Los temas sumulistas cobran cierta independencia y tienen un sentido de totalidad y en ellos está contenido lo mejor de la aportación escolástica. Condicionan la misma exposición del Organon, en cuanto se trasladan a Súmulas algunos elementos. Por eso Espinosa omite todo lo referente a los Primeros Analíticos, porque esa doctrina la integra en una reinterpretación desde la consequentia, comentando el tratado cuarto de Pedro Hispano. Por la misma razón, reduce mucho la exposición del Peri Hermeneias, porque su temática se había ampliado grandemente en Súmulas. Era un modo de proceder bastante utilizado, a pesar de la distinción entre la cátedra de Súmulas y la de Lógica Magna 38.

Diremos, en síntesis, que la lógica, para ESPINOSA, es una ciencia racional, parcialmente especulativa, ciencia general e instrumento de todos los saberes. Utiliza las divisiones del saber de herencia aristotélica y las trata desde los comentarios al *Organon*, empleando la comparación entre la doctrina de las tres vías.

En Súmulas predomina la lógica como disciplina sermocinalis, que como la gramática y la retórica, trata de las segundas intenciones. Lógica y dialéctica se emplean muchas veces como sinónimos; pero, en referencia a los Topica, dialéctica tiene el sentido de ló-

^{37.} TT, 2. Cf. V. Muñoz Delgado, 'La lógica en la Universidad de Alcalá', Salmanticensis 15 (1968), 178, 194, 207; Id., 'La obra lógica de los españoles en París (1500-1525)', Estudios 26 (1970), 260.

^{38.} V. Muñoz Delgado, 'Domingo de Soto y la ordenación de la enseñanza de la lógica', Ciencia Tomista 87 (1960), 486-96.

gica de lo probable. Una misión del lógico es «verum a falso discernere quod facit dialecticus per tria instrumenta, scil. per divisionem, definitionem et argumentationem» (TT, f. 2).

4. Triple lenguaje y doble significación.

Dentro de ese horizonte lingüístico y de sermo lógico congruo, relacionado con la Gramática especulativa y los modistae, se mezcla la problemática de la significación, que tiene como punto de partida la Summa totius logicae de Ockham desde sus primeros capítulos. Ockham elimina la esencia tomista y escotista, suprime las especies intermedias. Al vaciar el concepto del contenido de la esencia, se centra en la proposición, no en el término y el concepto. Por eso, a partir del XIV empieza a preocupar el significado del enunciado como un todo. Para Ockham, los términos orales y escritos significan las cosas de manera directa, pero de modo convencional y subordinado al orden mental que significa las cosas de modo natural y directo ³⁹.

ESPINOSA distingue también dos órdenes de significación dentro del mencionado triple lenguaje, mental, hablado y escrito. El lenguaje vocal que se percibe por el oído y el escrito por la vista tienen significado convencional, ad placitum, instrumental, siempre subordinado al lenguaje mental. El lenguaje mental está en la potencia cognoscitiva, es producido por ella, es lo mismo que el verbo mental y el conocimiento, es una semejanza natural de las cosas, una similitudo in genere significandi, igual en todos los hombres e independiente de la impositio humana. Significare formaliter et naturaliter es lo propio del lenguaje mental 40.

39. T. DE ANDRÉS, El nominalismo de Guillermo de Ockham como filolosofía del lenguaje (Madrid 1969), 90-101, 137-49.

^{40. «}Significare naturaliter proprie est noticiam anime quo modo soli termini mentales significant. Significant idem apud omnes. Terminus mentalis dicitur naturalis similitudo obiectiva. Notitia vocatur naturalis similitudo obiectiva, quia talis est in genere signi qualis res ad extra in genere significati... Significare ad placitum proprie est significare quadam impositione authentica, quo modo soli termini vocales et scripti significant. Dico terminum vocalem subordinari mentali, quia tota significatio dependet a mentali.

La triple división del lenguaje y la doble significación se aplica a los términos, a la proposición, a las propiedades lógicas de los términos y, en general, a todos los temas de lógica (TT, f. 3v, 7v; TS, f. 14v, 15; TP, f. 2v, 3).

Una máxima preocupación de Espinosa es explicar la correspondencia entre el orden de la significación mental y el de la significación convencional del lenguaje hablado-escrito. Desde Buridán y, sobre todo desde Pedro de Ailly, se populariza la distinción entre término mental *ultimado* o propio y mental *inultimado* o impropio, que juega un papel importante para explicar la correspondencia entre los lenguajes.

El concepto mental ultimado es una semejanza natural de las cosas; el mental inultimado es la semejanza natural, distinta y precisa, del *término* que significa esa misma cosa; el concepto ultimado significa de manera propia, natural y formal las cosas *ad extra*; el inultimado, o mental impropio, significa de manera natural a un término significativo. De este modo, el punto de unión entre la significación mental, propia, y la significación convencional del lenguaje hablado-escrito es el concepto mental inultimado o impropio, que por un lado mira al mental propio y por otro al convencional hablado-escrito ⁴¹.

Esa correspondencia entre el orden de la significación natural y el de la convencional, por intermedio del concepto inultimado, es un principio general que debe ser aplicable a cada caso y en las dos vertientes. Es decir se puede considerar la correspondencia desde el lenguaje mental en orden al hablado-escrito o también el revés, porque no hay simetría. Supuesta la primacía y principalidad del

Non enim possunt voces significare sine conceptibus quibus subordinantur. Terminum vocalem subordinari mentali est terminum vocalem non posse sic significare ut significat, nisi mentalis cui subordinatur sic significet», TT, 3v, 7v, 8v.

41. «Conceptus non ultimatus est conceptus distinctus termini. Exemplum, conceptus istius termini *homo* est conceptus non ultimatus, dicitur distinctus, scil. singularis. Dicitur non ultimatus, quia in illo non ultimate sistimus. Conceptus ultimatus est conceptus non distinctus termini, ut conceptus Petri ad extra et conceptus representans omnia nomina dicitur ultimatus, quia in illo ultimate sistimus et permanemus», TT, 3v. Esta doctrina se expone con mucha mayor extensión en Juan Rius de Boix, *Tractatus conceptuum et signorum* (Valencia 1493), q. 3.

VICENTE MIINOZ DELGADO

orden mental, Espinosa utiliza este axioma general: todo lo que se atribuye al orden mental debe atribuirse al orden subordinado del lenguaje hablado-escrito, pero no en sentido inverso. Espinosa admite también como principio general «in mente omnia sunt explicita.. Significat quod in mente nullam esse equivocationem sicut est in voce... Non est ita in voce ut in mente, ex penuria namque vocabulorum una voce ad plures res explicandas utimur» (TE, f. 1).

Un problema importante será ahora analizar el lenguaje hablado-escrito y descubrir a qué elemento del lenguaje mental se subordina. Al término gramatical corresponde en la mente un todo y por eso, en el orden mental, no hav letras ni sílabas. En cuanto a los accidentes gramaticales, Espinosa recuerda este principio general: los accidentes que hacen variar la verdad o falsedad de un enunciado se encuentran también en la mente, pero los otros no (PT, f. 2). Determinar en concreto lo que hace cambiar el valor veritativo de una proposición es punto muy discutido en nuestros lógicos y el mismo Espinosa no parece ser siempre del todo coherente. La persona, el número, el tiempo y el modo del verbo pueden hacer variar la verdad y falsedad de una proposición. Hay que atender también a los modi significandi. Por ej. homo y hominis son sinónimos en cuanto al significado y en cuanto se refieren al mismo obieto, pero se distinguen en cuanto al modo de significar, porque homo es un nombre absoluto y hominis es término connotativo. Por eso, «ly homo et ly hominis subordinantur in anima noticiis diverse speciei essentialis, ad quam diversitatem specificam non requiritur diversitas specifica obiectorum, sed sufficit sola diversitas modi significandi». Espinosa se sitúa entre la opinión de Fernando de Enzinas que pensaba que el caso recto y el oblicuo se subordinan al mismo concepto mental y la de Jerónimo Pardo que no los considera sinónimos por razón de la significación. Para Es-PINOSA, son sinónimos en cuanto significan el mismo objeto, pero se subordinan a distintos conceptos mentales en razón del modo de significar 42.

^{42.} PT, 2; TT, 3v, 9; Fernando de Enzinas, Tractatus de compositione propositionis mentalis (Lyon 1528), 31-34; J. Pardo, Medulla dialectices (París 1505), cap. 1. A. A. Coxito, Logica, semántica e conhecimento na escolástica peninsular prerenascentista (Universidad de Coimbra 1977), 151-61.

Para entender el tema del significado de la proposición como un todo, hay que partir de la división de los términos en categoremáticos y sincategoremáticos, como subdivisión de los términos significativos. «Significare est aliquid vel aliqua vel aliqualiter potentie cognoscitive representare, aliquid ut ly homo, aliqua ut ly populus, aliqualiter ut istud signum omnis» (TS, 13). Significare aliquid es propio de los términos llamados divisivos, como hombre, Pedro; significare aliqua es lo que hacen los términos colectivos, como pueblo, ejército. Divisivos y colectivos son términos categoremáticos. En cambio, significare aliqualiter es lo que hacen los sincategoremáticos, que solamente modifican la significación de los categoremáticos ⁴³.

Los enunciados lógicos se componen de términos categoremáticos y sincategoremáticos. Ambos elementos se definen en orden a la proposición. Espinosa acepta cualquiera de estas tres definiciones generales de término: signum ponibile in propositione, pars propinqua propositionis, terminus est in quem resolvitur propositio. Cualquiera de ellas tiene mucha historia y todas se utilizan mucho en la lógica del tiempo. «Propositio est oratio vere vel false significans» y contiene tres elementos fundamentales: sujeto, cópula y predicado. Es el esquema del enunciado lógico fundamental (TT, 2). La cópula es un sincategoremático, que indica la identidad entre sujeto y predicado, cuando es afirmativa (TP, 2v).

El sincategoremático en el alma es una cualidad de la mente «qua mediante anima nihil apprehendit, sed solum aliqualiter circa extrema» (AS, 18). La proposición mental como un todo es parcialmente un sincategoremático. «Propositio de significatione totali significat aliquid aliqualiter, quare suum significatum non est mere aliquid» (TP, 2). «Ista propositio homo est animal significat homo et animalia aliqualiter, scil. unitive» (AS, 19).

Al exponer el Peri Hermeneias, trata Espinosa ex professo la famosa cuestión: utrum propositio mentalis componatur ex pluribus partialibus notitiis (f. 49ss) y se alude al tema en otros pasajes. Exa-

^{43.} Cathegorematicus est qui significat aliquid vel aliqua... Syncathegorematicus est qui nihil nec aliqua significat, sed solum aliqualiter. Ita hoc signum *omnis* per se nihil significat, sed adiunctum aliis facit pro pluribus stare. Significare aliqualiter est nihil significare, sed quod iam significatum est facere aliter accipere», TT, 4.

mina principalmente la opinión del Arimenense y la de Pedro de AILLY. Gregorio de Rímini consideraba a la proposición mental ultimada una cualidad simple, sin la composición de conocimientos parciales. AILLY opinaba lo mismo respecto a la categórica, pero no respecto a la hipotética. Espinosa concede cierto grado de probabilidad a la doctrina del Arimenense, pero considera más conforme a la verdad la que llama «opinio communis»: «quelibet propositio mentalis tam cathegorica quam hypothetica fit ex pluribus partialibus notitiis», porque de lo contrario habría equívocos en la mente, en contra de un principio fundamental que hemos recordado anteriormente. Esa doctrina se aplica aún a enunciados de identidad como homo est homo, porque hay que distinguir la función del sujeto de la del predicado. En In Posteriora hace Espinosa esta precisión: la proposición mental es simple, sin partes in genere rei, tanto en cuanto aprehensiva como en cuanto judicativa, el asentimiento es una cualidad simple; pero es compleja in genere signi 44.

La significación de la proposición mental, su unidad y pluralidad, el *complexe significabile* son muy importantes en los lógicos españoles de este período. Espinosa desarrolla la misma problemática de Fernando de Enzinas. Situados en ese horizonte mental, se plantean el problema de si Dios es una proposición, un término, un razonamiento. En caso afirmativo, la primera división de proposición, por ej., sería en creada e increada. Espinosa acepta la afirmativa, a condición de que eso no implique poner en Dios composición o imperfección. Con esa salvedad, se puede hablar de Dios como término, como silogismo, como predicado, como sujeto, etc., ya que sería como una extensión de ese orden mental en el hombre 45.

^{44.} In Peri Hermeneias, f. 49-49v; In Praedicamenta, f. 21; In Posteriora, f. 40v-42. Otras preguntas sobre la proposición, en este contexto, son: Utrum omnis propositio sit propositio plures. Responde negativamente y Utrum pars propositionis sit propositio. Responde: la parte que separadamente es proposición continúa siéndolo, TP, 3v; TT, 8. Cfr. H. ELIE, Le comlexe significabile (Paris 1937), 17-82; G. NUCHELMANS, Theories of the proposition (Amsterdam-London 1973), 227-65; E. J. ASHWORTH, Language and Logic in the post-medieval period (Dordrecht-Boston 1974), 55-62.

^{45. «}Si tamen tales termini solum denotant representare sinonime cum propositione vel termino vel syllogismo vel subiecto vel predicato, recte quidem Deus est terminus et propositio. Non dubitamus divinam essentiam representare synonime cum omnibus terminis immo distinctius illis. Est enim

El lenguaje mental y su correspondencia con el hablado-escrito apasiona mucho a Espinosa y lo desarrolla especialmente en *De actibus syncathegoreumaticis* en continuado diálogo con J. Pardo, J. Dorp, Soto, Buridán, Enzinas y otros. Los sincategoremáticos, el género, los sinónimos, la negación en el alma, las propiedades lógicas en la mente, etc. son temas estudiados. Llama egregia quaestio al problema de si en el alma hay suppositio materialis y se inclina por la respuesta negativa, porque de lo contrario habría confusión en la mente (AS, 19v-20). Todo ese interés es una consecuencia de la primacía del orden mental y del carácter de principalidad en orden a la significación.

III. LOS TÉRMINOS Y SUS PROPIEDADES LÓGICAS.

Hemos recordado ya varias divisiones del término y algunas de las definiciones que nos transmite Espinosa. Era un tema obligado por el que inicia las Súmulas al modo dicho, examinando más de veinte divisiones de los términos como solía hacerse. Sigue un método parecido al de Juan de Oria y Pedro Margalho, en cuanto que divide la exposición en dos partes, explicando en una primera de manera sencilla lo más fundamental y sometiéndolo en la segunda a revisión crítica. No me detengo en el tema para poder dedicar más espacio a las propiedades lógicas 46.

essentia divina substantia intelectualis et ipsamet intellectio», TP, 3v. Esbarroya se indignaba y exclamaba «quam irartionalis sit opinio nominalium quod Deus gloriosus sit propositio», *Primus Tractatus Summmularum* (Sevilla 1533), f. 11v-12. Enzinas, que influye especialmente en Espinosa, afirma: «Deus namque cuicumque propositioni vere assentit. Ideo ita esse, sicut per quamcumque propositionem significatur, apprehendit, quare propositionaliter significat. Ex quo patet Deum propositionem esse cathegoricam, hypotheticam, affirmativam, negativam. Nec ad hoc quod sit propositio increata requiritur quod sit composita formaliter aut virtualiter quamvis hoc requiratur ad propositionem creatam, sed sufficit quod significet sicut propositio», *Primus tractatus Summularum* (Salamanca c. 1528), f. 5-6v.

46. TT, 11 fols. Cf. para el tema en Salamanca, en este período. V. Mu-ÑOZ DELGADO, *La lógica nominalista en Salamanca (1510-1530)* (Madrid 1964), 102-3, 124-25, 148, 209-18, 321. Esta obra, en adelante se citará por la sigla = LNS

Como sabemos, Espinosa tiene un opúsculo titulado Tractatus de suppositionibus et reliquis parvis logicalibus que coloca inmediatamente después del tratado general de los términos (TT) y antes del tema de la proposición, siguiendo el apartado primero de Pedro HISPANO. De este modo los términos y sus propiedades se colocan al principio de todo de las Súmulas, corrigiendo el orden del sumulista portugués, como ya hemos visto.

1. Suppositio.

La principal de las propiedades lógicas de un término es la suppositio. «Suppositio est terminus in propositione existens verificabilis de re quam significat» (TS, 13), es decir, se trata de un término categoremático (f. 13v), dentro del enunciado, verificable potencialmente de la cosa que significa. «Supponere est habere significatum correspondens in rerum natura in ordine ad copulam ad quam tenetur». Por eso, la regla infalible para saber si un término está en suposición es hacer ver que resulta un enunciado verdadero aplicado al objeto en cuyo lugar está.

La primera división de la supositio es en propia e impropia, según que el término esté tomado, respectivamente, en significado propio o en figurado. La impropia se subdivide, según las figuras retóricas, en sinecdótica, metafórica y antonomática.

A la lógica le interesa especialmente la supositio propria, que se subdivide en material y personal. En la material, el término que supone se significa a sí mismo, el sujeto está en primera intención y el predicado en segunda, como en este ejemplo «hombre es un nombre». A la material se opone la personal, en la que el término supone por significado exterior a sí mismo, como en esta proposición homo est animal (TS, 14). SILÍCEO, maestro de ESPINOSA, justifica esa división mediante esta disyuntiva: todo término o se significa a sí mismo (sup. material) o significa algo distinto de sí mismo (sup. personal o formal). «Est igitur nominalium modus omnem terminum supponere materialiter aut personaliter» (Prima Sectio Dialecticae, f. 60). Para los reales no estaba eso tan claro, ya que además de los individuos se admitía la natura communis y se acepta una triple división de la suposición propia: material, personal y

simple. La diferente posición parece derivarse de problemas metafísicos y no de la lógica. Soto por esos mismos años protestaba de la mezcla de lógica y metafísica, propugnando la admisión de la suposición simple sin comprometerse ontológicamente. Espinosa es muy prudente y, siguiendo la moda de las tres vías, explica la suposición material, personal y simple en la versión de Ockham, en la tomista y escotista, sin pronunciarse por ninguna. Es un complemento a su doctrina de la subdivisión de la propia en personal y material ⁴⁷.

La suposición se subdivide, a su vez, en común y discreta, según se trate de un término común o singular, dentro de la personal. Ulteriores subdivisiones de la personal común se hacen en orden al paso de los singulares al universal (ascensus) y a la vuelta desde éste a los singulares (descensus). Soto observa que los modernos llaman ascensus a lo que los antiguos inducción. Esbarroya observa con razón que el tema del ascensus-descensus tiene dos aspectos: en cuanto razonamiento pertenece al tratado de la consequentia y, en cuanto sirve para conocer la verdad y falsedad de los enunciados, debe tratarse en las suposiciones 48. En Espinosa están muy presentes esas dos perspectivas del ascensus-descensus, como veremos al tratar de la consequentia.

Admite nuestro protagonista cuatro ascensos y sus correlativos descensos: 1) copulativo, es el que se funda en la suposición personal, distributiva común; 2) copulatus, cuando se trata de colectivos en suposición confusa copulata, como sucede con el término apóstol, al decir Pedro es apóstol, Juan es apóstol, Santiago es apóstol, etc., luego todos los apóstoles son doce; 3) disyuntivo, cuando los singulares se enumeran de modo disyuntivo, fundado en la suposición común determinada; 4) disiunctus, cuando al ascender la conjunción disyuntiva relaciona términos y no proposiciones, se funda en la suposición confusa disiuncta. De ese modo, cada tipo

^{47.} TS, 14v-15; SOTO, Summulae (Burgos 1529), f. 19r; Muñoz, LNS, 227-29 para la doctrina de Silíceo. H. Enders, Sprachlogische Traktate (Paderborn 1975), 77-100.

^{48.} Soto, Ibid., f. 30v.; ESBARROYA, Dialecticae Introductiones (Sevilla 1535), f. 12v-13.

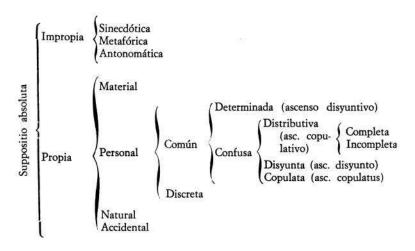
de ascenso se funda en una división de la suposición común y, viceversa, la tal suposición se define correlativamente por el ascenso respectivo 49.

Otra división de la suppositio, tan importante como la material y personal, es la de supocición natural y accidental, que no parece ser una subdivisión de la común, como sucedía en Pedro Hispano. En Espinosa y Silíceo, hay cuatro divisiones fundamentales de la suppositio. «Suppositio naturalis est suppositio termini pro omnibus possibilibus pro quibus natus est supponere, seclusa ampliatione. Exemplum ut homo est animal. Suppositio accidentalis est suppositio termini pro suis suppositis in ordine ad tempus sui verbi» (TS, 16v). En la suposición natural, entre sujeto y predicado hay unión necesaria y con tales proposiciones se construyen las demostraciones científicas. En la suposición accidental, solamente hay unión contingente entre los extremos de la proposición y la cópula indica tiempo. Estas definiciones y nociones son una muestra de simpatía a los reales v se formulan en contra de OCKHAM v los nominales que no admiten verdades eternas v necesarias. Para Espinosa, los enunciados en suposición natural son verdades eternas y refuta expresamente la versión ockhamista, según la cual homo est animal es un enunciado contingente y, para que fuese necesario, habría que formularlo

49. «Suppositio communis est terminus communis supponens, ut ly homo in hac homo est animal... Suppositio communis est duplex: determinata et confusa. Suppositio determinata est ad quam valet ascensus et descensus disjunctivus, ut homo est animal... Supposititio confusa est triplex, scil, confusa distributiva est ad quam valet ascensus et descensus copulativus; confusa disjuncta est ad quam valet ascensus et descensus disjunctus; copulata est ad quam valet ascensus et descensus copulatus... Ascensus est progressio a singularibus sufficienter enumeratis, cum constantia, ad eorum universale... Et quadruplex est ascensus et descensus: copulativus, copulatus, disiunctivus, disjunctus. Et primus fieri habet supra terminum supponentem distributive... Copulatus est progressus a singularibus copulatim enumeratis ad eorum universale et talis fieri habet supra terminum supponentem confuse copulatim, qui sunt termini determinati a signo collectivo... Ascensus disiunctivus est progressus a singularibus disiuntive enumeratis ad eorum universale et talis fieri habet supra terminum supponentem determinate... Ascensus disjunctus est progressus a singularibus disjunctim enumeratis ad ipsum universale et talis fieri habet supra terminum supponentem confuse disiunctim», TS, 15. Cf. Muñoz, LNS, 270-73.

de manera hipotética si homo est, animal est. Espinosa observa que, con ese procedimiento, cualquier proposición contingente se convierte en necesaria; admite proposiciones verdaderas, aunque no existan individuos en el tiempo, situándose con los reales en una controversia tan famosa y sin preocuparse por la coherencia con otras doctrinas. Silíceo y Soto conceden también mucha importancia a la suposición natural, mientras que Naveros y Enzinas la consideran tan anticuada como la simple ⁵⁰.

Podemos resumir, en el siguiente esquema, las principales divisiones de la suposición absoluta en Pedro de Espinosa:



50. «Quidam nolunt salvare veritatem propositionum sempiterne veritatis ut homo est animal ... nisi in sensu ampliativo vel conditionali, ut veritatem huius homo est animal salvant per hanc homo possibiliter est animal, vel veritatem huius salvant, quia sumitur in sensu conditionali si homo est, animal est. Sed hoc falsum est, quia pari modo concederetur ista necessaria homo est albus ... Ideo tales propositiones sempiterne veritatis sunt absolute concedende sine ulla ampliatione vel conditione. Tales de inesse sunt absolute necessarie et non solum in sensu ampliativo vel conditionali», TS, 16r. Cf. Enzinas, Termini perutiles (Lyon 1537), f. 27; Naveros, Praeparatio dialectica (Alcalá 1542), f. 27v; T. de Andrés, El nominalismo de Ockham como filosofía del lenguaje (Madrid 1969), 69; Muñoz, LNS, 222-33; A. A. Coxito, Lógica, semántica e conhecimento (Universidad de Coimbra 1977), 124-26.

A la suppositio absoluta se contrapone la de los términos relativo, también desarrollada por Espinosa, donde emplea la subdivisión de la distributiva en sigillata et distributa. Llama suppositio sigillata a la distribución del relativo recíproco en esta expresión omnis homo est ipsemet, que da lugar a un descenso distributivo por parte del sujeto y del predicado (TS, 19s). En otro opúsculo, habla de la suppositio mixta (PT, f. 6) que tiene mucha importancia en ese período, en Salamanca, en proposiciones complejas con casos oblícuos que pueden tener conjuntamente varias suposiciones y distribuciones ⁵¹.

2. Ampliatio-restrictio.

Estas dos propiedades regulaban la significación y acepción de los términos en orden a las diferencias temporales, restringiendo o extendiendo su ámbito de referencia. Espinosa, recoge como divisiones principales la ampliatio temporum tantum, que se refiere a los términos singulares, y la ampliatio temporum et suppositorum simul, referida a los términos comunes. Distingue también la ampliatio extrinseca, cuando proviene de los extremos de la proposición, y la ampliatio intrinseca, cuando procede de la cópula del enunciado. Lo mismo ha de decirse de manera inversa y correlativa de la restrictio (TS, 20-21v). Un término, para Espinosa, puede ampliarse o restringirse, aunque no esté en suposición. Señala nueve reglas, aplicadas a los diferentes verbos, participios, adjetivos comparativos, etc. como resumen de las normas para distinguir la ampliatio-restrictio, que tiene mucha importancia en Salamanca en este tiempo. Silíceo llega a enumerar veinte reglas y tanto él como

^{51.} Domingo de San Juan, Oppositiones (Salamanca) 1522) ponía estas conclusiones, f. 7: 1ª Nullus terminus supponit complete confuse et distributive et confuse tantum vel determinate vel discrete respectu eiusdem propositionis... 2ª Nullus terminus supponit simul communiter et discrete. 3ª Idem terminus supponit simul confuse et determinate vel determinate et confuse. 4ª Ponendo mentalem ultimatam esse compositam, probabile est fore aliquod syncathegoreuma mixtionis sicut et confusionis. Cf. V. Muñoz, 'La lógica en las condenaciones de 1277', Cuadernos salmantinos de filosofía 4 (1977), 24-5; Id., LNS. 218-38. 321-23.

ESPINOSA se refieren, en la exposición del presente tema, a Pedro de Mantua, Pablo de Venecia y Buridán 52.

3. Appellatio.

La propiedad appellatio desde Buridán se relaciona con la división ockhamista de los términos en connotativos y absolutos. Ya no se trata de la noción de Pedro Hispano, la suppositio de las cosas existentes, ni tampoco de la de Alberto de Sajonia que la restringía a una propiedad del predicado. Para ESPINOSA, solamente tienen appellatio los términos connotativos, en cuanto contrapuestos a los absolutos. El término absoluto, como hombre, piedra, solamente significa aquello que designa; en cambio, el connotativo tiene dos significados: aquello por lo que supone (sujeto) y otro secundario (la forma). Un connotativo, como blanco, denota un sujeto blanco (significado material) y una propiedad o forma, la blancura (significado formal). El significado formal puede ser intrinseco, como en racional, que expresa un predicado esencial al sujeto, y extrínseco como blanco que, en el hombre, es accidental. Para los reales, el significado formal es el más importante mientras que para los nominales lo es el material, porque determina la suposición y se pone mayor énfasis en el individuo o sujeto. Espinosa anota «verior est sententia nominalium» (TT, 5, 11).

En los términos connotativos, al relacionar el significado material y formal, es donde se pone la appellatio tanto en ESPINOSA, como en sus dos maestros Domingo de San Juan y J. M. SILÍCEO. «Apellatio est applicatio significati formalis unius termini ad significatum materiale eiusdem» (TS, 21v). Se distinguen dos tipos fun-

^{52. «}Ampliatio est acceptio termini in propositione in ordine ad plures differentias temporis... Restrictio est acceptio termini ad standum pro paucioribus, ut hac aliquis homo est animal... Duplex est ampliatio, temporum tantum et temporum et suppositorum simul. Prima quidem est ampliatio terminorum singularium, ut in hac Petrus fuit animal. Secunda est ampliatio terminorum communium, qualis est in hac homo potest esse animal, in qua ly homo ampliatur quoad tempora et quoad supposita», TS, 20-20v. Un resumen más amplio del tema en Salamanca, sobre todo en Silíceo, en Muñoz, LNS, 238-43, 322.

damentales: appellatio realis y rationis. La real se refiere a los términos que no implican una operación del entendimiento o de la voluntad, al revés de lo que sucede en la de razón. Mediante la apelación real, se distinguen los sentidos de estas dos expresiones Petrus et magnus logicus y Petrus est logicus magnus, porque magnus, en el primer caso, indica pericia en lógica y en el segundo se refiere a la estatura física. Para distinguir bien los dos sentidos, se daban unas reglas precisas que determinan, como en el ejemplo, cuando magnus se refiere a Petrus y cuando a logicus. Enumera más de cinco reglas para la apelación real.

La appellatio rationis y sus normas es algo muy célebre en esta lógica. Permitía analizar enunciados como cognosco papam y distinguirlo de papam cognosco. En el primer caso, cognosco hace que la apelación recaiga sobre el término que le sigue, es decir papam, e indica que conoce ese objeto mediante concepto propio. En cambio, en papam cognosco el sustantivo precede al verbo, se varía la apelación y puede indicar que conoce al papa mediante un concepto común y menos propio. Por eso, era válido este modo de razonar cognosco hominem, ergo hominem cognosco, porque es lícito pasar de un concepto propio a uno común, pero no al revés. Por eso, era incorrecto este razonamiento: venientem cognosco, ergo cognosco venientem. No es necesario recordar que estas precisiones han sido objeto de ingeniosas burlas por parte de humanistas y literatos ⁵³.

Conclusión.

Suppositio, ampliatio-restrictio y appellatio son las propiedades lógicas que estudia nuestro Espinosa, llamándolas conjuntamente parva logicalia, observando que no tienen correspondencia con ninguno de los temas del Organon (TS, 13). Alguna vez menciona la alienatio, que parece identificar con la suposición metafórica. Juan de Oria indicaba algunas más y el tema fue muy desarrollado por los lógicos españoles de la primera mitad del xvi. Tal doctrina se utilizaba para descubrir la verdad y falsedad de los enunciados, para precisar su cantidad y era presupuesto obligado para la doctrina de

^{53.} TS, 21v-22; Muñoz, LNS, 244-47.

la inferencia, como hemos visto en el caso de la appellatio. Volveremos sobre esas aplicaciones en su lugar adecuado ⁵⁴.

IV. LA PROPOSICIÓN Y SUS RELACIONES.

1. Lógica de la proposición categórica.

a) Noción y propiedades absolutas.

Una de las divisiones más importantes de proposición, en este tiempo, era en categórica e hipotética, con la primacía de la primera. ESPINOSA acepta esta definición «propositio cathegorica est que habet subiectum, predicatum et copulam tanquam partes principales sui»(TP, 4; TT, 4v). El verbo ser tiene, en la categórica, una función puramente unitiva, expresando la identidad de sujeto y predicado. «Propria passio copule verbalis est unire extrema per modum identitatis» (AS, 19) y en ese sentido es puramente un sincategoremático. Por medio de la ampliatio y restrictio, puede tener una connotación temporal. Son enunciados intemporales aquellos en que hay unión necesaria entre los extremos del enunciado, como hemos visto al hablar de la suppositio natural.

La proposición categórica puede ser universal, particular, singular e indeterminada. La cuantificación viene determinada por el signum quantificans, que es un sincategoremático «efficiens suppositionem distributivam, determinatam aut singularem subiecti», porque la suposición era también una doctrina de la cantidad de los enunciados. El cuantificador universal omnis se explica por una copulativa, mientras que el particular aliquis por una disyuntiva (TP, 4v, 15; TT, 5v). Espinosa, como la lógica de este tiempo, analiza numerosos casos de cuantificación y distribución, algunas de cantidad mixta como la famosa cuiuslibet hominis equus currit, ya aludida al hablar de la suposición mixta, como en la anterior nota 51. Se admite la cuantificación del predicado y considera una congrua oratio el omnis en el predicado «bene tamen dicimus Petrus est omnis ho-

^{54.} A. ESTANYOL, Opera logicalia secundum viam Divi Thome (Barcelona 1514), 32v-33. Cf. Muñoz, LNS, 193-202, 321-24.

mo ubi ly omnis est predicatum... cum ly homo» (TT, 4). Pero, como era costumbre, solamente desarrolla la proposición categórica cuantificando el sujeto, aunque habla de enunciados como aliquod animal omnis homo est, aliquod animal nullus homo est (TP, 6v).

No le gustan a Espinosa las definiciones de categórica afirmativa v negativa de Pedro HISPANO v propone éstas: «propositio affirmativa est que infert unam affirmativam et negativa que infertur ab una negativa». Pone estos dos ejemplos Petrus est et non fuit albus, como afirmativa, v Petrus est vel non fuit albus, como negativa. El primer caso es una afirmativa, porque infiere una afirmativa que es la primera parte de la copulativa, pero se olvida que también se puede inferir la otra parte que es una negativa. El segundo ejemplo, el anterior formulado como una disvuntiva, es una negativa, porque se puede inferir a partir de Petrus non fuit albus, donde se puede hacer la misma crítica. No parece tampoco coherente con los modos de razonar que recoge Espinosa a partir de la copulativa y disvuntiva, como veremos al tratar el tema en la parte correspondiente de este trabajo. En Espinosa hay muchas erratas y es posible que suceda algo parecido en este pasaje. Comparando con el pasaje paralelo de Soto, en el lib. II de sus Summulae se ve que se trata de universalizar la definición de afirmativa y negativa, restringida en Pedro HISPANO a la categórica, poniéndola de forma que también se aplique a las hipotéticas. El dominico segoviano distingue dos clases de afirmativas y negativas: las formaliter, para las que valdría la definición de Pedro HISPANO, y las virtualiter. Estas son las que trata Espinosa, con los mismos ejemplos que Soto y la misma doctrina, restringida, en el segoviano, a las que son virtualiter y complexive afirmativas o negativas. Ambos parecen tratar de evitar que un enunciado tenga cualidad mixta, que sería afirmativo y negativo al mismo tiempo 55.

La misión de las partículas negativas «non est negare nec negative significare, sed est ponere oppositum illius quod invenit» y por eso la negación que se antepone a otra negación es una afirmación. Es rentable seguir la comparación con la exposición de Soto, que en las últimas ediciones ya considera sin interés algunos de los temas que recuerda Espinosa, como el problema de la negación en

^{55.} TP, 5; Soto, Summulae (Salamanca 1554), f. 30-31.

el alma, el de la cópula negativa simple o incompleja, donde ESPINO-SA refuta a HEYTESBURY, el del número par o impar de negaciones o el de la cópula con infinito número de negaciones. En este caso, afirma ESPINOSA «talis propositio est affirmativa, quoniam omnes negationes sunt impedite, neque refert numerum negationum esse parem aut imparem». El fundamento que subyace, tanto en SOTO como en ESPINOSA, es la noción unívoca de negación para que no haya equívocos en el orden mental, ni pueda hablarse de negación más o menos intensa ⁵⁶.

Los atributos de un enunciado son que pueda ser verdadero o falso, mientras que el razonamiento, la definición y la división son bona vel mala (TT, 2). Espinosa enumera estas cinco reglas para determinar cuando una proposición es verdadera o falsa, a partir de la doctrina de la suppositio:

- 1.ª Una proposición afirmativa es verdadera cuando el sujeto y el predicado suponen por el mismo objeto.
- 2.ª Una afirmativa es falsa cuando alguno de sus extremos no tiene suposición, por ej. *chimera est animal*, es falsa porque el sujeto no supone.
- 3.ª Una afirmativa también es falsa, aunque tengan suposición los dos extremos, si no se refieren al mismo objeto. Por ej. *homo est asinus*, es falsa porque predicado y sujeto denotan objetos diferentes.

Estas tres reglas son una explicitación de la doctrina de ОСК-H AM y reponden a la cópula de identidad, que predomina entre los nominales. Los partidarios de la cópula de inherencia dirán que Pedro es hombre es verdadera si en el sujeto Pedro hay la forma de humanidad.

- 4.ª Toda proposición negativa, en la que alguno de los extremos carece de suposición es verdadera. Por ej. chimera non est ens, es verdadera porque el sujeto no tiene suposición.
- 5.ª Toda proposición negativa en la que suponen los dos extremos, pero no suponen por el mismo objeto, es verdadera. Por ej. homo non est asinus.

El ascensus-descensus, ya recordado, se utiliza también para descubrir la verdad y falsedad de los enunciados. «Ascensus est manifestativus veritatis et descensus falsitatis», repite Espinosa. Por eso, se razonaba ascendentes sunt verae, ergo ascensa est vera; descendentes sunt falsae, ergo descensa est falsa, porque las ascendentes son a modo de antecedente y las descendentes a modo de consiguiente. Recordemos que el ascensus-descensus se relacionaba también con la doctrina de la suppositio 57.

b) La «similis forma» de las proposiciones.

Es una doctrina que invade toda la lógica del tiempo, presupuesto necesario para la doctrina de las relaciones entre proposiciones como la oposición, conversión, equipolencia e inferencia.

El problema consiste en saber cuando dos o más proposiciones tienen la misma forma lógica, una estructura semejante (similis forma). «Pro tota logica volo declarare quid requiratur ad similitudinem forme in consequentiis et propositionibus et quavis materia», dice Espinosa (TS, 18v). Señala estas condiciones:

1.ª Han de tener la misma cualidad (similis qualitas), es decir si una es afirmativa o negativa la otra también lo ha de ser; 2.ª La misma cantidad (similis quantitas), es decir en ambas los términos han de tener la misma suposición, ampliación, restricción y apelación; 3.ª Han de tener el mismo tipo de cópula, (similitudo copularum), es decir si en una es de pretérito también lo ha de ser en la otra; 4.ª Los términos han de tener la misma colocación y ordenación (similis situs terminorum). Esto exige que haya el mismo número de categoremáticos y sincategoremáticos, que estén colocados en el mismo orden, que haya el mismo orden y número en plurales, singulares, casos oblícuos y rectos (TS, 18v).

Distinguen aquí los autores, Espinosa entre ellos, la similis forma de la similis forma acceptionis terminorum. Para ambos casos, se requiere la sinonimia intrinseca, pero para la similis forma se exige también la sinonimia extrinseca.

^{57.} TS, 13-13v, 17. Cf. T. DE ANDRÉS, El nominalismo de Ockham, 262-66, 269-71.

La sinonimia intrinseca «que debet in unaquaque materia observari» se refiere a los sujetos y predicados entre sí, mientras que la extrínseca, se refiere a la relación entre el sujeto de una proposición y al predicado de otra ⁵⁸.

Esta doctrina tiene una gran importancia desde un punto de vista formal y equivale a buscar la forma lógica de las proposiciones.

c) Oposición de categóricas.

Es un tema muy desarrollado en la lógica de este período y Domingo de San Juan le había dedicado, como va hemos dicho, toda una obra en 1522. Espinosa se detiene en este problema teniendo delante el famoso cuadrado de la oposición que viene en Pedro HISPANO. «Propositiones opposite sunt propositiones opposite qualitatis, participantes extremis, ex copulis ordine eodem, repugnantes in veritate tantum aut in falsitate tantum aut in utroque simul, formaliter et intrinsece» (TP, 5v). Con ello define la oposición en general y en sus tres tipos fundamentales, excluyendo la subalternación por carecer de la oposición en la cualidad. Las contrarias se oponen solamente en la verdad, las subcontrarias en la falsedad y las contradictorias en ambas. Las palabras formaliter et intrinsece indican que se presupone toda la doctrina de la similitudo formae. Por eso Espinosa pone como condiciones generales de toda oposición estas tres: 1) que las opuestas tengan los mismos extremos, las mismas cópulas y en el mismo orden; 2) que los extremos se tomen en el mismo sentido. Pero en esto hay algunas diferencias, porque las contradictorias exigen las mismas propiedades lógicas (suposición,

^{58.} TS, 18v; Muñoz, LNS, 257-62, 335. Domingo de San Juan, Sillogismi (Salamanca 1521), f. 2, emplea, a veces habitudo, en vez de synonimia, que probablemente traduce mejor el sentido. «Synonimitas intrinseca est que debet in unaquaque materia observari ... est subiectorum inter se et predicatorum inter se. Sed extrinseca que non debet observari ut subiectum unius ad predicatum eiusdem... Exemplum in conversionibus intrinseca synonimitas est subiecti unius ad predicatum alterius et e converso. Extrinseca vero subiecti unius ad subiectum alterius» Espinosa, TS, 18v. «Synonimitas extrinseca est ... que inter terminos diversarum propositionum reperitur... Alia habitudo extrinseca debet servari in opositionibus, alia in conversionibus, alia in ascensu et descensu, alia in sillogismis», Domingo de San Juan, Ibid.

ampliación, restricción, apelación) mientras que en las contrarias y subcontrarias basta que se conserve el mismo género de suposición y no es necesario que se conserven, con el mismo rigor, las otras propiedades lógicas. Eso se determina con toda precisión en las reglas peculiares de cada oposición. 3) Que sean de cualidad opuesta. Son las mismas que trae Soto comentadas con mayor extensión.

La oposición contradictoria es la máxima en extensión, porque cualquier proposición tiene contradictoria anteponiéndole la partícula non; en cambio no toda proposición tiene contraria, como en el caso de que no sea universal, ni toda proposición tiene subcontraria, como cuando carece de particularidad. La contradicción es también la máxima en intensión, porque es la única que se opone en la verdad y falsedad.

No voy a resumir la doctrina de ESPINOSA, bastante complicada y extensa, con las reglas especiales de cada oposición y con la aplicación a numerosos tipos de enunciados, con las maneras de argumentar en cada caso y las, también abundantes, objecciones y contraobjecciones (TP, 6-10v). Solamente quiero recordar estas reglas para decidir en presencia de dos enunciados opuestos en qué tipo se han de colocar: 1) Si affirmativa infert contradictoriam negative et e converso ... erunt contradictorie. 2) Si vero affirmativa infert contradictoriam negative sed non e converso, tales sunt contrarie. 3) Si contradictorium negative infert affirmativam et non e converso, tales sunt subcontrarie ⁵⁹.

La doctrina de Espinosa es muy rica y, para resumirla, sería necesario un análisis más refinado de los sincategoremáticos y categoremáticos, así como de las propiedades lógicas. Hay que distinguir la universalidad por parte de categoremáticos y sincategoremáticos, los signa distributiva, determinativa y confusiva, sobre todo el empleo de letras, a, b, c, d, que hacen cambiar la suposición de un término 60.

^{59.} TP, 6v; Soto, Summulae, ed. 1554, f. 53-55; V. Muñoz Delgado, Lógica formal y filosofía en Domingo de Soto (Madrid 1964), 80-3; Id., 'Domingo de San Juan y su obra lógica acerca de las «Oppositiones»', Estudios 21 (1965), 161-97.

^{60.} TS, 16r, TP, 6r-6v.

d) Conversión de categóricas.

Dedica breves líneas a la equipolencia de categóricas, después de transcribir el texto de Pedro HISPANO. Ofrece mucho mayor interés el tratamiento que da a la conversión de proposiciones.

La conversión consiste en intercambiar el sujeto y el predicado de una proposición, tratando de conservar el mismo valor veritativo. Espinosa comienza por distinguir dos clases de conversión: «Conversio est duplex, mutua et non mutua. Mutua est quando convertens et conversa mutuo se inferunt et hec est proprie conversio. Non mutua vero est quando convertens et conversa [non] mutuo se inferunt, taliter est cum convertitur universalis affirmativa in particularem et de hac fecit mentionem Petrus Hispanus in conversione per accidens» (TP, 12v).

Esta lógica admitía estos dos principios enunciados por ENZINAS: quelibet propositio potest converti simpliciter, quelibet propositio potest per accidens converti, (capiendo illud signum quelibet distributive). A ENZINAS se refiere especialmente ESPINOSA en el tema presente. Estos lógicos admitían la conversión simple y la per accidens, como aplicable a todas las proposiciones, sin tener en cuenta las restricciones que vienen en Pedro HISPANO y pasaron a la neoescolástica. La lógica, que estamos exponiendo, a base de signa distributiva, confusiva y determinativa, fundada en la cópula de identidad, universalizaba la aplicación de la conversión 61.

De las cuatro «egregias regulas pro convertendis omnibus propositionibus» destaco ésta que tiene carácter general: toda proposición no modal, con cópula de tiempo presente, se convierte cambiando el sujeto en predicado y viceversa, conservando la misma suposición y restricción. Pone estos ejemplos: *omnis homo est animal*

^{61.} Fernando de Enzinas, Primus tractatus Summularum (Alcalá 1523), f. 47; Esbarroya, Expositio primi tractatus Summularum (Sevilla 1533), 24-25. Domingo de Soto, después de exponer el texto de Pedro Hispano, comenta: «at vero moderni Summulistae his non contenti, sustinent in universum omnem propositionem posse converti conversione mutua... Et revera si commode et congrue fieri posset ut extrema transposita eodem modo acciperentur, nemini esset dubia dicta conclusio. Sed tamen id fieri nequit, nisi admissis fictionibus illarum litterarum a et b et aliis barbarissimis locutionibus. Nihilominus pro iuvenibus qui sese voluerint vexare statuemus quatuor regulas sine argumentis», Summulae, ed. 1554, f. 69.

se transforma por conversión en a animal omnis homo est, y homo non est animal se convierte en omne animal b homo non est. Son los mismos ejemplos que vienen en Soto y Esbarroya. Se ponen como ejemplos de conversión simple, aunque a Soto no le convencen del todo, salvo que se cuantifique el predicado en la universal afirmativa. El problema se complica mucho cuando se trata de proposiciones menos sencillas o in divinis. Espinosa pone numerosos ejemplos y la base de sus soluciones consiste en conservar las propiedades lógicas de los términos que se intercambian, utilizando las letras a, b, c, que disgustan a Soto en las últimas ediciones 62.

ESPINOSA dedica un capítulo especial a la conversión por contraposición. Se funda y justifica por las dos famosas reglas sacadas del *Peri Hermeneias*: 1.ª De una afirmativa se puede derivar una negativa, con tal de cambiar el predicado de finito en infinito. Añadiendo una conversión simple y afirmando la existencia del término infinito, se demuestra la legitimidad de la conversión por contraposición de la universal afirmativa: *omnis homo est animal et non animal est, ergo omne non animal non est homo*. 2.ª De una negativa se puede pasar a una afirmativa, cambiando el predicado de finito en infinito y añadiendo la existencia del sujeto. Mediante una conversión simple, se legitima la transformación por contraposición de la particular negativa. Esas dos reglas tienen mucha historia y las repite también Domingo de Soto ⁶³. Volveremos sobre la categórica al tratar del razonamiento.

2. Lógica de la proposición modal.

La lógica de la modalidad es muy importante en ESPINOSA, pero en su mayor parte se desarrolla yuxtapuesta a la de la proposición simplemente atributiva. Una de las divisiones de los términos era en *inmediato*, el que no se explica por algo anterior, como sucede

^{62.} TP, 12v-13; TS, 15-16. V. la nota anterior.

^{63.} TP, 12v-13; In Peri Hermeneias, 49v-50. «Terminus finitus est super quem nulla fertur negatio, ut homo, animal. Terminus infinitus est aggregatus ex termino et negatione infinitante, ut non homo, non animal», TT, 4v; SOTO, Ibid., 70v. Cf. V. Muñoz Delgado, 'La lógica en las condenaciones de 1277', Cuadernos salmantinos de filosofía 4 (1977), 33.

con los nombres propios, y mediato, cuando debe ser explicado por algo anterior. Estos se subdividen en tres clases: los resolubiles, como los términos comunes y universales, que se explican por una copulativa; los exponibiles, como tantum, que incluyen una afirmación y una negación; y los officiabiles, los que hacen que una proposición sea modal. Son seis: verdadero-falso, posible-imposible, contingente-necesario ⁶⁴.

Más adelante define así la proposición modal: «propositio modalis est in qua predicatur aliquis modus de dicto propositionali vel in qua aliquis modus determinat copulam principalem». La primera parte se refiere a la modal composita y la segunda a la divisa. Entre la modal composita y la divisa hay muchas diferencias: en la composita el modus es un nombre, en la divisa un adverbio; en la composita el modus se coloca al lado de uno de los extremos indicando que se refiere a todo el dictum, en la divisa el modus se coloca entre las partes del dictum. Los modernos añaden otra diferencia que Espinosa no acepta, en la composita el modus se toma secundo intentionaliter y no tiene ampliación, en la divisa se toma primo intentionaliter. Supuestas tales diferencias, se afirma en general que no se puede argumentar de la divisa a la composita ni tampoco al revés (TP, 11v).

La verdad y falsedad de la modal se determina por su correspondiente categórica, simplemente atributiva. Para ello aplica la doctrina de modo ponendi propositionem in esse, que es una parte del tratado De reductione aliarum propositionum ad propositionem de inesse, muy destacado en esta época, por ej, en ORIA y SILÍCEO 65.

ESPINOSA trae algunas indicaciones acerca de la oposición de las modales, pero con poca extensión, suprime el famoso cuadrado de oposición de modales, aunque transcribe literalmente lo restante de

65. TP, 11v; Muñoz, LNS, 106, 150, 330; Soto, Summulae, ed. 1554,

f. 73-75.

^{64. «}Terminus officiabilis est cuius gratia propositio in qua ponitur efficitur modalis composita. Talia sunt sex: verum, falsum, possibile, impossibile, contingens, necessarium. Voco modalem compositam quandam propositionem cuius unum extremum est aliquis istorum sex terminorum ... aliud vero extremum est aggregatum ex verbo infinitivi modi cum eius supposito, ut Socratem currere est possibile», TT. 5v. Cf. Muñoz, LNS, 217-18 para comparar con Silíceo.

Pedro HISPANO. También trata muy ligeramente la equipolencia de modales. No hay nada parecido al desarrollo de Soto, que pone los cuadros tanto de la divisa como de la composita.

ESPINOSA concede mucha mayor importancia a la modal divisa y resultan muy interesantes las reglas de la conversión, que parecen ser un resumen de la exposición más extensa de Soto. En ambos se exponen conjuntamente con la conversión de la categórica 66. Volveremos sobre la lógica de la modalidad al tratar el silogismo con enunciados modales.

3. Lógica de la proposición hipotética.

No desarrolla mucho el tema ni tiene conciencia de la importancia de esta parte de la lógica en el sentido de la lógica actual. Está mezclada con la doctrina de la lógica de la categórica.

La proposición hipotética se contrapone a la categórica. Como definición da esta versión de la doctrina de Pedro HISPANO: «propositio hypothetica est illa que habet plures cathegoricas tanquam partes principales sui» (TT, 4v). Recuerda varias divisiones a lo largo del Ars Summularum y, en el comentario al primer tratado de Pedro HISPANO, las reduce todas a éstas tres: la condicional, en la que se integran la causal, la racional, la promisiva, y las de ablativo absoluto (ej. sol lucente dies est); la copulativa, en la que se incluye la temporal, la adversativa y las de relativo; la disyuntiva, que parece restringida a la inclusiva (TP, 13v-17).

a) La condicional.

Acepta la definición de condicional de Pedro HISPANO, considerada como dos categóricas unidas por la partícula si que une el antecedente y el consiguiente. «Ad veritatem conditionalis requiritur

66. TP, 12v-13v; SOTO, *Ibid.*, f. 69. «Ad convertendum omnes propositiones tam modales quam non modales, si ambo extrema precedant copulam vel sequantur, non est opus alio quam transponere extrema, servata simili suppositione et restrictione ... Quando unum extremum precedit modum et aliud sequitur debet fieri conversio, servatis proprietatibus logicalibus, reduplicando modum cum subiecto convertentis ... Ad convertendum proposi-

quod sit bona consequentia», es decir, cuando «non potest dari ita esse sicut significatur per antecedens quin ita sit sicut significatur per consequens» (TP, 7; TT, 7). Más adelante volveremos sobre el tema de la consequentia.

La proposición racional exige para ser verdadera, que lo sean tanto el antecedente como el consiguiente; la causal exige además que haya relación de causalidad entre el antecedente y consiguiente; la promisiva (ej. si veneris ad me, dabo tibi equum) es verdadera en las mismas condiciones que la condicional ilativa, es decir «quod oppositum consequentis non stabit in veritate cum antecedenti» (TP, 13v, 14).

La condicional se contradice mediante una adversativa, compuesta del antecedente y del contradictorio del consiguiente. Por ej. «si Pedro corre, entonces, Pedro se mueve» se contradice «aunque Pedro corre, Pedro no se mueve». La contraria y subcontraria se obtiene anteponiendo la negación a toda la condicional y cambiando la cantidad ya en el antecedente ya en el consiguiente ⁶⁷.

La partícula si puede tomarse conditionaliter, como en los ejemplos anteriores en los que relaciona proposiciones, y conditionatim, cuando relaciona términos. ESPINOSA resume en un capítulo la lógica de las proposiciones de conditionato extremo, explicando su reducción a la condicional, los diferentes casos por parte del sujeto y del predicado, resolviendo famosos sofismas (TP, 14-14v). Volveremos sobre los razonamientos a partir de una condicional.

b) La copulativa.

Define la copulativa, siguiendo a Pedro HISPANO, como varias categóricas unidas por la conjunción et. Pero esa conjunción puede

tionem negativam modalem vel de copula extrinseci temporis opus est convertere suam contradictoriam afirmativam, et contradictoria convertentis affirmative est convertens negative», TP, 13.

67. «Iste sunt contradictorie: Si Petrus currit, Petrus movetur, Quamvis Petrus currit, Petrus non movetur». «Iste sunt contrarie: Si substantia peccat, risibile peccat, non (si omnis substantia peccat, risibile peccat); Si homo disputat, omne risibile disputat, non (si homo disputat, risibile disputat)». «Iste sunt subcontrarie: Si omnis substantia peccat, risibile peccat, non (si substantia peccat, risibile peccat); si substantia peccat risibile peccat, non (si substantia peccat, omne risibile peccat)», TP, 14.

unir proposiciones y también términos, tanto sujetos como predicados y en este caso da lugar a los enunciados de *copulato extremo*. Ese *et*, tomado *copulatim*, se puede tomar *complexive*, denotando que un predicado total se atribuye a un sujeto total, como en este ejemplo famoso *Petrus et Ioannes portant lapidem*, en el sentido de que la piedra es llevada conjuntamente por los dos sujetos. En cambio, si entendemos que llevan la piedra por separado, el *et copulatim* del ejemplo anterior estaría tomado *divisive* (TP, 15-15v).

Espinosa estudia en tres apartados la problemática de las copulativas, la de los enunciados de *copulato extremo* tanto *divisive* como *complexive*.

Una copulativa es verdadera cuando lo son todas sus partes principales y es falsa cuando lo es alguna de sus partes. Una copulativa es posible cuando sus miembros son compatibles entre sí, es necesaria cuando lo son todas sus partes y es contingente si lo es alguna de sus partes.

Al tratar de los enunciados de copulato extremo es cuando se ocupa de famosos sofismas entre los sumulistas de toda Europa, que ESPINOSA analiza con relativa extensión, como Sortes et Plato portant lapidem, Sortes et Plato sciunt septem artes liberales, Parisius et Romae venditur piper, etc. ⁶⁸.

c) La disyuntiva.

La conjunción vel, la que relaciona las partes de la disyuntiva también se puede tomar disiunctive, cuando relaciona proposiciones, y disiunctim cuando une los términos o extremos de un enunciado. En este segundo caso, interpretado el vel como inclusivo, se puede entender en sentido complexivo y divisivo, en perfecta analogía con lo dicho al tratar de la copulativa.

Resume brevemente la lógica de la disyuntiva inclusiva, su verdad-falsedad, posibilidad-imposibilidad, contingencia-necesidad. Acerca de los enunciados *de disiunctis* trata con más extensión, deteniéndose en las propiedades lógicas, verdad-falsedad, oposición, etc. recordando multitud de sofismas famosos en los lógicos de este período (TP, 16-17).

^{68.} TP, 15v; Soto, ed. 1554, f. 90-93.

Volveremos sobre estos enunciados al tratar del razonamiento y de las autorreflexivas.

4. Lógica de los enunciados exponibles.

Espinosa concede especial importancia al tema y le dedica un tratado independiente, aunque añadiendo modestamente «e multis in brevem summam congestus, quatenus sciri et memorie commendari queat». Alude a su problemática en multitud de pasajes del Ars Summularum.

«Propositio exponibilis est propositio obscurum sensum habens ratione alicuius termini in ea positi, manifestabilis per aliam aut per alias clariores» (TE, 1). Los términos que oscurecen el sentido se llamaban termini exponibiles, eran una subdivisión del que hemos llamado término mediato. Espinosa los define así: «terminus exponibilis est terminus virtutem syncathegorematicam habens cuius gratia propositio in qua ponitur, per aliam probanda aut improbanda venit. Et sunt ista: tantum, preter, in quantum, differt, incipit et desinit» (TT, 5v). Alonso de Córdoba, Oria, Silíceo, Cristóbal de Medina, Soto, etc. se habían ocupado del tema en la Salamanca de nuestro período ⁶⁹.

Comienza Espinosa, en la introducción a este tratado, por examinar la opinión de Pedro de Mantua y muchos otros que consideraban a la categórica universal como exponible y necesitada de explicitación. Así Omnis homo est animal la explicaban por medio de esta copulativa homo est animal et nullus homo quin sit animal, como habían hecho también Lax, Celaya, etc. Espinosa rechaza tal explicación, que oscurece a una proposición de suyo muy clara. Por tanto, tal tema no pertenece a los exponibilia (TE, 1).

Otro problema introductorio discute si la proposición exponible es categórica o hipotética. Como la *exponibilis* debía ser equivalente a las exponentes, y éstas eran hipotéticas, la pregunta se la hacen todos los lógicos de este período. Espinosa considera a las *exponibiles* como categóricas y los argumentos en contra le parecen de muy

^{69.} Cf. Muñoz, LNS, 107, 110, 121-22, 129, 150, 324, 348; Id., Lógica formal y filosofía en Domingo de Soto (Madrid 1964), 98-100.

poca fuerza. Sitúa el problema en orden a la subordinación del lenguaje hablado-escrito al mental. Aunque en la mente no haya equívocos ni confusión, no se sigue que las exponibles sean hipotéticas, como tampoco se sigue que lo sea la afirmativa universal, que lleva al frente el cuantificador universal *omnis*, que se resuelve en una copulativa. En ninguno de los dos casos se cambia la naturaleza categórica de la afirmativa universal y de las *exponibiles* ⁷⁰.

a) La exclusiva.

Las proposiciones exclusivas se caracterizan por la presencia del sincategoremático tantum, solum, duntaxat y similares. Esos signos exclusivos pueden afectar a toda la proposición, al sujeto, al predicado o a la cópula. ESPINOSA solamente estudia el primer caso, porque opina que los enunciados de excluso extremo y los de exclusa copula «nullius sunt frugis» (TE, 1). Por ello analiza los casos en que el tantum, o sus sinónimos, se refiere a todo el enunciado y se coloca al principio de todo como en este ejemplo tantum homo est animal, que representa el tipo o modelo de exclusiva verdaderamente interesante.

Dentro de ella, distingue ESPINOSA cuatro órdenes o subdivisiones: 1) Cuando el verbo y el tantum son ambos afirmativos, como en el ejemplo. Se explicitan de manera copulativa: homo est animal et nihil non homo est animal. 2) Las puramente negativas, por razón del signo exponible y por razón de la cópula, como en esta formulación, non (tantum animal est homo). Se explican por una disyuntiva como ésta: aliquid non homo est animal vel nullus homo est animal. 3) Cuando se afirma el sincategoremático y se niega la cópula, como en tantum homo non est animal, que se expone: homo non est animal.

70. «Non puto in dubium hoc vertendum: sint exponibiles cathegorice necne». Acerca de la opinión de los que consideran hipotéticas a las exponibles dice «hec opinio habet pro se motiva frivola: in mente omnia sunt explicita, ergo in mente exponibilia confuse respondent exponentes explicite. Sed ex hoc sinistro sensu illius propositionis sequeretur neminem indigere preceptore... Igitur illa propositio sinistre intellecta est ab illis, non enim aliud significat quam in mente nullam esse equivocattionem sicut est in voce», TE, 1. Cf. E. J. ASHWORTH, 'The doctrine of Exponibilia in the fifteenth and sixteenth Centuries', Vivarium 11 (1973), 139-41.

mal et omne non homo est animal. 4) Cuando se niega el signo exclusivo y se afirma la cópula, como en non (tantum homo non est animal) que se explica: non (homo non est animal) vel homo non est animal.

Como regla general para la manera de exponer había ésta: cuando el signo exponible se afirma, se explicita de manera copulativa y cuando se niega, de manera disyuntiva 71.

ESPINOSA, como la mayoría de los lógicos de su tiempo, distingue estos cuatro casos que podemos esquematizar así: solamente A es B, no (solamente A es B), solamente A es no B, no (solamente A no es B). Es lo que llamaban el modo moderno de exponer la exclusiva en contraposición al antiguo, seguido por Pablo de PÉRGOLA, N. EYMERICH y otros. Estos solamente consideraban dos casos: solamente A es B y Solamente A no es B 72.

ESPINOSA aplica esa doctrina general a multitud de casos. El tantum tiene tres maneras de excluir, según se trate de términos connotativos, relativos o numerales. Explica la verdad y falsedad en los enunciados exclusivos, las propiedades lógicas de sus términos, la oposición, conversión y equipolencia entre exclusivas, el modus ascendendi et descendendi así como los modos de argumentar. Una auténtica síntesis de la lógica de estos enunciados (TE, 1-4).

b) Exceptivas.

Las dificultades de la exceptiva se derivan de la presencia de sincategoremáticos como praeter, en casos como este ejemplo omne animal, praeter hominem, est irrationale. Dos condiciones ha de tener un enunciado para que pueda ser considerado como propiamente exceptivo: a) Lo que sigue al signo exceptivo ha de ser un inferior lógico del sujeto y por tanto tener menor extensión que él; en

^{71. «}Primus igitur ordo exponendus est copulative per duas exponentes. Secundus ordo est exponendus disiunctive, quia signum exponibile negatur, per duas exponentes. Tertius ordo exponendus est copulative, quia signum exponibile affirmatur et venit exponendus per duas exponentes. Quartus ordo est exponendus disiunctive, quia signum exponibile negatur, per duas exponentes», TE, 1-1v.

^{72.} ASHWORTH, The doctrine of Exponibilia, 142-46; N. EYMERICH, Breviloquium logices (Barcelona 1498), 14v.

otras palabras, el término que sigue a *praeter* debe estar dentro de la extensión del sujeto. Si tuviese la misma extensión que el sujeto o mayor o si estuviese fuera de ella, entonces la proposición no sería exclusiva adecuada. b) El sujeto ha de estar precedido del sincategoremático *omnis*. Tanto Espinosa como Soto advierten que tales normas no son arbitrarias y las comparan con la *congrua oratio* de la gramática latina. Otros, como Celaya, indicaban que no hemos de dejarnos influir por la gramática ⁷³.

Para analizar una exceptiva, hav que atender a cuatro elementos: el término del que se hace la excepción, la parte exceptuada (pars extra capta), el predicado en el que se hace la excepción y el signo exceptivo. Con la mayoría de los lógicos del tiempo, distingue Espinosa cuatro órdenes de exceptivas: 1) Cuando el signo exceptivo y la cópula son afirmativos, como en este ejemplo omne animal, praeter hominem, est irrationale, que se explicita por estas tres exponentes: omne animal non homo est irrationale et omnis homo est animal et nullus homo est irrationalis. 2) Cuando el signo exceptivo y la cópula proposicional están negados, como en esta expresión non (omne animal, praeter hominen, est irrationale), que se expone por una disvuntiva con tres miembros: non omne animal non homo est irrationale vel non omnis homo est animal vel aliquis homo est irrationalis. 3) En el tercer caso, se afirma el signo exceptivo y se niega la cópula de la proposición, como en este ejemplo omne animal, praeter hominem, non currit, que se expone por estas tres copulativas: omne animal non homo non currit et quilibet homo est animal et quilibet homo currit. 4) Se da cuando se niega el signo exceptivo v se afirma la cópula, como en esta expresión omne animal, praeter hominem, non est irrationale, que se explicita por tres disvuntivas, contradictorias de las exponentes del tercer caso: non (omne animal non homo non est irrationale) vel non (omnis homo est animal) vel non (omnis homo est irrationalis).

La dualidad entre la disyuntiva inclusiva y la copulativa está en el fondo de estas maneras de exponer. De manera análoga al caso de las exclusivas tenemos aquí estos cuatro casos: todo A excepto B, es C; no (todo A, excepto B, es C); todo A, excepto B, no es C; no

^{73.} TE, 4v; ASHWORTH, *Ibid.*, 153-54; SOTO, *Summulae* (Salamanca 1554), f. 102v-104.

(todo A excepto B, no es C). Observa Espinosa que las exponentes del primer orden y las del segundo son contradictorias y lo mismo sucede con las del tercer y cuarto caso; en cambio, las del segundo y cuarto orden son subcontrarias, mientras que las del primero y tercero son contrarias (TE, 4v-5). También aquí se distingue el modo antiguo de exponer la exceptiva con dos exponentes, como hace EYMERICH, y el modo moderno con las tres que da ESPINOSA ⁷⁴. También aquí explica ESPINOSA las reglas de verdad y falsedad, las relaciones de oposición y conversión, las propiedades lógicas de los términos, el ascensus-descensus y las maneras de argumentar con numerosas aplicaciones a diferentes tipos de proposiciones (TE, 4v-5v).

c) Reduplicativas.

Se caracterizan por la presencia del signo *in quantum*, que se explica por cuatro exponentes ⁷⁵.

En la proposición, propiamente reduplicativa, hay que distinguir estos términos: el signo reduplicativo in quantum, el término que inmediatamente le precede y el que inmediatamente le sigue (el reduplicado) y el predicado de la proposición. En paralelismo con las dos exponibles anteriores, Espinosa recuerda ahora cuatro tipos fundamentales de reduplicativas, sobre la base de la afirmación y negación del signo exponible y atendiendo a la cualidad de la cópula de la proposición. 1.º Cuando se afirma el signo reduplicativo y la cópula del enunciado, como en este ejemplo omnis homo in quantum rationale est risibile, que se expone por cuatro copulativas: omnis homo est risibilis et omnis homo est rationalis et omne rationale est risibile et quia aliquid est rationale est risibile. La cuarta exponente está expresada en forma causal, pero también puede hacerse de manera puramente condicional, si aliquid est rationale, est risibile. La

^{74.} EYMERICH, *Ibid.*, f. 14: «omnis homo, preter Sortem currit, habet has duas preiacentes: Sortes non currit et omnis homo alius a Sorte currit»; Ashworth, 153-59.

^{75. «}Ista dictio in quantum potest capi tripliciter: specificative, reduplicative, diminutive. Specificative dupliciter... Reduplicative accipitur quando exponitur per quatuor exponentes, ut quamprimum videbitur», TE, 5v.

interpretación causal y condicional son ambas legítimas y eso se aplica también a los casos siguientes. 2.º La proposición negativa, tanto por parte del signo exponible como de la cópula verbal, como en esta expresión non (omnis homo in quantum rationalis est risibilis), que se explica por estas cuatro disyuntivas, ya que es la contradictoria de la del caso anterior: non (omnis homo est risibilis) vel non (omnis homo est rationalis) vel non (omne rationale est risibile) vel quia aliquid est rationale non est risibile. 3.º. Es cuando se afirma el signo exponible y se niega la cópula de la proposición, como en esta formulación omnis homo in quantum rationalis non est risibilis, que se expone mediante estas cuatro copulativas: omnis homo non est risibilis et omnis homo est rationalis et omne rationale non est risibile et quia aliquid est rationale ipsum est risibile. 4.º Finalmente, el último caso es la reduplicativa en que se afirma el verbo y se niega el signo exponible, siendo la contradictoria del caso anterior, como en este ejemplo non (omnis homo in quantum rationalis est risibilis), que se expone por estas cuatro disvuntivas: aliquis homo est risibilis vel aliquis homo non est rationalis vel aliquod rationale est risibile vel non (quia aliquod est rationale ipsum non est risibile). Son cuatro casos en perfecto paralelismo con lo dicho acerca de exclusivas y exceptivas: todo A, en cuanto B, es C; no (todo A, en cuanto B, es C); todo A, en cuanto B, no es C: no (todo A, en cuanto B, no es C).

Espinosa se contenta con esos cuatro casos, aunque había otros lógicos que distinguían hasta ocho. Dentro de ellos, se plantea el problema de la reducción del número de exponentes y piensa que en todos los casos se podría omitir la primera bastando las otras tres. Pero nunca bastan dos exponentes como quisieron Pedro de Mantua y Pablo de Venecia 76.

Da normas para determinar la verdad y falsedad de las reduplicativas, señala que «circa oppositiones nihil novi posuimus disputare», estudia la suposición en orden al ascensus-descensus en estos enunciados (TE, 6v).

76. «Sufficienter exponuntur propositiones reduplicative per tres ultimas exponentes. Hoc patet. Tres ultime exponentes equivalent quatuor in quacumque reduplicativa... Secunda propositio: non potest propositio reduplicativa exponi per aliquas duas aut per aliquas tres, preterquam, per tres ultimas», TE, 6. Cf. Pablo de Venecia, Logica magna (Venecia 1499), f. 41.

d) Los otros exponibles.

No voy a ofrecer ni siquiera un breve resumen de los restantes exponibilia. Pero Espinosa explica con extensión las proposiciones de incipit et desinit «materiam illam celebrem... que magnum emolumentum prestat pro physicis perscrutationibus» (TE, 6v), las proposiciones de differt y las comparativas. Finalmente, da una breve síntesis del análisis de los enunciados con el infinito sincategoremático, con el todo colectivo, términos numerales, con semper y aeterno, totus, essentialiter et intrinsece, adaequate y contingenter (TE, 7-10v). Un tratado de exponibilibus bastante completo. No lo ofrece como algo original sino como una síntesis de lo que dicen los mejores autores y de lo que es más útil.

Al revés de Soto, no expone siguiendo el tratado atribuido a Pedro HISPANO, sino que procede de manera independiente.

V. EL RAZONAMIENTO.

1. «Consequentia». Noción y divisiones.

El razonamiento es una noción clave en toda la lógica y en la de este período lo es de modo muy especial. Será difícil encontrar una página en las *Súmulas* de Espinosa en que no se aluda o mencione la *consequentia*, aunque no le dedique ningún tratado especial o independiente. Todos los problemas tienen inmediatamente una aplicación en orden a la *consequentia*. También Córdoba, Oria, Silíceo, Soto dedican gran atención al tema que invade todos los tratados.

Cuando tratamos de la consequentia, seguimos hablando de proposiciones, que pueden hacer de premisas o antecedente y conclusión o consiguiente, estableciendo entre ambos elementos la relación de inferencia. Argumentar, razonar, inferir es construir una consequentia. Espinosa transmite esta definición: «consequentia est oratio composita ex antecedente et consequente et nota illationis, ut si dixero Petrus currit, ergo Petrus movetur. Totum illud aggregatum est consequentia» (TT, 3). Tenemos, por ende, estos elementos: el antecedente, «oratio qua denotatur aliud sequi», co-

mo Petrus currit del ejemplo; el consiguiente «oratio qua denotatur sequi ex altero», como Petrus movetur de nuestro caso; nota illationis, expresada por el ergo, indicando la relación inferencial entre el antecedente y el consiguiente. Atendiendo, principalmente, a la partícula inferencial ,recuerda Espinosa la triple división de consequentia: a) la racional, cuando antecedente y consiguiente se unen mediante la conjunción ergo; b) la condicional, cuando la partícula inferencial es el si; c) la causal, cuando la relación entre antecedente y consiguiente se expresa por la conjunción quia.

No establece Espinosa diferencia entre esos tres tipos de consequentia, aunque las condiciones de verdad son algo diferentes, como hemos ya visto. La formulación típica se hace casi siempre a base de la ilativa ergo. La proposición tiene como atributos ser vera vel falsa, mientras que la «consequentia» es bona vel mala (TT, 2, 3). «Ad veritatem conditionalis sufficit quod sit bona consequentia et ad bonitatem consequentie quod non possit ita esse sicut significatur per antecedens quin ita sit sicut significatur per consequens» (TP, 13v).

El antecedente de la consequentia puede tener varias proposiciones y cuando hay dos, la primera se llama premisa mayor y la segunda menor. «Negare consequentiam est negare quod consequens inferatur ab antecedente» (TT, 3). «Neganti conclusionem cogimus negare premissas aut bonitatem consequentie et neganti hoc cogimus negare propositiones per se notas» (In Thopica, al principio).

Aunque no es tan explícito como su maestro SILÍCEO, ESPINOSA piensa que la consequentia es siempre una condicional afirmativa y que, cuando no se afirma la relación entre antecedente y consiguiente, no hay argumentación 77 .

Otra definición de consequentia bona y mala es ésta: «bona est illa in qua consequens infertur ex antecedente... Mala est illa in qua consequens non infertur ab antecedenti. Exemplum, Petrus movetur, ergo Petrus currit. Non enim sequitur» (TT, 3). Entre antecedente y consiguiente debe haber una tal relación que el segundo se infiera del primero con necessitas consequentie «necessitas conditionata, ut quando dicitur necesse est hominem moveri si currit, denotatur esse necessarium si homo currit, homo movetur» (LS, 1v).

^{77.} TT, 3; Muñoz, LNS, 254.

Entre antecedente y consiguiente hay una dependencia significativa (TP, 14v), que se puede llamar significatio illativa. «Significare illative» es el significado total de la consequentia por el cual «denotatur in actu exercitu unum inferri ex alio... Consequentia bona est illa in qua non potest dari ita esse sicut significatur per antecedens quin ita sit sicut significatur per consequens» (TT, 7).

Otra manera de expresar lo mismo es la definición de *locus intrinsecus*, donde «terminus inferens et illatus supponunt pro eodem convertibiliter vel de uno eorum verificatur esse in aliquo modorum in» (*In Thopica*, al principio). En otras palabras, ESPINOSA parece admitir solamente las *consequentie per locum intrinsecum*, exigiendo dependencia significativa entre antecedente y consiguiente (TP, 14v).

De la misma opinión son SOTO y SILÍCEO. ESPINOSA hace esta observación: «egregie annotat hic Dominicus de Soto quod consequentia, que vocatur a logicis per locum extrinsecum bona, non est bona. Nam sequeretur quod eadem propositio inferretur a duabus contradictoriis.. Item hec opinio destruit omnem modum arguendi» (TP, 14).

Aunque la terminología no es del todo uniforme en ambos, tanto Soto como Espinosa llaman consecuencias per locum extrinsecum a lo que otros, siguiendo tradición diferente, llaman consequentie materiales, es decir cuando el antecedente es imposible o el consiguiente necesario. Juan de Oria las llamaba consequentia logica, en cuanto contrapuestas a consequentia physica o naturalis. Silíceo, Soto y Espinosa tienen muchas dudas sobre la legitimidad de tales consequentiae, llámense materiales (Silíceo) o per locum extrinsecum (Soto y Espinosa) y se concretaban en las dos célebres ex impossibili sequitur quodlibet y necessarium sequitur ex quolibet 78.

78. Silíceo observaba: «has duas regulas tota neotericorum caterva consignat, quas tamen falsas censeo ... sed quoniam cum cecutientibus quandoque cecutiendum est, dicimus illas regulas continere veritatem et hoc pacto intelligendas: omnis consequentia est bona atque materialis in qua pro antecedente sumitur impossibilis propositio aut pro consequente necessaria propositio habetur», Logica brevis (Salamanca 1521), 18. Soto, por su lado, critica sobre lo mismo a omnes moderni: «haec opinio nescio unde habuit tantam auctoritatem inter summulistas, cum sit et praeter rationem et praeter aucto-

Las reservas son en teoría, porque en la práctica las utilizan y las formulan más adelante, como veremos, aunque solamente sea como una concesión al tiempo y a la moda. Para Espinosa, cuando habla acerca de la naturaleza de la consequentia solamente sería per locum intrinsecum, pero otras veces añade «loquor modo secundum opinionem admittentem consequentiam per locum extrinsecum fore bonam» (TP, 14v). También hace la ya mencionada distinción entre consequentia bona et mala, aunque le simpatiza la doctrina de Si-Líceo «observandus preceptor noster.. quod consequentia mala non sit consequentia, sicut sillogismus malus non est sillogismus» (TT, 7; LS, 1v).

Otra división de consequentia era en similis forme, cuando hay sinonimia intrínseca y extrínseca, y similis forma acceptionis terminorum, cuando solamente hay sinonimia intrínseca (TS, 18v). La trata al señalar las condiciones generales para la similis forma, que hemos visto en la proposición categórica y que se aplica muy especialmente a la consequentia.

También recuerda la subdivisión de consequentia bona en formalis y materialis, al tratar del ascensus-descensus, pero sin definirlas nunca (TS, 16v-18).

Otra división muy importante era en consequentia silogistica y no-silogística. La silogística es categórica cuando son categóricas ambas premisas e hipotética, cuando consta de una hipotética y una categórica. Pero en ambos casos el todo es una proposición hipotética (LS, 1v, 2-2v). Volveremos sobre esto de manera especial.

Al comentar el Organon, distingue Espinosa entre consequentia probativa y thopica. La probativa se subdivide en silogismo demostrativo, entimema, inducción y ejemplo «attamen omnes reducuntur ad syllogismum tanquam ad speciem principaliorem» (LS, 1; In Thopica, al principio). La inducción se relaciona con el ascensus descensus de las Súmulas. Espinosa no es capaz de integrar en un

ritatem Aristotelis... Nihil enim inelligitur sequi ad aliud, nisi quod habet aliquam habitudinem ad illud», Summulae, ed. 1554, f. 93v. A. Coronel daba esta precisión histórica: «licet tamen ille modus sit aptus Oxonie et Cantabrigie communis, non est tamen usus communis Parisiis», Tractatus consequentiarum inchoatus a magistro Ioanne Maiore et perfectus a mag. Antonio Coronel (Paris 1506, f. 81. Cf. Muñoz, LNS, 265, 339-42; Id., Lógica y filosofía en Soto, 91.

todo la doctrina de las Súmulas con la lógica de los comentarios al ESTAGIRITA. Estas parecen ser las principales divisiones de *consequentia* que maneja ESPINOSA.

En multitud de pasajes sumulistas, después de explicar una doctrina, Espinosa resume los loci arguendi (TS, 21), regule argumentandi o arguendi (TS, 9; TE, 3v) o modi arguendi (TP, 16; TS, 21), pero no logra unificar la teoría de la consequentia con la de los loci en el comentario a los Tópicos, que deberían corresponderse ya que «locus est sedes argumenti vel id a quo ad propositam questionem conveniens trahitur argumentum», como dice al principio, copiando a Pedro Hispano y a Buridán-Dorp. Añade Espinosa, al principio de In Thopica, «faciam divisiones locorum ut omnes modi competentes arguendi comprehendantur», pero tales lugares, salvo el lugar intrínseco, no se corresponden con los modos de argüir señalados en Súmulas. La duplicidad de tradiciones es menos visible en Pedro Hispano, porque aún no está desarrollada, en su tiempo, la doctrina de la consequentia 79.

En lo que sigue, voy a recoger algunos modos de razonar correcto seleccionados del *Ars Summularum* y, para ser más preciso, transcribo las reglas literalmente en la mayoría de los casos.

2. Reglas generales de la consecuencia correcta.

Las reglas fundamentales que debe tener presente todo sumulista, en la versión de Espinosa, parecen ser las siguientes.

- Ex vero nihil nisi verum... Si aliqua consequentia est bona et antecedens est verum, consequens est verum.
- 2. Ex falso aliquando verum et aliquando falsum.
- 3. Ab impossibili sequitur quodlibet.
- 4. Ex necessario non nisi necessarium.
- 5. Necessarium sequitur ex quolibet.
- In omni bona consequentia oppositum consequentis infert oppositum antecedentis. No vale al revés.
- In omni bona consequentia oppositum consequentis repugnat antecedenti.

79. Muñoz, LNS, 253-57, 339-42.

- Quidquid sequitur ad consequens bone consequentie sequitur ad eius antecedens.
- Quidquid antecedit ad antecedens antecedit ad eius consequens et quidquid infert antecedens infert consequens 80.

Son las que más se utilizan para demostrar otras reglas, para refutar o confirmar algunas doctrinas.

3. Reglas fundadas en las propiedades lógicas de los términos.

- A non amplo ad amplum affirmative, sine distributione ampli, valet argumentum. Bene sequitur: homo est animal, ergo homo est vel fuit animal.
- Ab amplo ad non amplum, cum distributione ampli et posita constantia non ampli, valet argumentum. Bene sequitur: omne animal potest esse homo et omne animal est, ergo omne animal quod est potest esse homo.
- Ab amplo ad non amplum negative valet argumentum, sive posita constantia sive non. Bene sequitur: nullum animal potest esse homo, ergo nullum animal est homo.
- Tenet consequentia a negatione superioris ad negationem inferioris, sicut valet, non est animal, ergo non est homo.
- Hec consequentia est bona: [propositio] est affirmativa, ergo extrema supponnunt pro eodem, sed e converso non valet.
- Ab appellante proprium conceptum ad non appellantem proprium valet argumentum, sed non e converso. Sequitur: cognosco hominem, ergo hominem cognosco 81.

4. Ascensus-descensus. Inducción.

 Ascensus disiunctivus est consequentia bona et formalis in qua arguitur a singularibus disiunctive enumeratis ad ipsum universale et talis fieri habet super terminum supponentem determinate..Ad bonitatem ascensus disiunctivi negativi..necessaria est

^{80.} TT, 4, 7. Cfr. Muñoz, LNS, 262-68.

^{81.} TT, 4v, TS, 21-22. «In illis modis quos aprobavimus intelligatur nisi committatur alius defectus. Numquam valet ab amplo ad amplum sine distributione sicut a non amplo ad amplum cum distributione», TS, 21-21v. Cf Muñoz, LNS, 269-70.

- constantia..Ad bonitatem ascensus disiunctivi affirmativi bene valet materialiter sine constantia.
- Ascensus disiunctus est consequentia bona et formalis in qua arguitur a singularibus disiunctim enumeratis ad ipsum universale et talis fieri habet super termino supponenti confuse disiunctim.
- Ascensus copulativus est consequentia bona et formalis in qua arguitur a singularibus copulative enumeratis ad ipsum universale et talis fieri habetur super terminum supponentem distributive..Ad bonitatem descensus copulativi afirmativi necessaria est constantia..Descensus copulativi negativi bene valet materialiter sine constantia.
- Ascensus copulatus est bona consequentia et formalis in qua arguitur a singularibus copulatim enumeratis ad ipsum universale et talis fieri habet super terminos supponentes confuse copulatim, quod determinatur a signo collectivo 82.
- Inductio est [argumentum] cum a singularibus sufficienter enumeratis arguitur ad ipsum universale... Et iste modus arguendi est inefficax, quia semper illa maior est dubia.
- Et est exemplum quando argumentamur ab uno singulari ad aliud singulare..Tenet consequentia a simili et quia ego rationabiliter possum dubitare si est par ratio est inefficax argumentum 83.

5. Reglas fundadas en la conversión de proposiciones.

- Convertens et conversa mutuo se inferunt [in conversione mutua].
- Ab affirmativa ad negativam, predicato variato penes finitum et infinitum, valida est consequentia. Bene sequitur: omnis homo est animal, ergo omnis homo non est non animal.
- 82. TS, 26v. V. lo dicho anteriormente al tratar de la suppositio y de la verdad y falsedad de las proposiciones, con las notas 49 y 57. Omito algunos reajustes y precisiones, que Espinosa discute, y la controversia sobre la constantia con Enzinas (TS, 17v). «Advertendum est ne in ascendendo arguatur a pluribus determinatis respectu partium multitudinis ad unam determinatam respectu totius multitudinis» (f. 17), «Cavendum est ne in descendendo arguatur a confusa ad determinatam» (f. 17v). Muñoz, LNS, 270-73; E. J. ASHWORTH, Language and Logic in the post-medieval period (Dordrecht-Boston 1974), 213-23.
 - 83. In Thopica, al principio; Muñoz, Lógica y filosofía en Soto, 79-80.

- 3. A negativa ad affirmativam, predicato variato penes finitum et infinitum, valida est consequentia, posita constantia subiecti. Bene enim valet: homo non est animal et homo est, ergo homo non est non animal. Iuxta has duas regulas fundantur conversiones per contrapositionem:
- Quando convertitur affirmativa opus est ponere constantiam termini infiniti..Bene enim valet: omnis homo est animal et non animal est, ergo omne non animal est non homo 84.

6. Reglas de las hipotéticas.

a) Condicional

- A causali ad rationalem et a rationali ad conditionalem bona est consequentia, sed non e converso. Et est quod in logica dicitur: a propositione habenti pauciores causas veritatis ad propositionem habentem plures validum est argumentum.
- A tota conditionali, cum positione antecedentis, ad positionem consequentis valet argumentum.
- A tota conditionali cum destructione consequentis ad destructionem antecedentis validum est argumentum.
- A conditionali ad unam divisivam compositam ex contradictorio antecedentis et ipso consequente validum est argumentum 85.

b) Copulativa

- A copulativa affirmativa ad quamlibet suarum partium est bonus modus arguendi.
- A copulativa ad disiunctivam ex eisdem partibus, tanquam a propositione habenti pauciores causas veritatis ad propositionem habens plures est bonus modus arguendi (TP, 15).

c) Disvuntiva

- A parte disiunctive ad totam disiunctivam est bonum argumentum.
- 8. A tota disiunctiva cum destructione unius partis ad positionem alterius valet consequentia (TP, 16).
- 84. TS, 13-13v; TP, 7v; In Peri Hermeneias, 49v. Cf. Muñoz, LNS, 334-44. Acerca de la oposición y equipolencia que también dan origen a multitud de reglas de las consequentia véase lo dicho más arriba al resumir el tema. 85. TP 13v-14. Cf. Muñoz, LNS, 342-44; Id., Lógica y filosofía en Soto, 88-98.

7. Reglas de las exponibles.

- Ab exponibili ad exponentes et e converso est consequentia formalis (TE, 1v, 2, 5v).
- Cum signum exponibile affirmatur exponendum est copulative
 et cum negatur disiunctive (TE, 1v). Es la regla fundamental,
 que permite aplicar los modos de inferir basados en la copulativa y en la disyuntiva. Espinosa pone numerosas reglas de inferencias inmediatas con estas proposiciones. Sobre todo da reglas para los silogismos con estas proposiciones y combinadas
 con modales ⁸⁶.

8. La consequentia silogística en especial.

No siendo posible enumerar todos los modos de razonar, voy a resumir este tema con más detención. Espinosa le dedica un tratado de diez folios titulado Liber syllogismorum, qui est precipua pars logice, per quam homo a brutis differt, como rezan las palabras iniciales. Lo escribe comentando el tratado cuarto de Pedro Hispano, que era una mezcla del De syllogismis cathegoricis de BOE-CIO y de los Primeros Analíticos del Estagirita. Además, Espino-SA. lo interpreta desde la lógica de los siglos XIV y XV, considerando el silogismo categórico como un caso particular de consequentia y reagrupando en torno a ella numerosos modos de razonar. Es lo que va había hecho su maestro Domingo de San Juan en Sillogismi. In IV Petri Hispani (Salamanca 1521) y lo que hace Soto en el lib. V de sus Summulae, en las primeras ediciones lib. IV (1529), Agustín de Esbarroya, Expositio IV tractatus (Sevilla c. 1535) v antes A. CORONEL, Tractatus sillogismorum (París 1517). En todos ellos, la doctrina aristotélica de los Priora se reinterpreta desde la lógica modernorum. Un síntoma de esa situación es Fernando de Enzinas, que influye mucho en Espinosa, y que al final de su Tractatus syllogismorum (París, Lyon 1528) añadía unas Annotationes in Priora

^{86.} LS, 8-9v; TE, 1-5v; E. J. ASHWORTH, 'The doctrine of Exponibilia', *Vivarium* 11 (1973), 137-65 recoge las principales inferencias inmediatas. V. también lo dicho más arriba sobre la explicitación de estas proposiciones con las notas 70-76.

El silogismo categórico es un caso particular de consequentia, al modo dicho anteriormente. Es una consequentia consummatisima, efficacissima et integerrima, maxime probativa. En ella se realiza plenamente la necessitas consequentie en la relación entre antecedente y consiguiente. La inferencia silogística se distingue de las demás en que la conclusión se sigue en virtud de la comparación del término medio con los extremos. «Syllogismus est consequentia bona et formalis in qua virtute medi uniti cum extremitatibus seguitur unio extremitatum inter se... Ad hoc quod aliqua consequentia sit syllogismus debet in conclusione inferri unio extremitatum propter unionem extremitatum cum medio in premissis 87 Al principio de In Thopica, f. 49v señala Espinosa que la eficacia del silogismo se demuestra por esta máxima: «quecumque sunt eadem uni tertio sunt eadem inter se, sed maior extremitas et minor extremitas sunt eadem uni tertio, scil. medio, ergo sunt idem inter se».

Los silogismos categóricos se dividen en perfectos o evidentes e imperfectos. Son perfectos los cuatro modos de la primera figura (Barbara, Celarent, Darii, Ferio) porque su corrección está regulada de manera directa por el principio dici de omni, dici de nullo, según tengan conclusión afirmativa o negativa. El dici de omni priorístico es una proposición universal, verdadera o falsa, cuyo sujeto tiene suposición distributiva completa, de manera que lo que afirma de todos se puede afirmar de cualquiera de sus inferiores lógicos y lo mismo, de manera análoga, respecto a la negación con el dici de nullo.

La figura silogística se determina por la colocación del término medio. Solamente considera legítimas tres figuras; la cuarta se reduce a la primera cambiando el orden de las premisas. Recuerda el testimonio de Averroes que atribuye a Galeno la invención de la cuarta figura, en contra de Aristóteles 88.

88. «Dubitatur utrum sit dabilis quarta figura. Sed, ut bene dicit Joannes Dorp, conciliari posse iste opiniones dicendo sic: prima figura est in qua medium subjicitur in una premissarum et predicatur in alia. Sic non est

^{87. «}Ista pars dialectice est prestantior ceteris. Ideo iste tractatus bene merito ceteris est anteferendus et perfectior est nominandus... Omnis syllogismus constat ex tribus terminis et duabus propositionibus. Clare patet propositiones ibi intelligi premissas et per terminos medium, maiorem extremitatem et minorem extremitatem», LS, f. 1. Cf. Muñoz, LNS, 279-90.

Los tres términos del silogismo se rigen por estas cuatro reglas, que determinan mejor su esencia: 1.ª el medio deberá ser extremo total en alguna de las premisas; 2.ª el medio nunca debe entrar en la conclusión; 3.ª cuando un extremo es total en la premisa mayor debe entrar como extremo menor en la conclusión; 4.ª los extremos deben ser totales, tanto en las premisas como en la conclusión o, al menos, que en la conclusión no aparezca nada que no esté en las premisas. Estas cuatro reglas necesitan reajustes para que se conserven las propiedades lógicas de los términos.

Casi literalmente se repiten esas reglas y reajustes en Domingo de San Juan y en Soto 89.

ESPINOSA, en los caps. 4-8, transcribe el texto de Pedro HISPA-NO acerca de cada una de las figuras y modos. «Hi textus, dice, sunt perfaciles quos regens practicabit», resumiendo muy brevemente la doctrina de la reducción de los modos imperfectos a los de la primera (LS, 2v-4).

Como todos los lógicos del tiempo, da mucha importancia al procedimiento de los *Primeros Analíticos* (I, 27, 43a20 ss) para descubrir las premisas que son inútiles para concluir «egregium modum instandi omnes combinationes inutiles per dare terminos in quibus omni et dare terminos in quibus nulli», también esbozado en Pedro HISPANO. En un razonamiento hay términos *in quibus omni*, cuando las dos premisas debidamente dispuestas concluyen una afirmativa; hay términos *in quibus nulli*, cuando de la correcta disposición de las premisas resulta una universal negativa. En los dos casos el silogismo es correcto y es incorrecto cuando se dan, al mismo tiempo, *termini in quibus omni et in quibus nulli*. No debe ser de mucha utilidad práctica y parece ser una explicación de la misma naturaleza del silogismo 90.

opus quarta figura, quia illa est una pars prime. Si vero prima figura sit in qua medium subjicitur in majori et predicatur in minori, sic opus est quarta figura. Sola transpositio premissarum non facit aliam figuram, sed etiam diversa habitudo medii in premissis», LS, 1v-2; BURIDÁN-DORP, Compendium perutile totius logice, tract. 5, al principio. Cf. Muñoz, LNS, 282-87, para Domingo de San Juan.

^{89.} LS, 2; DOMINGO DE SAN JUAN, Sillogismi, f. 3; SOTO, Summule, ed. 1554, f. 123; MUÑOZ, LNS, 302-3.

^{90. «}Dare terminos in quibus omni est dare unam universalem affirmativam compositam ex extremitatibus quod stet in veritate cum premissis et dare

Como Soto y Domingo de San Juan, resume los defectos intrínsecos y extrínsecos que puede tener un silogismo. Los intrínsecos afectan al término medio, los extrínsecos a los extremos. Espi-NOSA enumera siete defectos intrínsecos y otros tantos extrínsecos. En buena parte se originan de no observar las reglas de la similis forma en lo que se refiere a las propiedades de los términos. Nuestro autor enumera 20 reglas «in quibus totum negotium syllogisticum comprehendatur» (LS, 4-9). De ellas solamente las seis primeras se aplican al silogismo con las cuatro famosas proposiciones (A.E.I.O). Todo lo demás desborda ese cuadro. Porque ahora se trata de silogizar con toda suerte de enunciados: con casos oblicuos, términos relativos, términos infinitos y exponibles, proposiciones modales y su combinación en multitud de enunciados no modales, silogismo de exposición, lógica in divinis, etc. Todo queda incorporado ahora a la doctrina silogística con las reglas de hacer inferencias en todos esos casos 91.

No puedo ni siquiera sintetizar esa riquísima lógica y solamente voy a resumir la versión que Espinosa transmite del razonamiento con modales.

9. El silogismo modal.

Desde San Alberto Magno y Ock Ham era un tema obligado. Distingue, como hemos visto, la modal composita y la divisa, aun-

terminos in quibus nulli est dare unam universalem negativam que stet in veritate cum premissis et debet componi ex illismet extremitatibus», LS, 4; Muñoz LNS, 305-6.

91. LS, 8-9. Como algo previo para los razonamientos con exponibles, establece estas reglas con términos infinitos: 1) Ex duabus premissis sive universalibus sive particularibus, variato medio penes finitum et infinitum, infertur negativa earumdem extremitatum, si nullus defectus committatur; 2) Ex duabus affirmativis, medio penes finitum et infinitum variato, sequitur affirmativa earumdem extremitatum in qua negatio que infinitabat medium in premissis infinitet aliam extremitatem in conclusione, dummodo non committatur aliud defectus; 3) Ex duabus premissis una universali negativa et alia universali affirmativa, ubi medium distribuatur in affirmativa, variato medio penes finitum et infinitum, sequitur universalis negativa, ubi negatio infinitans medium, infinitet extremitatem eiusdem affirmative, LS, 8v-9. A esto sigue el modo de silogizar con enunciados exponibles.

que trata exclusivamente de ésta por parecerle más perfecta y más conforme con los *Primeros Analíticos*. Ya desde el principio, advierte que la regla general «copula conclusionis debet sequi copulam maioris... sepe deficit» (LS, 6v) en la lógica modal, cuyas reglas transcribo.

- De dos premisas con la misma modalidad se sigue una conclusión legítima en el mismo modo.
- 2. De una premisa mayor de modo necesario y una menor de modo posible, se obtienen dos conclusiones legítimas, una con modo necesario y otra con el posible. Ejemplo: todo hombre es necesariamente animal, todo risible es posiblemente hombre, luego todo risible es necesariamente animal. También se infiere: luego todo risible es posiblemente animal.
- 3. Ex maiore de necessario et minore de contingenti sequitur conclusio de necessario vel de possibiliter, non tamen de contingenti capiendo contingenter specialiter. La formulación es la misma en Espinosa y en Domingo de San Juan. Contingente se puede entender en cuanto es lo mismo que posible (sentido general) y en cuanto indica tanto lo que puede ser, como lo que puede no ser (sentido especial). El ejemplo utilizado es el mismo de la regla anterior, cambiando en la premisa el modo posible por el contingente 92.
- Ex maiori de possibili et minori de necesario sequitur conclusio de possibili et non de necessario. Similiter ex maiori de contingenter et minori de necessario sequitur conclusio de contingenti et non de necessario ⁹³.
- 92. LS, 6v. «Ly contingenter generaliter valet possibiliter... Secundo modo capitur specialiter et exponitur per duas exponentes, taliter quod ista Petrus contingenter est ens exponatur per istas Petrus possibiliter est ens et Petrus possibiliter non est ens», TE, 10v. Acerca de la regla 3 observa Espinosa: «Sed replicaret aliquis Aristoteles I Priorum (c. 8 y 9, 29b-30c) dixit contrarium. Dicas tu ad hoc Aristotelem esse intelligendum extra terminos ampliativos. Et si aliquis dicat extra terminos ampliativos instatur, non sequitur... dicas bene hunc syllogismum peccare, quia medium diversimode appellatur in maiore et in minori», LS, 6v. Es decir, en la conclusión puede aparecer una modalidad más intensa que en las premisas, apartándose de las normas generales del silogismo puramente categórico.
- 93. Es decir hay que atender al orden de las premisas que no sería indiferente. Espinosa está muy preocupado por la lógica in divinis: «omnis Deus contingenter est creans, omnis essentia divina necessario est Deus, ergo omnis essentia divina contingenter est creans». Se quiere evitar la conclusión: omnis esentia divina necessario est creans.

- Ex maiori de contingenti et minori de possibiliter sequitur conclusio de contingenter et de possibiliter. Tamen ex maiori de possibili et minori de contingenter sequitur conclusio de possibiliter, non tamen de contingenti ⁹⁴.
- 6. Altera premissarum existente necessaria vel de contingenti vel de possibiliter et altera de inesse sequitur conclusio de necessario vel de contingenter vel de possibiliter, et etiam sequitur de inesse, dummodo non commitatur defectus ab amplo ad non amplum, sine constantia non ampli, vel varietur appellatio circa medium (LS, 6v).

V. INSOLUBILIA Y OBLIGATIONES.

1. La disputa y el «De obligationibus».

El Ars Summularum es un testimonio vivo de la disputa escolástica y Espinosa da ocasionalmente normas para la victoria.

Hablando de la conocida etimología de dialéctica, conservada en las primeras líneas del texto de Pedro Hispano, comenta Espinosa «hec ethimologia auctoris non censetur bona, sed melius dicitur dialectica a dialegomai, quod est disputo». Algo más adelante añade «cum dialectica versetur maxime in disputatione, Aristoteles et Petrus Hispanus nunquam vocaverunt nomen nisi vocale... quia hec maxime in disputatione prosint» (TP, 1, 1v).

Desde el primer tratado, señala el vocabulario técnico que deben emplear dos que disputan y pone un ejercicio como ejemplo (TT, 3, 3v). Las numerosas reglas y modos de argumentar, la respuesta y contrarrespuesta que frecuentemente aconseja al sumulista revelan la vigencia del diálogo y disputa, a cuyo servicio estaban las Súmulas.

Al principio del comentario a los *Elencos*, describe y clasifica la disputa con sus metas. Además de ser una doctrina copiada de Buridán-Dorp, no está coordinada con la doctrina sumulista, como sucede también con el comentario a los *Tópicos*.

94. LS, 6v. Para la segunda parte, pone este ejemplo de non sequitur»: «omne creans possibiliter est Deus, omnis essentia divina contingenter est creans, omnis essentia divina contingenter est Deus».

Diremos, pues, que la disputa sumulista y los *loci arguendi* no están integradas en el comentario a los *Tópicos y Elencos*, transcritos casi literalmente de Buridán-Dorp.

Al final del Ars Summularum da un breve resumen del famoso tratado de obligationibus y éste sí que responde a la disputa sumulista. El arte obligatorio era la codificación de la práctica de la inferencia y argumentación, concebida como una disputa.

«Obligatio est oratio composita ex signis obligandi et obligato... Obligatum est propositio, quam quis tenetur defensare secundum statum obligationis». Con la opinión dominante, admite Es-PINOSA tres estados según los cuales puede uno *obligarse* a defender una proposición, durante un cierto tiempo: *positio*, cuando se compromete a defenderla como verdadera; *depositio*, cuando la defiende como falsa; *dubie positio* como dudosa (TO, 11).

Las normas recogidas aquí por ESPINOSA son un complemento y desarrollo de lo que dice, acerca de la argumentación, al hablar de los términos y disputa (TT, 3, 3v) y de la doctrina acerca de la convencionalidad del lenguaje y de la *impositio*.

Un término o una proposición del lenguaje hablado-escrito se puede emplear «ad significandum aliquid quod antea non significabat» y «potest deponi a sua significatione» (TT, 8v, 9). El significado de un término, el valor veritativo de un enunciado, convencional o no, es lo que está obligado a defender el dialogante durante un tiempo determinado. La disputa obligada tenía sus reglas, que Espinosa condensa en siete y, me parece podemos reducir a éstas: 1.ª lo que ha sido afirmado como verdadero (positum) y todo lo que es posible, dentro de ese supuesto, debe ser defendido, durante el tiempo de la obligación; 2.ª hay que defender todo lo que se sigue lógicamente ex posito; 3.ª se ha de negar todo lo que repugna, en sí o en sus derivaciones, al positum 4.ª lo que no tiene relación con el positum, lo que es impertinens, se ha de conceder si es verdadero y negar si es falso, con independencia del positum; 5.ª todas las respuestas se entienden referidas al tiempo de la obligación (TO, 11).

Hacia el 1530 el tratado de obligationibus comienza a perder vigencia también en España. Espinosa le consagra escasamente media página. Ciruelo lo consideraba fruto de la sofistería nominal, Soto reconoce que le produce náuseas y Esbarroya piensa que ca-

rece de utilidad. Juan de Oria (1518) y Martínez Silíceo (1521) aún lo apreciaban mucho más como sus predecesores Gaspar Lax (1512) y Juan de Celaya 95.

2. Insolubles.

Espinosa lo coloca también al final, al lado del *De obligationi*bus, y le dedica dos páginas (f. 10). Espinosa lo toma en serio a todo lo largo de las *Súmulas*, ya que hace muchas alusiones al tema.

«Propositio insolubilis est propositio que ex ita esse sicut per illam significatur infert se esse falsam vel ex aliter esse infert se esse veram» (TP, 10). Son enunciados de los que se siguen paradojas semánticas, tanto si se afirma que son verdaderos como falsos, «Vocatur insolubilis, quia si dicas esse veram sive falsam, utroque responso, prebes argumentum ad alteram partem inferendam» (TI, 10). En otro pasaje, propone esta definición «propositio se falsificans est illa que ex hoc quod ita sit sicut per illam significatur aut ex hoc, cum vero vel veris, seguitur illam esse falsam» (TP, 3v). Así se distingue el insoluble inmediato como hec est falsa, hec est impossibilis en los que de la afirmación de su verdad se sigue que es falsa y de la afirmación de su falsedad se sigue que es verdadera. También hay el insoluble mediato, como en este célebre ejemplo: omnis propositio est falsa, hec est propositio, ergo hec est falsa (demonstrando illam maiorem) o este otro no menos famoso: omnis conclusio est falsa, conclusio de Darii est conclusio, ergo conclusio de Darii est falsa (sola illa existenti in mundo). Domingo de SAN Juan. Juan de Oria y Soto recogen en Salamanca aporías similares, que llevan a admitir una consecuencia correcta con antecedente verdadero y consiguiente falso y a la aceptación de dos contradictorias falsas al mismo tiempo, como estas dos hec est falsa y hec non

^{95.} CIRUELO, Summulae (Salamanca 1538) 97v, aunque transcribe el resumen de Jacobo Faber, el Estapulense en el cap. final (f. 99); ESBARROYA, Opusculum de insolubilibus et obligationibus (Sevilla 1535), f. 65. Soto declara el tema de especial importancia para tratar la predestinación, sobre todo en orden a los futuros contingentes. Le producen náuseas algunos desarrollos del arte obligatoria y su demasiada extensión, Summulae, f. 156-5, ed. 1554. Para Silíceo y Oria en Muñoz, LNS, 113, 353-56.

est falsa, (ambobus pronominibus demonstrantibus primam propositionem), etc.

Espinosa recuerda que al *insolubile* le sucede como al dilema, cuya conclusión no satisface en ninguna de las alternativas, como en el célebre de Protágoras que enseña la abogacía a Eutalo y el del señor que tiene dos siervos, etc. (TP, 3).

El primer problema que se plantea ESPINOSA es el de la existencia del insoluble. En una problemática que parte de OCKHAM y desarrollan AILLY, Jorge de BRUSELAS y Tomás BRICOT, considera ESPINOSA que la existencia del insoluble depende de la respuesta, afirmativa o negativa, a esta pregunta: ¿puede un pronombre demostrativo suponer por el todo proposicional de que forma parte? Se acudía al lenguaje mental y a la distinción entre mental ultimado y no ultimado. Se trataba principalmente en los actos sincategoremáticos. ESPINOSA responde que tal pronombre demostrativo puede indicar la proposición de que forma parte de manera confusa, pero no lo puede hacer de manera distinta. El pronombre es un sincategoremático y es causado por aquello a que se refiere y, por tanto, la proposición es algo anterior a dicho pronombre ⁹⁶.

La respuesta de ESPINOSA cuestiona la existencia misma del enunciado insoluble, al menos en el orden mental en el que nada hay confuso (TE, 1; TT, 10v). Fundado en razonamiento semejante, Agustín de ESBARROYA negaba la existencia de los autorreflexivos en el entendimiento «impossibile est intellectus formare posse propositionem reflexivam, scil. propositionem cuius aliquis terminus accipiatur ab intellectu pro ipsa propositione totali». El tema también se relaciona con la mencionada cuestión de la existencia de la suppositio materialis in anima, en la que también ESPINOSA se inclina por la respuesta negativa. Nunca ESPINOSA es totalmente preciso y

96. «Pronomen demonstrativum potest demonstrare propositionem, cuius est pars, confuse. Pronomen demonstrativum non potest distincte demonstrare propositionem, cuius est pars. Probatur ista propositio: si hoc esset maxime esset in ista propositione reflexiva hec propositio est falsa, que demonstrat se; sed in illa non, quia actus demonstrativus causatur ab illa et sic tota propositio precedit ad hec et sic idem pronomem precederet se... Similiter demonstrare est agere, ergo presupponit illud in quod agit. Et sic tota propositio presupponeretur ad illud pronomen quod est falsum», AS, 18v; TT, 9v. Parecida es la doctrina de Soto, Summulae, ed. 1554, f. 152.

tal vez haya que decir que tanto los insolubles, como la suppositio materialis, se dan solamente en el lenguaje hablado-escrito 97.

De todos modos Espinosa estudia una parte de la problemática de los insolubles, haciendo un reajuste de algunas nociones básicas o distinguiendo dos ámbitos de aplicación de algunas doctrinas: las que valen en toda la lógica y las que no valen en el ámbito de los enunciados reflexivos. Esa distinción aparece a lo largo de la exposición sumulista. Así por ei., al definir la proposición verdadera v falsa «propositio vera est propositio significans ita esse sicut est aut ita non esse sicut non est», pero añade en este caso y lo repite al definir la falsa «dummodo non se falsificet» (TP, 3). La norma de la verdad de una disyuntiva inclusiva de que basta que sea verdadera una de sus partes, no tiene vigencia en el terreno de la autorreflexión (TP, 16). Que dos contradictorias no pueden ser falsas al mismo tiempo «verum est universaliter... sed non in reflexivis» (TP, 5v, 6; TI, 10). En los enunciados reflexivos pueden darse dos proposiciones sinónimas, siendo una verdadera y la otra falsa, puede haber una consecuencia correcta con antecedente verdadero v consiguiente falso; se puede dudar de la conclusión, aunque sepamos que es correcta la consecuencia y conozcamos con certeza el antecedente: puede uno engañarse y no engañarse al mismo tiempo, etc. (TI, 10, 10v).

ESPINOSA parece tener delante en este tema a BRICOT y HEYTESBURY a los que cita, examinando sus doctrinas y ejemplos. Resulta curioso que SILÍCEO, maestro venerado de ESPINOSA, rechazaba en bloque toda la doctrina moderna de los insolubles, en el cap. 15 de su *Logica brevis* (1521), y estudiaba en su lugar el problema de los futuros contingentes. SOTO le dedica un extenso tratado al final de las Súmulas en todas las ediciones, aun lamentándose de ello. De todos modos podemos decir que desde Juan de ORIA, el primer profesor de nominales en Salamanca, hasta ESPINOSA, el tratado de insolubilibus va siendo cada vez menos importante 98.

^{97.} ESBARROYA, De insolubilibus et obligationibus, f. 65r.; Espinosa, TS, 15; AS, 19v.

^{98.} TI, 10v; Muñoz, LNS, 113, 349-53, para la posición de Silíceo, Oria y Domingo de San Juan.

· CONCLUSIÓN Y RECAPITULACIÓN FINAL.

Hemos visto, en la primera parte, el panorama general de la evolución de la lógica en Salamanca hasta mediados del xvi. El período más interesante y rico es a partir de 1509 con la entrada de la lógica que dominaba en París, que florece en Salamanca y convive con el humanismo que pugna por dominar. Desde las cátedras de humanidades, se combate esa lógica y se defienden las ideas renacentistas, que no triunfan en lógica hasta cerca de 1550, lográndose un eclecticismo entre humanistas y lógica aristotélica.

Dentro de ese cuadro salmantino, hemos tratado de situar a Pedro de Espinosa, como un exponente poco conocido de esa lógica que viene de París. Continúa la tradición de SILÍCEO, Domingo de SAN JUAN, Fernando de ENCINAS, Domingo de SOTO, etc., desarrollando en la década de 1530-40 la problemática lógica de los siglos XIV y XV, la misma que predominaba en la escuela hispano-escocesa del París de principios del XVI. ESPINOSA representa el último estadio antes del triunfo de los humanistas y su enciclopedia de Súmulas y Lógica Magna ofrece un material riquísimo para la historia. En sus comentarios al *Organon*, siguiendo las tres vías, en sus obras de ciencia y matemáticas, hay abundante material para el estudio de la filosofía en este período salmantino, en buena parte inexplorado.

BIBLIOGRAFIA

I. FUENTES

Agrícola, Rodolfo, De inventione dialectica libri tres (Burgos 1554, al final 1555). Lleva un prólogo de Narciso Gregori, dedicado a los estudiantes de lógica de Salamanca «deplorans Salmanticae tantam esse ... ineptiam ut locorum dialecticorum vix ulla habeatur ratio».

AGUILERA, Juan, Ars memorativa (Salamanca 1536).

AILLY, Pedro de, Posteriora magistri ... cum additionibus magistri Roberti Cenalis (Salamanca 1518).

 Libri Paraphraseos Themistii in Posteriora Aristotelis et Tractatus de anima editus a Petro de Alliaco (Salamanca 1518).
 AOUINO, Tomás de, V. Tomás.

- ARCIS, Gregorio, V. Gregori, N.
- Benavente, Juan Alfonso de, Ars et doctrina studendi et docendi (1453), ed. crítica y estudio por B. Alonso Rodríguez (Universidad Pontificia de Salamanca 1972).
- Bricot, Tomás, Abreviationes textus totius logices Aristotelis (Salamanca 1496).
- Bruselas, Jorge de, Expositio super libros Physicorum Aristotelis (Paris c. 1500).
- Buridán, Juan, Perutile Compendium totius logice ... cum preclarissima solertissimi viri Joannis Dorp expositione (Venecia 1499, Francfurt, 1965). El tratado 6 y 7 son reimpresos en Salamanca por Espinosa en su Commentaria super logicam Aristotelis (1533-34).
- Cano, Melchor, De locis theologicis libri XIII (Salamanca 1563). Comenzado entre 1540-44.
- CARVAJAL, Luis de, De restituta theologia liber unus (Colonia 1545).
- Castro, Battolomé de, Quaestiones magistri ... habitae pro totius logicae prohemio. Quaestiones eiusdem in Praedicamenta Aristotelis disputatae secundum opinionem Thomae, Scoti et Ockham et textu ex translatione Argiropuli inserto (Salamanca 1518).
- CENEAU, Roberto, V. Ailly, Pedro de.
- CIRUELO, Pedro Sánchez, Summulae Petri Hispani ... cum preclarissimo commentario (Salamanca 1537).
- Paradoxae quaestiones numero decem. De modis significandi in Grammatica. De dicibilibus transcendentalibus et limitatis in logica... De arte Lullii in metaphysica (Salamanca 1538).
- CLICHTOVEUS, Judocus, Parva logicalia. Tractatus terminorum et parvorum logicalium secundum viam nominalium (Salamanca c. 1501). V. Lefevre d'Etaples.
- CÓRDOBA, Alfonso de, Principia dialectices in terminos, suppositiones, consequentias, parva exponibilia, distincta (Salamanca 1519).
- CORONEL, Antonio, Quaestiones logicae secundum viam realium et nominalium una cum textus explanatione. Praedicabilia secundum viam realium et nominalium (Salamanca 1518).
 - Tractatus consequentiarum inchoatus a magistro Joanne Majore et perfectus a magistro... (Paris 1503, 1506).
- DOMINGO DE SAN JUAN DE Pie del Puerto, Syllogismi ... Expositio in quartum Petri Hispani (Salamanca 1521).
- Oppositiones (Salamanca 1522).
- DORP, Juan, V. BURIDÁN, J.
- DULLAERT DE GANTE, Juan, Quaestiones super duos libros Peri Hermeneias ... adiecta Sylicei, eiusdem Dullaert discipuli, cura et vigilantia (Salamanca 1517).
- ENZINAS, Fernando de, *Primus tractatus Summularum ... cum textu Petri Hispani* (Salamanca, c, 1528, Alcalá 1520, 1523). La edición salmantina es de Medina.

- Tractatus de compositione propositionis mentalis (Paris, Lyon, 1528).
- Tractatus syllogismorum (Paris 1518, 1522, 1526, Lyon 1528).
- ESBARROYA, Agustín de, Dialecticae Introductiones trium viarum placita ... complectentes ... Opusculum de insolubilibus et obligationibus (f. 65-79). (Sevilla 1535).
- Expositio primi Tractatus summularum magistri Petri Hispani (Sevilla 1533).
- Expositio quarti tractatus magistri Petri Hispani (Sevilla, s. f.).
- ESPINOSA, Pedro de, Ars Summularum (Salamanca, c. 1532).
- Commentaria lucida super logicam Aristotelis (Salamanca 1533-34). V. la introducción a la parte segunda de este trabajo.
- ESTANYOL, Angel, Opera logicalia secundum viam divi Thomae (Barcelona 1504, 1514).
- EYMERICH, Nicolás, Breviloquium Logices tam realis quam intentionalis (Barcelona 1498).
- GREGORI, Narciso (Gregorio de Arcis, Acciso o Acis, Arcisio Gregorio), In Eisagogen Porphyrianam scholia quaestionesque brevissimae (Salamanca 1554).
 - Dialectica Aristotelis ... cum argumentis Politiani (Salamanca 1554).
 V. Agrícola, R.
- Hernández, Enrique, De rerum naturalium primordiis ... Opus cum eminentissimum tum clarissimum perspicacissimi doctoris... (Salamanca 1543).
- HERRERA, Hernando Alonso de, Disputatio adversus Aristotelem aristotelicosque sequaces. Disputa de ocho levadas contra Aristotil y sus secuaces (1517), ed. de A. Bonilla y San Martín, Revue Hispanique 50 (1920), 61-196.
- Expositio Laurentii Vallensis vel Elegantiae linguae latinae ... adversus Priscianum grammaticum (Salamanca 1516).
- Opus absolutissimum Rhetoricorum Georgii Trapezuntii cum additionibus Herrariensis (Alcalá 1511).
- HISPANUS DE HOSPICIIS, Juan, Rhetorica ms., s. XV, B. Colombina de Sevilla (7-4-19).
- LEFÉVRE D'ETAPLES, J., Introductiones in suppositiones cum Judoci Clichtovei commentario (Salamanca 1554). V. Clichtoveus, J.
- LEMOS, Luis de, Paradoxorum dialecticorum libri duo (Salamanca 1558).
- In libros Aristotelis Peri Hermeneias commentarii (Salamanca 1558).
- MAJOR, Juan, Acutissimi artium interpretis magistrii ... in Petri Hispani Summulas Commentaria (Lyon 1505).
- Inclytarum artium ... doctoris acutissimi ... libri quos in artibus in collegio Montis Acuti Parisius regentando in lucem emisit (Paris 1506).
- V. Coronel, A.
- Manzanares, Fernando, Flores Rhetorici (Salamanca c. 1488).
- MARGALHO, Pedro, Logices utriusque scholia in divi Thomae, subtilisque Duns doctrinae ac nominalium (Salamanca 1520). Escolios em ambas as lógicas a doutrina de S. Tomás, do subtil Duns Escoto e dos nominalistas. Reproduc. en facsímil de la edición anterior, trad. portuguesa, transcripción moderna e introducción (Lisboa 1965).

- Physices compendium (Salamanca 1520).
- Martínez Silíceo, Juan, Prima Sectio Dialecticae (Salamanca 1517).
- Tertia Sectio Dialecticae in qua exponibiles propositiones habentur. Ej. mutilado de 24 fols. (Salamanca c. 1518).
- Logica brevis (Salamanca 1521, 1530). V. Dullaert de Gante, J.
- Suisseth Calculationum opus studio J. M. Silicei (Salamanca 1520).
- Ars Arithmetica (Paris 1514, 1519, 1526).
- De usu astrolabii compendium (Paris 1520, 1527, etc., Salamanca 1550).
- MEDINA, Cristóbal de, Introductio Dialecticae (Salamanca 1527). V. Enzinas, Fernando de.
- Nebrija, Antonio de, Introductiones latinae (Salamanca 1481, 1482, 1485, 1496, etc.).
 - Grammatica (Salamanca 1486, 1492, 1497, etc.).
 - Artis Rhetoricae compendiosa coaptatio ex Aristotele, Cicerone et Quintitiliano (Alcalá 1515, 1519).
- OCKHAM, Guillermo de, Summulae ad modum erudite in octo libros Physicorum maximi philosophi Aristotelis (Salamanca 1518).
- Summa totius Logicae (St. Buenaventura, Nueva York, 1954, 1957).

Oria, Juan de, Summulae (Salamanca 1518).

- In Quinque voces seu Praedicabilia Porphyrii ... In librum Praedicamentorum ... In librum de Interpretatione (Salamanca 1518).
- Tractatus de immortalitate animae (Salamanca 1518).

PARDO, Jerónimo, Medulla dialectices (París 1500, 1505).

PASTRANA, Juan de, Grammatica latina (Salamanca 1485, 1492, etc.).

- Logica. Ms. Salamanca, AUS, n. 1882, 36 ff., s. XV.

Pedro Hispano, Tractatus called afterwards Summule Logicales, ed. crítica con introducción de L. M. de Rijk (Van Gorcum, Assen 1972). Poliziano, A., V. Gregorio, N.

RIUS DE BOIX, Juan, Tractatus conceptuum et signorum ... introductorius ad nominalium doctrinam sane intelligendam (Valencia 1493).

San Juan de Pie del Puerto, D. V. Domingo de San Juan.

SÁNCHEZ ARÉVALO, R., Speculum vitae humanae (Roma 1473).

SÁNCHEZ CIRUELO, Pedro, V. Ciruelo, P. S.

SILÍCEO, J. M., V. Martínez Silíceo, J.

Soтo, Domingo de, Summulae (Burgos 1529, Salamanca 1543, 1547, 1549, 1554, etc.).

- In Dialecticam Aristotelis Commentaria cum textu Argyropuli (Salamanca 1543, 1548, 1552, 1553, 1571, etc.).
- Super octo libros Physicorum Aristotelis Commentaria. Super octo libros Physicorum Aristotelis quaestiones (Salamanca 1545, etc.).

Swineshead, Suisseth, Ricardo, V. Martínez Silíceo.

Temistio. V. Ailly, Pedro de.

TITELMAN, Francisco, Compendium dialecticae ... ad libros logicorum Aristotelis (Salamanca 1554).

- Tomás de Aquino, Santo, Opuscula in artibus et metaphysica (Salamanca 1485, 1487, 1490).
- Tractatus supositionum, appellationum, consequentiarum et probationum (Salamanca 1509).
- Trebisonda, Jorge de. V. Herrera, Hernando Alonso.
- VERACRUZ, Alonso, Recognitio Summularum (México 1554, 1562, Salamanca 1561, etc.).
- Dialectica resolutio cum textu Aristotelis (México 1554, 1562, Salamanca 1562, 1569, etc.).
- VIVES, Juan Luis, In Pseudo-Dialecticos (Selestadii 1520).
- De disciplinis libri XX (Amberes 1531).
- Dialectices libri quatuor (Paris 1550).

II. Estudios.

- Alcocer, Mariano, Historia de la Universidad de Valladolid. III. Provisiones de cátedras. Catálogo biográfico de catedráticos (Valladolid 1921). V. Biobibliográfias de teólogos notables (Valladolid 1930).
- Andrés, Teodoro de, El nominalismo de Ockham como filosofía del lenguaje (Madrid 1969).
- ASHWORTH, E. J., Language and Logic in the post-medieval Period (Dor-drecht-Boston 1974).
- The Tradition of Medieval Logic and Speculative Grammar (Toronto 1978).
- 'The Doctrine of Exponibilia in the fifteenth and Sixteenth Centuries' Vivarium 11 (1973), 137-65.
- Beaujouan, Guy, 'La science anglais au XVe siècle', Medieval and Renaissance Studies 5 (1961), 249-69.
- Manuscrits scientifiques medievaux de l'Université de Salamanque et ses «Colegios mayores» (Burdeos 1962).
- La science en Espagne au XIV et XV siècle (Paris 1967).
- Beltrán de Heredia, Vicente, Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600) (Salamanca 1970-1973), 6 vols.
- Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549) (Salamanca 1966-1967), 3 vols.
- Miscelánea Beltrán de Heredia. Colección de artículos sobre historia de la teología española (Salamanca, OPE, 1972-1973), 4 vols.
- Bursill-Hall, G. L., Speculative Grammars of the Middle Ages. The doctrine of Partes Orationis of the Modistae (La Haya-París 1971).
- CARRERAS Y ARTAU, T. y J., Historia de la filosofía española. Filosofía cristiana de los siglos XIII al XV (Madrid, 1939, 1943), 2 vols.
- Casas Homs, J. M., 'El «Thesaurus pauperum» de Juan de Pastrana', Analecta Sacra Tarraconensia 22 (1949), 233-48.
- COXITO, A. A., Lógica, semântica e conhecimento na escolástica peninsular prerenacentista (Universidad de Coimbra 1977).

- DURKAN, J., 'John Major: After 400 Years', The Innes Review (Glasgow), diciembre 1950, 131-57.
- ELIE, Hubert, 'Quelques maîtres de l'Université de Paris vers l'an 1500', Archives d'histoire dottrinale et litteraire du moyen âge 18 (1950-51), 196-200.
- Le complexe significabile (París 1937).
- Enders, H., Sprachlogische Traktate des Mittelalters und der Semantikbegriff (Paderborn, Schöningh, 1975).
- ESPERABÉ Y ARTEAGA, E., Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca (Salamanca 1914, 1917), 2 vols.
- FAULHABER, CH., 'Las retóricas hispanolatinas medievales (s. XIII-XV)', Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España (Salamanca 1979) 7, 11-64.
- FORTUNY, F. J., 'Ockhamismo en la Corona de Aragón y la Biblioteca de Ripoll en el marco del siglo xiv', Estudios franciscanos 76 (1975), 11-59.
- GARCÍA VILOSLADA, R., La Universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria (1507-1522) (Roma, Gregoriana 1938).
- Hernández, Ramón, 'Actas de la Congregación de la reforma de la Provincia de España', Archivo dominicano (Salamanca) 1 (1980), 8-136.
- MARCOS, Florencio, Extractos de los libros de Claustros de la Universidad de Salamanca. Siglo XV (1464-1481) (Salamanca 1964).
- Muñoz Delgado, V., 'Gregorio de Arcisio, reformador de la Facultad de Artes de Salamanca', Estudios 16 (1950), 97-117.
- 'La enseñanza de la lógica en Salamanca durante el siglo xvi', Salmanticensis 1 (1954), 133-67.
- 'Domingo de Soto y la ordenación de la enseñanza de la lógica', Ciencia Tomista 87 (1960), 467-528.
- 'La exposición sumulista de la doctrina silogística de Domingo de San Juan de Pie del Puerto', Estudios 19 (1963), 4-50.
- Lógica formal y filosofía en Domingo de Soto (Madrid 1964).
- La lógica nominalista en la Universidad de Salamanca (1510-1530) (Madrid 1964).
- 'Fray Narciso Gregori (1516-1561), médico, filósofo y humanista', Asclepio 16 (1964), 193-203.
- "Domingo de San Juan de Pie del Puerto y su obra acerca de las "Oppositiones" entre proposiciones, Estudios 21 (1965), 161-87.
- 'La lógica como «scientia sermocinalis» en la obra de Pedro Sánchez Ciruelo', Estudios 22 (1966), 23-53.
- -- 'La lógica en Salamanca durante la primera mitad del siglo xvi', Sal-manticensis 14 (1967), 171-207.
- 'La lógica en la Universidad de Alcalá durante la primera mitad del siglo xvi', Salmanticensis 15 (1968), 161-218.
- 'La obra lógica de los españoles en París (1500-1525)', Estudios 26 (1970), 209-280.

- 'Cardillo de Villalpando y la lógica renacentista en Alcalá, Estudios 27 (1971), 511-55.
- -- 'Los «Principia dialectices» (1519) de Alonso de Córdoba', La Ciudad de Dios 185 (1971), 43-70.
- Lógica hispano-portuguesa hasta 1600. Notas bibliográfico-doctrinales (Salamanca 1972).
- -- 'España en la historia de la lógica prerrenacentista', La Ciudad de Dios 186 (1973), 372-74.
- 'Alonso de la Veracruz ante la reforma humanista de la lógica», La Ciudad de Dios, 187 (1974), 455-73.
- 'Luis de Lemos y su crítica de la lógica humanista', Cuadernos de historia de la Medicina española 12 (1973), 415-32.
- 'Juan de Aguilera y su «Ars Memorativa» (1536)', Cuadernos de historia de la Medicina española 14 1975), 175-90.
- 'Introducción al patrimonio escolástico de lógica', Cuadernos salmantinos de filosofía 2 (1975), 45-76.
- 'La lógica en las condenaciones de 1277', Cuadernos salmantinos de filosofía 4 (1977), 15-39.
- -- 'Ciencia y filosofía de la naturaleza en la Península (1400-1600)', Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España (Salamanca) VII (1979), 67-148.
- Lógica, ciencia y humanismo en la renovación teológica de Vitoria y Cano (Madrid, CSIC, 1980).
- Nuchelmans, G., Theories of the proposition. Ancient and medieval conceptions (Amsterdam-Londres 1973).
- Olmedo, Félix G., Nebrija (1441-1522), debelador de la barbarie, comentador eclesiástico, pedagogo, poeta (Madrid 1942).
- Nebrija en Salamanca (1475-1513) (Madrid 1944).
- Picatoste, F., Apuntes para una biblioteca científica del siglo XVI (Madrid 1891).
- PINGBORG, J., Die Entwicklung der Sprachtheorie im Mittelalter (Münster-Copenhague 1967).
- REINHARDT, K., Pedro de Osma y su Comentario al Símbolo «Quicumque» (Madrid 1977).
- RICO, F., Nebrija frente a los bárbaros (Universidad de Salamanca 1978).
- RIJK, L. M. de, Logica modernorum (Van Gorcum, Assen, 1962, 1967), 3 vols.
- RISSE, W., Die Logik der Neuzeit (Stuttgart-Bad Cannstatt 1964), I. 1500-1640. RODRÍGUEZ CRUZ, A. M., La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica (Salamanca 1977), I.
- SALA BALUST, L., Constituciones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca (Madrid 1962).
- SIMÓN DÍAZ, J., La Universidad de Salamanca y la reforma de Artes de Nebrija (Madrid 1951).

SOLANA, Marcial, Historia de la filosofía española. Epoca del Renacimiento (siglo XVI) (Madrid 1941), 3 vols.

VALLS TABERNES, F., Códices manuscritos de Ripoll (Madrid 1951).

VÁZQUEZ, G., Biografía del maestro Fr. Gaspar de Torres, mercedario (Madrid 1927).

VÁZQUEZ, I., 'La enseñanza del escotismo en España', Confer (Madrid) 11 1967), 5-30.

VILLOSLADA, R. G., V. García Villoslada.